FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2023.

En el salón de sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Gerardo Álvarez Courel, presidente de la Excma. Diputación Provincial, los señores diputados D. Roberto Aller Llanos, D. Valentín Martínez Redondo, D.ª Ana M.ª Arias González, D. Luis Alberto Arias González, D. Santiago Dorado Cañón y D. Octavio González Alonso, con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, que tiene lugar en primera convocatoria, a la que no asistieron las señoras diputadas D.ª Carolina López Arias y D.ª Irene González López. Actúa de Secretaria D.ª Cirenia Villacorta Mancebo, secretaria general de la Diputación, asistiendo asimismo a la sesión D. Rafael Benito y Benítez de Lugo, interventor general de la Diputación.

Asiste también el señor diputado D. José Pellitero Álvarez.

Existiendo, para su válida constitución, el cuórum exigido por el artículo 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, cuórum que se mantiene durante toda la sesión, el Ilmo. Sr. Presidente declara abierta la misma, pasándose al examen y consideración de los distintos asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO DE PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS RELATIVOS A LOS LOTES I, II Y IV DEL SERVICIO DE COMIDAS DE LOS PARTICIPANTES EN EL SISTEMA DIARIO DE LAS ESCUELAS DE INVIERNO DEL PROGRAMA CAMPAÑA DE NIEVE EN LAS ESTACIONES INVERNALES DE SAN ISIDRO Y VALLE LACIANA-LEITARIEGOS, ADOPTADO EN SESIÓN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

Se conoce mediante lectura efectuada por la secretaria actuante de su apartado propositivo, el informe emitido por el jefe de servicio del Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 19 de diciembre de 2023,

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

conformado por el diputado delegado de Contratación y Desarrollo Económico el 20 de diciembre de 2023, en el marco del expediente segex 977453Z, relativo a la rectificación del número de documento de retención de crédito consignado en el acuerdo de autorización de la prórroga de los contratos de los lotes I, II y IV del servicio de comidas de los participantes en el sistema diario de las escuelas de invierno en las Estaciones Invernales de San Isidro y de Valle Laciana-Leitariegos, dentro del programa Campaña de Nieve para la temporada 2024, adoptado en sesión de 24 de noviembre de 2023, que es del siguiente tenor literal:

«Vistos los antecedentes obrantes en el expediente SEGEX 977453Z (año 2022) del Servicio de Contratación y Patrimonio relativo a la primera y única prórroga del contrato del servicio de comidas de los participantes en el sistema diario de las escuelas de invierno del programa de la campaña de nieve en las Estaciones Invernales de San Isidro y Valle de Laciana-Leitariegos, en cumplimiento de lo ordenado y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 172 y siguientes del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con el contenido de su artículo 175, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de noviembre de 2023 (asunto número 3) por el que se autoriza la única prórroga del contrato del servicio de comidas de los participantes en el sistema diario de las escuelas de invierno en las Estaciones Invernales de San Isidro y de Valle Laciana-Leitariegos (3 lotes), dentro del programa Campaña de Nieve para la temporada 2024, sin posibilidad de nueva prórroga, debiendo mantenerse las mismas condiciones de los contratos suscritos con las siguientes empresas para los lotes que se expresan:

- Lote I - Estación de San Isidro. Vertiente de Salencias. Sistema diario Grupo I, a D.ª Gemma Fernández Llanos, (NIF: 71414686P), por un precio unitario comensal/día de 8,10 €, más IVA (8,91 €, IVA al 10% incluido), desde el 21 de enero de 2024 al 20 de enero de 2025.

- Lote II Estación de San Isidro. Vertiente de Salencias. Sistema diario Grupo II, a la empresa Asturle y Montaña, S.L. (NIF: B74376138), por un precio unitario comensal/día de 8,09 €, más IVA (8,90 €, IVA al 10% incluido), desde el 21 de enero de 2024 al 20 de enero de 2025.

- Lote IV Estación de Valle Laciana-Leitariegos. Sistema diario Grupo II, a la empresa Laciana Natura, S.L. (NIF: B24653495), por un precio unitario comensal/día de 7,49 €, más IVA (8,24 €, IVA al 10% incluido), desde el 26 de enero de 2024 al 25 de enero de 2025.

Visto que en el punto 2º se acuerda: Autorizar y disponer gasto plurianual en la aplicación presupuestaria 601.34153.22717 por importe de 59.386,80 € para la anualidad 2024 (R.C. 220229000118), supeditado al crédito que se autorice en el presupuesto para dicha anualidad.

Habiendo advertido un error en el RC mencionado, debiendo ser este el 220239000118, tal y como se refleja en el documento contable fechado el 12 de mayo de 2023 y que consta en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 109. 2.- Revocación de

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

actos y rectificación de errores, establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP el órgano competente para resolver es la Presidencia, no obstante, en virtud de la delegación de la misma en la Junta de Gobierno llevada a cabo por Decreto nº 10.343/2023, de 13 de septiembre, será ésta el órgano de resolución.

Sobre la base de todo lo anterior se efectúa a la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rectificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno del día 24 de noviembre de 2023, asunto número 3, que en su punto 2º dice:

> *Autorizar y disponer gasto plurianual en la aplicación presupuestaria 601.34153.22717 por importe de 59.386,80 € para la anualidad 2024 (R.C. 220229000118), supeditado al crédito que se autorice en el presupuesto para dicha anualidad.*

Debiendo decir:

> *Autorizar y disponer gasto plurianual en la aplicación presupuestaria 601.34153.22717 por importe de 59.386,80 € para la anualidad 2024 (R.C. 220239000118), supeditado al crédito que se autorice en el presupuesto para dicha anualidad.»*

La Junta de Gobierno, en virtud de la delegación de funciones efectuada por el presidente mediante Resolución n.º 10.343, de 13 de septiembre (BOP n.º 177/2023, de 15 de septiembre), en anuencia con la propuesta del diputado delegado de Contratación y Desarrollo Económico obrante en el expediente, por unanimidad de los asistentes que representan, en todo caso, la mayoría absoluta del número legal de sus componentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se considera adoptado por el presidente de la Diputación como titular de la competencia originaria:

1º.- Rectificar, al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material en que se ha incurrido en el número de documento de retención de crédito contemplado en el acuerdo de autorización de la prórroga de los contratos de los lotes I, II y IV del servicio de comidas de los participantes en el sistema diario de las escuelas de invierno en las Estaciones Invernales de San Isidro y de Valle Laciana-Leitariegos, dentro del programa Campaña de Nieve para la temporada 2024, y, en consecuencia modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de 24 de noviembre de 2023, en el sentido siguiente:

Donde dice:

2º.- Autorizar y disponer gasto plurianual en la aplicación presupuestaria 601.34153.22717 por importe de 59.386,80 € para la anualidad 2024 (R.C. 220229000118), supeditado al crédito que se autorice en el presupuesto para dicha anualidad.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

Debe decir:

2º.- Autorizar y disponer gasto plurianual en la aplicación presupuestaria 601.34153.22717 por importe de 59.386,80 € para la anualidad 2024 (R.C. 220239000118), supeditado al crédito que se autorice en el presupuesto para dicha anualidad.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los servicios técnicos y administrativos interesados en la tramitación del expediente, de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

ASUNTO NÚMERO 2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2023.-

Visto el informe-propuesta emitido por el jefe de servicio del Servicio de Recursos Humanos, en fecha 20 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, al que ha prestado su conformidad la diputada delegada de Recursos Humanos y Coordinación de Áreas con la Presidencia en la misma fecha, que literalmente dice:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se emite informe-propuesta en relación con el expediente arriba referenciado.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Para calcular la tasa de reposición de efectivos se adjunta al expediente el documento "Tasa de Reposición para la OEP 2023" relativo a las altas y bajas 2022, en el que se recogen las altas y las bajas de la Plantilla del ejercicio 2022 (excluyendo las promociones internas). Partiendo de la información contenida en el documento, se procede a obtener la tasa de reposición de efectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, Oferta de Empleo Público, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023 (LPGE 2023). El documento "Tasa de Reposición para la OEP 2023", que se incorpora al expediente, recoge un total de 56 bajas de efectivos funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Por otro lado, en el año 2022 no se han producido altas por provisión definitiva de puestos de trabajo de funcionarios de otras Administraciones ni reingreso de excedentes sin reserva de puesto. Las altas de carácter definitivo producidas son únicamente las provenientes del desarrollo de las Ofertas de Empleo Público, que no tienen incidencia en la tasa de reposición de efectivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20. tres. 4 a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre. Además, de

acuerdo al apartado h) del mismo precepto tampoco tendrán incidencia en la tasa de reposición de efectivos las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura. A este respecto se incluyen cinco plazas de bombero que han quedado vacantes y cubiertas por personal interino por causa de la solicitud de excedencia voluntaria de sus titulares y que fueron objeto de provisión en este ejercicio 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 69.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), establece que "la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad". Conforme al apartado 2º, "Las Administraciones Públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos."

El artículo 70 TREBEP regula la Oferta de Empleo Público al establecer que las necesidades de recursos humanos, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal. La aprobación este instrumento comporta la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. La ejecución de la oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años. Por último, el art. 70.2 determina la necesidad de publicar la Oferta de Empleo Público en el Diario oficial correspondiente.

De este precepto se extrae también el carácter obligatorio de la aprobación de la OEP, dado que se usa un tiempo verbal imperativo, estableciendo tres requisitos:

- *Carácter anual.*
- *Publicidad (en el diario oficial correspondiente)*
- *Asignación presupuestaria.*

Para el concreto ámbito de la Administración Local el artículo 91 LRBRL establece que "las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o

concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad."

Por su parte, el artículo 128 TRRL determina que "las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas."

De aquí se desprende el carácter preceptivo de la OEP, al establecerse que se aprobará y publicará anualmente en el plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto.

Segundo.- El cálculo de la tasa de reposición ha de hacerse de conformidad con el artículo 20 de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023 (LPGE 2023). Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje tasado máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de OEP o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva del puesto de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva del puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas. No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

No se pueden considerar, a los efectos de fijación de la tasa de reposición de efectivos, las vacantes originadas en ejercicios distintos del inmediatamente anterior al de la OEP ya que la ley exige que el cálculo de la tasa de reposición de efectivos tome como base el número de empleados fijos que durante el ejercicio presupuestario anterior dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías y no el número de plazas vacantes. En consecuencia, a efectos del cálculo de tasa de reposición, en la Oferta de Empleo Público para 2023 solamente se podrían incluir las vacantes producidas en 2022 y no las producidas en el 2023.

Se incorporan a la oferta de empleo las plazas que hacen posible el cumplimiento de la obligación de ofertar las plazas ocupadas con carácter de interinidad que no hayan sido ofertadas anteriormente. Debe resultar compatible el cumplimiento de esta disposición con las significativas necesidades de incorporación de personal funcionario de carrera en diversos puestos, procurando evitar en lo posible nuevos nombramientos de personal de carácter interino.

Tercero.- Teniendo en cuenta lo señalado en los antecedentes administrativos, para el cálculo de la tasa de reposición de efectivos, la diferencia de efectivos en el ejercicio 2022 son de 56, de los que 52 proceden de personal funcionario de carrera o laboral fijo que accedió a la jubilación, siendo uno de ellos del Instituto Leonés de Cultura, 1 de excedencia voluntaria por incompatibilidad, 2 de excedencia voluntaria por interés particular y una última por incapacidad permanente de funcionarios de carrera.

El informe de la Intervención, incorporado al expediente, manifiesta que a 31 de diciembre de 2022 la Diputación de León tenía amortizada su deuda financiera. El art. 20.Dos.1.b) de la LPGE 2023 establece que "Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores." Por ello no es necesario determinar si las plazas que componen la Oferta de Empleo se encuentran dentro de los sectores prioritarios definidos en el art. 20. Dos.3 de la LPGE 2023.

Dado que la tasa de reposición de efectivos de que puede hacer uso la Diputación es del 120%, aplicada a las cifras expuestas de bajas de personal funcionario de carrera o laboral fijo, corresponde para el ejercicio 2023 una tasa de hasta 66 empleados y 1 al Instituto Leonés de Cultura. Por tanto, la oferta planteada se encuentra dentro de los límites numéricos establecidos en la normativa estatal.

Por otro lado, se da cumplimiento al mandato legal del artículo 20.dos.2 de la LPGE de 2023, por la que "las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.". Así pues, en esta oferta se contemplan las plazas ocupadas por funcionario o laboral interino por vacante que no se encuentran en ofertas de empleo anteriores, ordinarias o de estabilización.

Cuarto.- El artículo 59.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que en las Ofertas de Empleo Público "se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo

que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad."

En la oferta de empleo se reservan, para personas con discapacidad, dos plazas de Auxiliar Administrativo, una de Programador, una de Oficial de Recaudación y otra de Telefonista. Por otro lado, se reservan, para personas con discapacidad intelectual, dos plazas de ordenanza; superando en la reserva el mínimo establecido en la citada normativa.

Quinto. - Dando cumplimiento a lo regulado en los artículos 36.3 y 37.1.c) y 37.1.l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), la presente propuesta de oferta de empleo se ha sometido a Mesa Negociadora el día 19 de diciembre de 2023, alcanzando a acuerdo por unanimidad.

Sexto. - Es competente para aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2023, la Junta de Gobierno en virtud de delegación de competencias efectuada por la Presidencia de la Diputación, mediante Decreto n.º 10343 de 13 de septiembre de 2023, publicada en el BOP n.º 177 de fecha 15 de septiembre de 2023.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023 integrada por las plazas que constan en el Anexo I.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la oferta de empleo público aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Sede Electrónica.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo que mejor proceda.»

La Junta de Gobierno, de conformidad con el informe-propuesta transcrito, que incorpora anexo con el detalle de las plazas incluidas en la oferta de empleo público 2023, y asimismo cuenta con la conformidad de la diputada delegada de Recursos Humanos y Coordinación de Áreas con la Presidencia, por unanimidad de los asistentes, que representan en todo caso la mayoría absoluta del número legal de sus componentes, en virtud de la delegación de funciones efectuada por el presidente mediante Resolución n.º 10.343, de 13 de septiembre (BOP n.º 177/2023, de 15 de septiembre), adopta el siguiente **ACUERDO**, que se considera adoptado por el presidente de la Diputación como titular de la competencia originaria:

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

1º.- Aprobar la Oferta Pública de Empleo para el año 2023, en los siguientes términos:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023

Personal funcionario

GRUPO/ SUBGR.	ESCALA/SUBESCALA	DENOMINACIÓN	LIBRE	DISCAPACIDAD	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	PROMOCIÓN INTERNA
A / A1	Administración Especial / Técnica-Técnico Superior	Médico/a	1			
A / A1	Administración Especial / Técnica-Técnico Superior	Economista	2			
A / A1	Administración General / Técnica	Técnico/a de Administración General	2			
A / A2	Administración Especial / Técnica-Técnico Medio	Técnico/a de Prevención	1			
A / A2	Administración Especial / Técnica-Técnico Medio	Arquitecto/a Técnico/a	1			
A / A2	Administración Especial / Técnica-Técnico Medio	Analista Programador	1			
A / A2	Administración Especial / Técnica-Técnico Medio	Animador/a Comunitario/a	2			
A / A2	Administración Especial / Técnica-Técnico Medio	Trabajador/a Social	3			
A / A2	Administración Especial / Técnica-Técnico Medio	Gestor/a Deportivo/a	1			
C / C1	Administración Especial / Serv. Esp.-Com. Espec.	Técnico/a de Atención Directa	4			
C / C1	Administración General / Administrativa	Administrativo/a	3			1
C / C2	Administración General / Auxiliar Administrativa	Auxiliar Administrativo/a	7	2		2
C / C1	Administración Especial / Serv. Esp.- Pers. Oficios	Corrector/a de Pruebas	1			
C / C1	Administración Especial / Serv. Esp.- Pers. Oficios	Jefe/a de Brigada	1			
C / C1	Administración Especial / Serv. Esp.- Pers. Oficios	Capataz/a V.OO.	1			1
C / C1	Administración Especial / Serv. Esp.-Com. Espec.	Programador/a	3	1		
C / C1	Administración Especial / Serv. Esp.-Com. Espec.	Cuidador/a de Ancianos/as	2			
C / C1	Administración Especial / Serv. Esp.-Com. Espec.	Oficial/a de Recaudación	4	1		
C / C2	Administración Especial / Serv. Esp.-Pers. Oficios	Maquinista-Imprenta	1			
C / C2	Administración Especial / Serv. Esp.-Pers. Oficios	Conductor/a	3			
C / C2	Administración Especial / Serv. Esp.- Com. Espec.	Telefonista	1	1		1
C / C2	Administración Especial / Serv. Esp.-Pers. Oficios	Auxiliar de Red Viaria	5			
AgP	Administración General/Subalterna	Ordenanza			2	
AgP	Administración Especial / Serv. Esp.- Pers. Oficios	Limpiador/a	1			
AgP	Administración Especial / Serv. Esp.- Pers. Oficios	Peón/a	1			
		TOTAL	52	5	2	5

Personal Laboral

GRUPO/ SUBGR.	ESCALA/SUBESCALA	DENOMINACIÓN	LIBRE	DISCAPACIDAD	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	PROMOCIÓN INTERNA
2	Grado universitario o Diplomatura	Director/a E. Invernal	1			

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

GRUPO/ SUBGR.	ESCALA/SUBESCALA	DENOMINACIÓN	LIBRE	DISCAPACIDAD	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	PROMOCIÓN INTERNA
4	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, FP1 o equivalente	Ayudante/a de E.I. Discontinuo	3			
4	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, FP1 o equivalente	Guía	1			
4	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, FP1 o equivalente	Oficial/a Electromecánico/a	1			
		TOTAL	6			

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023 S.E.P.E.I.S.

GRUPO/ SUBGR.	ESCALA/SUBESCALA	DENOMINACIÓN	TURNO LIBRE
C/C1	Administración Especial / Servicios Especiales/Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	Bombero/a	5

2º.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de esta Diputación y en el tablón de anuncios provincial.

ASUNTO NÚMERO 3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE 16 PLAZAS VACANTES DE LA CATEGORÍA DE CONDUCTOR/A.-

Se presentan a conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno y para su tratamiento las bases reguladoras de la convocatoria mediante oposición libre para la cobertura en propiedad de 16 plazas vacantes por turno libre de la categoría profesional de Conductor/a, previstas en las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, tramitadas en el marco del expediente segex 1183924P.

Visto el informe emitido por el jefe de servicio del Servicio de Recursos Humanos en fecha 19 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, conformado por la diputada delegada de Recursos Humanos y Coordinación de Áreas con la Presidencia en la misma fecha, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, que representan en todo caso la mayoría absoluta del número legal de sus componentes, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la presidencia en la Resolución n.º 10.343, de 13 de septiembre (BOP n.º 177/2023, de 15 de septiembre), adopta el siguiente **ACUERDO**, que se considera adoptado por el presidente de la Diputación como titular de la competencia originaria:

1º.- Aprobar la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de dieciséis (16) plazas por turno libre, integradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales,

Personal de Oficios, Grupo/Subgrupo C/C2, con la denominación de Conductor/a, mediante el sistema de oposición libre, contempladas en las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, con sujeción a las bases reguladoras que a continuación se transcriben y literalmente dicen:

«BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE LAS PLAZAS OFERTADAS DE CONDUCTOR/A DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

BASE PRIMERA. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

1.1- Objeto: Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo que se convoca para la cobertura en propiedad como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición, acceso libre, de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Excma. Diputación de León y correspondientes a las Ofertas de Empleo Público recogidas en el ANEXO I adjunto, en el que se establecen las normas específicas para la cobertura de las plazas ofertadas.

1.2- Turno discapacidad: En el supuesto de existencia de plazas vacantes reservadas en la OEP para su acceso a través del turno reservado para personas con discapacidad, las personas aspirantes que concurran por el mismo, sólo podrán hacerlo por dicho turno.

Las plazas reservadas del turno de personas con discapacidad si no son cubiertas, no se acumularán a las plazas del turno general.

1.3- Las plazas convocadas están clasificadas de acuerdo con el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y encuadradas en la administración, escala y subescala determinada por el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

1.4- Las plazas convocadas están dotadas económicamente en la plantilla presupuestaria de personal de la Diputación con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo y Subgrupo de pertenencia con arreglo a la legislación vigente y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para los correspondientes puestos de trabajo.

BASE SEGUNDA. PUBLICIDAD

2.1- Publicidad de las bases: Las presentes bases, junto a su convocatoria, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León. También se publicarán en la página web https://www.dipuleon.es, (Ciudadanía, Recursos Humanos y Empleo, Convocatorias de Empleo Ordinarias) y en el tablón de anuncios electrónico en la Sede electrónica de Diputación de León https://sede.dipuleon.es.

El anuncio del extracto de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial del Estado. La fecha de publicación del anuncio en el BOE abrirá el plazo, de 20 días hábiles, para la presentación de instancias.

2.2- Publicidad de las actuaciones: Todas las actuaciones referidas al presente proceso selectivo que deban ser objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en las presentes bases y la legislación aplicable, así como toda la información relacionada con el mismo, se efectuará a través de la página web https://www.dipuleon.es, (Ciudadanía, Recursos Humanos y Empleo,

Convocatorias de Empleo Ordinarias), y en el tablón de anuncios electrónico en Sede electrónica (https://sede.dipuleon.es), salvo aquellas en que expresamente se disponga otra cosa.

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LAS/LOS ASPIRANTES

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos de participación:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del TREBEP en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a la que se opta.

c) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa en los términos establecidos en el artículo 56.1c) del TREBEP.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos del acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión de la titulación especificada en el Anexo I.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

f) Requisitos específicos: Recogidos en el ANEXO I

g) El abono de la tasa correspondiente.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y estar en posesión de los mismos hasta la fecha de nombramiento.

En cualquier momento del procedimiento el órgano gestor del proceso selectivo podrá solicitar a los aspirantes la documentación justificativa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

BASE CUARTA: ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En el supuesto de que en el ANEXO I se contemple la cobertura de plazas por el turno de discapacidad, las personas aspirantes que concurran por dicho turno, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado anterior, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Esta circunstancia deberá acreditarse documentalmente al presentar la solicitud. Quien se presente por este turno deberán comunicar al órgano gestor del proceso selectivo cualquier modificación en su grado de discapacidad que se

produzca durante el desarrollo del proceso selectivo. El órgano gestor resolverá de oficio la incorporación del aspirante, en su caso, al turno general con la puntuación conseguida hasta ese momento. El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión por el turno reservado a personas con discapacidad.

Con carácter general, las personas que pudieran precisar adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios de que consta el proceso, deberán manifestarlo en su solicitud.

Con anterioridad a la realización del primer ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes admitidos que solicitaron adaptación de tiempos y/o medios, indicando para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación.

BASE QUINTA- PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUDES

5.1. Solicitudes: Para la presentación de las solicitudes se deberán seguir las instrucciones, que se mantendrán actualizadas, en la página web de la Diputación de León, Ciudadanía, Recursos Humanos y Empleo, Modelos de solicitud, “Instrucciones de presentación de solicitudes para participar en procesos selectivos”.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se presentarán, preferentemente, a través de la sede electrónica.

A quienes no les resulte posible presentar su solicitud a través de la sede electrónica, podrán hacerlo en formato papel.

Las solicitudes, se dirigirán a la Presidencia de la Diputación, presentándose, de acuerdo al art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), a través de la Sede Electrónica de la Excma. Diputación de León, así como en el Registro General de la misma. Además de lo anterior, se podrá presentar en los registros auxiliares, o por alguno de los demás medios a los que se refiere el art. 16.4 de la norma citada.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud y la documentación ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal empleado de correos antes de ser certificada. La certificación del envío de la solicitud presentada por esta vía no sustituye en ningún caso el registro de la misma, por lo que las solicitudes que no incorporen el sello y la fecha en la hoja de la firma se considerarán presentadas fuera de plazo.

Conforme se indica en la solicitud, las personas aspirantes serán responsables de la veracidad de la documentación aportada, declarando que la misma se corresponde con los originales que obran en su poder, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerirles en cualquier momento la documentación original.

En caso de inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento aportado conllevará la pérdida del derecho a la participación en este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

5.2. Documentación: A la solicitud, se acompañará:

a) Copia del título exigido para poder participar en el proceso selectivo.

b) Justificante del abono de los derechos de examen (Base sexta).

Las personas que se encuentren en los casos de exención o bonificación de la tasa, deberán presentar los justificantes señalados en el apartado 6.2 de las presentes Bases.

c) Para la presentación por el turno de discapacidad deberá presentarse copia del certificado de discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento emitido por el órgano competente.

Toda documentación deberá presentarse en castellano. Deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad. Asimismo, la documentación redactada en lengua extranjera deberá presentarse acompañada de su traducción jurada oficial al castellano, sin perjuicio de que por la Administración puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

5.3. Autorización para la consulta telemática a otras administraciones públicas.

En caso de que la persona aspirante autorice en su solicitud recabar electrónicamente la información relativa a los datos personales (DNI, titulación, discapacidad, grado de familia numerosa, etc.) a través de una consulta a la plataforma de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, no será necesario que junto con la solicitud aporte la documentación acreditativa de estas circunstancias, sin perjuicio de que la Diputación de León se reserve el derecho a requerirle la citada documentación en cualquier momento que lo considere necesario o cuando motivos técnicos imposibiliten la realización de la consulta telemática.

Si el interesado se ha opuesto en la solicitud al tratamiento de los datos para su verificación por la Administración, deberá aportar la documentación referida a los mismos.

5.4. Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud es de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En esta convocatoria figurará la referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia de León y del Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León, en los que con anterioridad se haya publicado íntegramente la convocatoria y sus bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

5.5. Protección de datos personales: En cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley 3/2018.

Para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación se da consentimiento para que la Diputación de León pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado en la solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que,

en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de quien los manifiesta la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

BASE SEXTA. DERECHOS DE EXAMEN.

6.1. Tasa derechos de examen: Las personas participantes deberán abonar en concepto de "Derechos de Examen" la cantidad se señala en el ANEXO I, en la cuenta restringida de la Diputación Provincial de León n.º IBAN: ES1321034201870033021827 Banco Unicaja (Ordenanza Fiscal n.º 16 Reguladora de la tasa por participación en las pruebas de selección para acceder a la condición de empleado público al servicio de la Diputación Provincial de León, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 27 de julio de 2016, publicada en el BOP Núm. 187, de 29 de septiembre de 2016).

Para el abono de la tasa se deberán seguir las instrucciones, que se mantendrán actualizadas, en la página web de la Diputación de León, Ciudadanía, Recursos Humanos y Empleo, Modelos de solicitud, "Instrucciones de presentación de solicitudes para participar en procesos selectivos".

En todo caso, en el documento que justifique que se realizó el pago de los derechos de examen deberá figurar: DNI de la persona aspirante y la denominación del proceso selectivo al que concurre.

La falta de justificación del pago de la tasa, así como la falta de justificación de la bonificación o exención determinará la exclusión definitiva del proceso selectivo. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de dicha tasa.

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, ni en caso de inasistencia al proceso selectivo.

6.2. Se establecen las siguientes exenciones y bonificaciones:

6.2.1.- Gozarán de una bonificación del 50% del pago de la tasa, los siguientes sujetos pasivos:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, (se justificará mediante certificado expedido por órgano competente).

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las Categorías de personal laboral convocadas por la Administración Pública Provincial, en las que soliciten su participación.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional

Para poder acreditar esta bonificación deberá solicitar a los organismos indicados lo siguiente:

b.1) Certificado de ser demandante de empleo al menos durante un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas y, en el mismo plazo indicado, no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni de haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación

o reconversión profesionales, (Certificado expedido por el ECYL u organismo competente).

b.2) Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (certificado expedido por el SEPE u organismo competente).

c) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general, (se justificará mediante el Título de Familia Numerosa).

6.2.2.- Están exentos de la Tasa los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría especial (se justificará mediante el Título de Familia Numerosa, categoría especial).

BASE SÉPTIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

7.1. Lista provisional de personas admitidas y excluidas. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Diputación de León dictará Resolución aprobando las listas provisionales de personas admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de León. Las listas junto a la Resolución se publicarán según dispone la Base Segunda, apartado 2.2.

7.2. Subsanación de solicitudes: Las personas excluidas expresamente, así como, quien no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la citada publicación, a fin de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Para la subsanación de las solicitudes deberán seguir las instrucciones, que se mantendrán actualizadas, en la página web de la Diputación de León, “Ciudadanía, Recursos Humanos y Empleo, Modelos de solicitud, “Instrucciones subsanación procesos selectivos”.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando sus derechos a ser personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

7.3. Listado definitivo de personas admitidas y excluidas. Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes y resueltas las alegaciones, si las hubiera, la Diputación publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de León la Resolución por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Las listas, junto a la Resolución, se publicarán según se indica en la Base Segunda, apartado 2.2.

En la citada Resolución de aprobación de listas definitivas, se señalará la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal de Selección.

Junto a la Resolución de aprobación de listas definitivas se publicarán, en su caso, las instrucciones y medidas de prevención sanitarias, aplicables en su momento, a las que toda persona participante deberá someterse y cumplir para poder participar en el presente proceso selectivo. La negativa al cumplimiento de dichas instrucciones y medidas determinará la exclusión de la persona incumplidora, siendo el Tribunal de Selección el órgano competente para determinar, en el momento en que constate el incumplimiento, la exclusión de tal aspirante.

BASE OCTAVA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

8.1. Composición: Estará compuesto por cinco personas, funcionarias de carrera, ejerciendo una de ellas la presidencia y otra la secretaría con voz y voto. La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de los suplentes. Se constituirá conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP, ajustando su actuación a los principios recogidos en el artículo 53 de la citada norma

presentando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de los preceptos citados y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Todo ello de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por lo que los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública de conformidad con la Base 7.3.

8.2. Nombramiento: El Tribunal de Selección será nombrado por el órgano competente.

8.3. Requisitos de los miembros: No podrán formar parte de los Tribunales, el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección el personal que hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos, Escalas y/o Especialidades análogos a los que corresponden las plazas convocadas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Todos los miembros de los Tribunales deberán pertenecer a un Cuerpo o Escala para cuyo ingreso se requiera titulación igual o superior a la exigida a los candidatos.

8.4. Desempeño: La pertenencia al Tribunal es siempre a título individual, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como, del deber de sigilo profesional.

8.5. Constitución: El Tribunal se constituirá previa convocatoria efectuada por la Presidencia del mismo.

Una vez conocido el número de aspirantes se podrá fijar el número máximo de asistencias que puedan devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo.

8.6. Funcionamiento: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de quienes ejerzan la presidencia y la secretaría, o en su caso de quienes les sustituyan, y al menos, la mitad de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de aquel personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas.

El Tribunal podrá acordar la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Quien ejerza la Presidencia deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni en las demás causas de abstención indicadas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas que el Tribunal incorpore a sus trabajos. Así mismo las personas interesadas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando se den las causas del art. 24 de la citada norma.

8.7 Deberes del Tribunal: Los miembros del Tribunal en el desempeño de su ejercicio actuarán con plena independencia, autonomía funcional,

imparcialidad, profesionalidad y objetividad, tienen la obligación de respetar la objetividad, neutralidad e imparcialidad inherente al procedimiento selectivo, así como el deber de sigilo profesional, aplicando en su actuación los principios de austeridad y agilidad en el desarrollo del proceso, además de lo siguiente:

a) Aplicar las bases de la convocatoria como ley del procedimiento selectivo, apreciar las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes.

b) Desarrollar los procedimientos selectivos de acuerdo con lo que disponen las bases reguladoras de los mismos.

c) Resolver las reclamaciones presentadas, en su ámbito de actuación.

d) Dar la publicidad y transparencia debida de acuerdo a las bases de la convocatoria, a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás normativa aplicable.

e) Velar por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptar las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación.

f) Elaborar, desarrollar y calificar los ejercicios.

g) Vigilar y custodiar de los documentos garantizando la seguridad y confidencialidad.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la administración, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la norma citada, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

8.8. Sede del Tribunal: A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Excma. Diputación de León Plaza de San Marcelo N.º 6º, C.P.24002, León.

BASE NOVENA. PROCESO SELECTIVO

9.1 Duración: El calendario para la realización de las pruebas será el que determine el Tribunal una vez constituido.

9.2 Contenido y cláusulas generales: El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable. Constará, en todo caso, de una fase de oposición, con las pruebas, valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el ANEXO I.

Las pruebas y temario que han de regir la fase de oposición son las que se detallan en el en el ANEXO I de estas bases.

La resolución de los ejercicios deberá realizarse de conformidad con la normativa europea, estatal o autonómica que resulte de aplicación al ámbito de la entidad convocante, Diputación de León.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, el tiempo o los medios de los que dispone la persona aspirante para su ejecución, número de supuestos o pruebas a realizar, así como los criterios de valoración y superación, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Igualmente, en las actas del órgano calificador, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas. En el caso de ejercicio tipo test, deberá hacerse pública la plantilla de soluciones correctas utilizada por el Tribunal.

La realización de los ejercicios o pruebas de este proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo (día y hora) con la realización de los ejercicios o pruebas de otros procesos selectivos convocados por esta administración.

Se habilita al Tribunal de Selección para la adopción de cuantas instrucciones o resoluciones sean precisas en el desarrollo de las pruebas o de alguna de sus fases, incluidos la forma, el procedimiento y el orden de actuación de los aspirantes, en aras a garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad y no discriminación, así como el normal desarrollo del proceso selectivo.

9.3. Calificación: La calificación final se obtendrá de acuerdo con las particularidades que para la calificación del proceso selectivo se especifican en el Anexo I, adjunto.

BASE DÉCIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

10.1. Plazo de publicación del anuncio de celebración de pruebas: El anuncio del primer ejercicio se realizará junto con la publicación de la lista definitiva de las personas admitidas.

Una vez realizado el primer ejercicio, la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos por el Tribunal, según se recoge en la base segunda, apartado 2.2, con 12 horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

10.2. Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas. Estos anuncios se harán públicos, de conformidad con la Base segunda, apartado 2.2, con la antelación detallada en el punto anterior.

10.3. Llamamientos: Quienes participen podrán ser convocados para cada ejercicio en llamamiento único o en varios llamamientos, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

El orden de actuación se iniciará por las personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “W” y, en el supuesto de no existir aspirantes cuyo apellido comience con la citada letra, se continuará sucesivamente por orden alfabético, según Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (BOE n.º 180, de 29 de julio de 2023) por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.4. Identificación: Las personas aspirantes acudirán a todos los ejercicios o pruebas provistas de DNI, pasaporte, permiso de conducir o

documento que acredite fehacientemente su identidad. En cualquier momento del proceso selectivo, los órganos competentes de selección podrán requerir a quien participa la acreditación de su identidad mediante la exhibición de estos documentos.

10.5. Anonimato: El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar, siempre que sea posible el anonimato de las personas aspirantes. Los ejercicios escritos y que no deban ser leídos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de quienes los han realizado. En las pruebas escritas, en su caso, se utilizarán modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación de la persona opositora en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal.

El Tribunal, en los casos que corresponda, podrá excluir a las personas en cuyas hojas de examen, figuren, no debiendo figurar, nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de la autoridad o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios, perdiendo todos los derechos derivados de su participación.

10.6 Desarrollo del proceso: El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

Así mismo, adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas opositoras con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas de proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

De igual manera podrá requerir a quien participe, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, incluidos los requisitos exigidos para gozar de la exención o bonificación en el pago de tasa. En caso de constatarse que no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Hasta que se dicte la oportuna resolución la persona interesada podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Si durante la realización de las pruebas se suscitaran dudas respecto de la capacidad de la persona aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el personal funcionario del cuerpo y especialidad a la que opta, el tribunal correspondiente podrá solicitar de oficio el correspondiente dictamen del órgano competente a través del Servicio de Recursos Humanos. En este caso, y hasta tanto se emita dictamen, la persona afectada podrá seguir participando condicionalmente en el procedimiento selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

10.7. Alegaciones a la calificación: Celebrado un ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Asimismo, el Tribunal hará pública, en listado independiente, la relación de calificaciones obtenidas por el resto de aspirantes que, habiendo concurrido a la realización del ejercicio, no lo hubieran superado. Las listas serán expuestas al público según se recoge en la base segunda apartado 2.2., si es posible, el mismo día en que se acuerden.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023
FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

En el plazo de tres días hábiles desde la publicación de las calificaciones las personas interesadas podrán plantear las alegaciones o las reclamaciones que estimen oportunas dirigiéndolas debidamente documentadas a la sede del Tribunal, órgano competente para su resolución. El Tribunal resolverá las mismas con carácter previo al siguiente ejercicio, si lo hubiera, y hará pública su decisión en la resolución de aprobados del correspondiente ejercicio.

BASE UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

11.1. Publicación de la relación de personas aprobadas: Al finalizar el proceso selectivo, el Tribunal publicará una relación única en la que incluirá a quienes hayan superado el proceso selectivo, ordenados por la puntuación total obtenida.

11.2. Número de aspirantes seleccionados: El Tribunal elevará al órgano competente la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, y no podrá declarar que han superado el mismo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. No obstante, para asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección la relación complementaria de las personas aspirantes aprobadas que sigan a las personas propuestas, cuando se produzcan alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se registre la renuncia expresa antes de la toma de posesión, o, que tenga lugar cualquier otro hecho que impida la toma de posesión de alguna de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

b) Que alguna persona que haya superado el proceso selectivo no presente la documentación exigida o del examen de esta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.

11.3. Resolución del proceso selectivo y oferta de puestos vacantes: El órgano competente resolverá el proceso selectivo, declarando a quienes hayan superado el mismo en el orden de prelación correspondiente. En el mismo acto se relacionarán los puestos vacantes a elegir, ordenando su publicación en la forma establecida en la Base Segunda, apartado 2.2. Esta publicación abre el plazo para la presentación de la solicitud de puesto, junto con la documentación a la que se refiere el apartado siguiente.

11.4 Plazo y documentación a presentar: Las personas seleccionadas deberán presentar en el plazo y forma la documentación que se indica a continuación:

Plazo: Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución del proceso selectivo.

Forma: Debe dirigirse al Servicio de Recursos Humanos de la Diputación de León, indicando el proceso selectivo al que corresponde. Se presentará a través de la Sede Electrónica de la Diputación de León, en su Registro General o por alguno de los demás medios a los que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

Documentación a presentar: En el caso de no obrar en poder de esta administración, deberán presentar, pudiendo presentar los documentos originales o copias auténticas de acuerdo con la Ley 39/2015:

a) DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) Título exigido en las bases o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. Si la titulación está expedida en el extranjero, deberá presentarse su homologación o convalidación. En el supuesto de invocar título equivalente al

exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

c) Declaración o promesa de no hallarse en situación de inhabilitación por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni en situación de separación mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública. Aquellas personas que posean nacionalidad distinta a la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.

Las personas opositoras que hubieran concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, en su caso la documentación acreditativa de tal condición, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas correspondientes.

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera, estará exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en su caso, certificación de la administración de la que dependieran, para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obran en su hoja de servicio

11.5. Falta de presentación de documentación o carencia de requisitos: Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrado personal funcionario de carrera, quedando anuladas, sin efectos, todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.6 Adjudicación de destinos: La adjudicación de los puestos se efectuará, de acuerdo con las peticiones realizadas, siguiendo el orden de puntuación alcanzada, siempre que se reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la correspondiente relación de puestos de trabajo. No obstante, si el procedimiento incluye plazas reservadas a personas con discapacidad se aplicará lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

12.1. Nombramiento: La Presidencia de la Diputación acordará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas como personal funcionario de carrera de la Escala a la que se aspira. Los nombramientos serán publicados en el BOP de León.

12.2. Toma de posesión: La toma de posesión de quienes hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como personal funcionario de carrera en el BOP de León. Transcurrido el plazo de un mes, quienes no hayan tomado posesión, perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria, no presentase en tiempo y forma la documentación acreditativa requerida, o no llegase a incorporarse de manera efectiva al puesto de trabajo adjudicado, bien por no tomar posesión o tomarlo solo a efectos posesorios, excepto en situaciones administrativas que conlleve reserva de puesto de trabajo, el órgano convocante propondrá el nombramiento de las personas que han superado el proceso

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023
FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

selectivo según el orden de puntuación de la calificación total y definitiva en la relación de aspirantes asignada por el Tribunal Calificador.

BASE DECIMOTERCERA. CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

13.1 Confección Bolsa de Empleo:

13.1.1: Requisitos para formar parte de la bolsa: Haber superado alguno de los ejercicios eliminatorios de que conste el proceso selectivo.

13.1.2: Orden: El orden de prelación las personas aspirantes que constituyan la bolsa de empleo, se establecerá en orden al mayor número de ejercicios eliminatorios superados y mayor puntuación obtenida. Si se produjera el empate, este se dirimirá de acuerdo con lo establecido en el apartado "Calificación final" del Anexo que acompaña estas bases.

13.2 Publicación. Confeccionada la lista que conformará la Bolsa de Empleo se publicará de acuerdo al Reglamento de Bolsas de la Excma. Diputación de León, vigente.

13.3 Funcionamiento. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo resultante se ajustará al Reglamento de Bolsas de Empleo referenciado.

BASE DECIMOCUARTA. RÉGIMEN DE RECURSOS

Régimen general de recursos: La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la LPACAP.

Los acuerdos de los tribunales solo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la citada norma procedimental.

En todo caso, si a fecha de celebración de los ejercicios o pruebas del proceso selectivo no se hubieran resuelto los recursos presentados, las personas afectadas podrán realizar dichos ejercicios o pruebas, si bien no tendrán validez en el caso de ser desestimadas los recursos de las que dependen.

BASE DECIMOQUINTA. NORMATIVA APLICABLE

El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como el PLAN DE IGUALDAD DEL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN (BOP n.º 72, de 12 de abril de 2019) por el que la Diputación de León se compromete con la igualdad que va dirigida a alcanzar la paridad entre mujeres y hombres, en todos los puestos de trabajo.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la siguiente normativa además de aquellas otras disposiciones que resultan concordantes:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.
- El texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- El Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

DISPOSICIÓN FINAL

Los actos de desarrollo y ejecución del proceso selectivo serán dictados por la Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia de la Diputación de León, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente de la Diputación de León, mediante Decreto n.º 10355 de 13 de septiembre de 2023 (BOP 177/2023 de 15 de septiembre).

ANEXO I

NORMAS ESPECÍFICAS DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN A LAS PLAZAS OFERTADAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN DE:

CONDUCTOR/A

UNO. DENOMINACIÓN Y NÚMERO DE PLAZAS:

- Oferta de empleo público: 2020, 2021 y 2022
- Administración Escala: Administración Especial
- Subescala: Servicios Especiales/Personal de Oficios
- Grupo/Subgrupo: C/C2
- Denominación: Conductor/a
- Turno libre:16

DOS. TITULACIÓN:

Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes, del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario

TRES. Estar en posesión de los permisos de conducir C1, C, C1E, CE, D1 y D y del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) de mercancías y viajeros.

CUATRO. IMPORTE DE LA TASA: El importe de la tasa es de 15 € que deberá ingresar según se indica en las bases quinta y sexta.

CINCO. PROCESO SELECTIVO: Sistema de selección oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición estará integrada por tres ejercicios de carácter eliminatorio.

Las pruebas que integran los ejercicios deben ser fijadas por el Tribunal en sesión celebrada, con la inmediatez precisa, a la realización de los mismos.

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar, un cuestionario formado por 40 preguntas que versará sobre todo el temario recogido en este Anexo. Las preguntas tendrán 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario que se proponga contendrá 4 preguntas adicionales de reserva, las cuales sustituirán, por orden correlativo, aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba.

Las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 60 minutos para la realización de este ejercicio.

Calificación del primer ejercicio:

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos debiendo alcanzar una puntuación mínima de un 5 para poder superarlo.

Se aplicará el baremo:

- Respuesta correcta: + 1,00 punto
- Respuesta errónea: -0,33 puntos
- Respuesta en blanco o no contestada: -0,00 puntos

El Tribunal publicará la relación de respuestas correctas a las preguntas formuladas (incluidas las de reserva), a los efectos de posible presentación de reclamaciones de los interesados durante un plazo de tres días hábiles. En caso de que el tribunal anule alguna de las preguntas formuladas en la citada prueba, bien a consecuencia de las reclamaciones presentadas, bien de oficio, se publicará, asimismo, su acuerdo al respecto, sustituyendo las preguntas anuladas por las que figuren de reserva e indicando la correspondiente respuesta válida.

La puntuación de este ejercicio vendrá determinada por la resultante de multiplicar la puntuación obtenida en el test por 10 y dividido entre el número de preguntas de test consideradas válidas, incluso aunque dicho número fuera inferior 40, a causa de la anulación de un número de preguntas superior al de preguntas de reserva. La calificación final vendrá determinada con cuatro decimales.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos (manuales o escritos) relacionados con el temario, propuestos y en la forma que establezca el Tribunal, acorde en todo caso con las funciones asignadas a la plaza convocada.

De ser necesario para el buen funcionamiento del proceso, estos supuestos podrán realizarse por grupos, en días y lugares distintos, concretándose estas circunstancias en el anuncio de la convocatoria para la celebración de los mismos. En el caso de que se pongan varias cuestiones prácticas se indicará previamente por el Tribunal la puntuación de cada una de ellas, concretándose, si los hubiera, la puntuación de cada subapartado.

Las personas aspirantes dispondrán del tiempo y los medios que fije el Tribunal para realizar el ejercicio, haciéndolo público con antelación, de acuerdo a lo previsto en la Base Novena.

Calificación del segundo ejercicio:

Se calificará de 0 a 10 puntos debiendo alcanzar una puntuación mínima de un 5 para poder superarlo.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal, debiendo concretarse hasta diezmilésimas para evitar en lo posible que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de existir más de una calificación máxima y/o mínima se excluirá una sola de ellas. Este criterio de exclusión se aplicará una única vez en cada aspirante y ejercicio, aunque continúe habiendo una diferencia de tres o más enteros en las puntuaciones de los miembros del Tribunal.

Tercer ejercicio:

Consistirá en la realización, durante el tiempo máximo que se determine por el Tribunal, de una prueba práctica de conducción.

De ser necesario para el buen funcionamiento del proceso, esta prueba podrá realizarse por grupos, en días y lugares distintos, concretándose estas circunstancias en el anuncio de la convocatoria para la celebración de la misma. En el caso de que se pongan varias pruebas prácticas se indicará previamente por el Tribunal la puntuación de cada una de ellas, concretándose, si los hubiera, la puntuación de cada subapartado.

Las personas aspirantes dispondrán del tiempo y los medios que fije el Tribunal para realizar la prueba práctica, haciéndolo público con antelación, de acuerdo a lo previsto en la Base Novena.

Calificación del tercer ejercicio:

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos siendo necesario alcanzar al menos 5 puntos para superarlo.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Seleccionador asistentes a la reunión, siendo eliminadas a estos efectos la puntuación máxima y mínima concedidas cuando sean superior e inferior en más de dos puntos sobre la media aritmética, efectuándose la media con las restantes puntuaciones. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Calificación final:

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate se dirimirá, de forma sucesiva, a favor de la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, en el segundo ejercicio y en el primer ejercicio, sucesivamente y por este orden. De continuar produciéndose el empate, este se dirimirá de acuerdo al Plan Igualdad del personal de la Diputación de León, según el cual en caso de empate, entre dos personas candidatas en los procesos selectivos, se aplicará la acción positiva a favor del sexo menos representado en la categoría del puesto de trabajo a cubrir, cuando éste pertenezca a los puestos que presenten una composición no equilibrada por sexos y respetando siempre los principios de igualdad, mérito y capacidad, de dicho plan. Si persistiera el empate se aplicará el orden de

actuación de las personas aspirantes publicado mediante la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública y en último lugar se acudirá a resolver mediante sorteo.

SEIS. PROGRAMA O TEMARIO

BLOQUE I- MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del pueblo.

Tema 2. La organización territorial del Estado. La Administración del Estado. La Administración autonómica. La Administración local.

Tema 3. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entes Locales. La Provincia en el Régimen Local Español.

Tema 4. La Organización Provincial. Competencias de las Diputaciones Provinciales de régimen común. Los órganos de Gobierno Provinciales: Composición, elección y atribuciones.

Tema 5. El Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Las Escalas de funcionarios que integran la Administración Local. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera. Régimen disciplinario.

Tema 6. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el puesto de trabajo. Derechos y obligaciones de los trabajadores. Consulta y participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Tema 7. Conceptos básicos sobre igualdad: Plan de igualdad del personal de la Diputación de León y Actuaciones contra la violencia de género.

BLOQUE II- MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueban el Testo Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Normas generales.

Tema 2. Reglamento General de Conductores: Permisos y licencias de conducción. Reglamento General de Vehículos: Permiso de circulación y documentación de vehículos. Inspecciones técnicas y seguro obligatorio Señales y distintivos de los vehículos.

Tema 3. Seguridad Vial. Marco jurídico. Concepto. Medidas de seguridad Vial y mejora de las condiciones de circulación que favorezcan la seguridad vial. La visibilidad.

Tema 4. La circulación de vehículos. Sentido de la circulación. La calzada, utilización de carriles arcenes, isletas, refugios, distancias de seguridad o separación.

Tema 5. La Velocidad. Límites y distancias de seguridad. El adelantamiento y circulación paralela. Maniobras de adelantamiento.

Tema 6. La conducción de vehículos. Conducción de Vehículos destinados al transporte de mercancías. Métodos y reglas de carga y estiba y amarre del cargamento. Conducción de vehículos destinado al transporte de viajeros.

Tema 7. Maniobras básicas de circulación y operaciones básicas de conducción. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, calzada y carril. Cambio de sentido de la marcha. Marcha hacia atrás. Distancia entre vehículos. Detención parada y estacionamiento. Inmovilizaciones decretadas por los agentes de la autoridad. Retirada y depósito del vehículo.

Tema 8. La observación. La prioridad de paso. Normas de prioridad en intersecciones, tramos estrechos, en obras, paso en puentes y túneles. Restricción de paso y detenciones. Normas de comportamiento de los conductores respecto de ciclistas, peatones y animales. Vehículos en servicio de urgencia. Vehículos prioritarios y otras preferencias.

Tema 9. El alumbrado. Sistemas de alumbrado y señalización óptica de vehículos. Las señales acústicas.

Tema 10. Las señales de Circulación: Tipos y características. Responsabilidad de la señalización de las vías. Prioridad entre señales. Señales de indicación. Las señales de los agentes de circulación, señales circunstanciales y de balizamiento. Marcas viales. Los semáforos.

Tema 11. El motor térmico. Constitución y funcionamiento. Tipos de motores. Elementos de un motor de gasolina y diésel. Funcionamiento. Motores híbridos y eléctricos. Cilindrada, compresión y potencia. Reglajes. Averías en la compresión. El Sistema de alimentación. La inyección, el circuito de alimentación de aire, circuito del carburante. Averías en la carburación. Filtros de aire y gasolina. Tipos de carburantes. El sistema de escape. Catalizadores. Sonda lambda.

Tema 12. Sistemas de lubricación y refrigeración. Componentes, características y elementos de los sistemas de lubricación y refrigeración. Averías y sus consecuencias. Engrase de piezas móviles. Tipos de los lubricantes, aceites, valvulinas, grasas, fluidos hidráulicos, líquidos de dirección y frenos. Líquidos de refrigeración, mantenimiento, niveles y conservación.

Tema 13. Sistemas eléctricos del automóvil. Esquema general eléctrico. Generadores, semiconductores, limitadores y reguladores, baterías y sistema de arranque. Sistemas eléctricos auxiliares. Aparatos de medida. Averías más comunes y consecuencias posibles.

Tema 14. Sistema de trasmisión. Embrague: Tipos, funcionamiento y averías. Mecanismos de la caja de velocidades: Tipos, funcionamiento y averías. Árbol de trasmisión y rótulas. Mecanismos del grupo cónico. Palieres sistemas de regulación del deslizamiento. Tracción y propulsión y sus averías más frecuentes. Las ruedas y neumáticos. Sistema hidráulico.

Tema 15. Sistema de dirección y suspensión. Elementos y mantenimiento de los sistemas de dirección y suspensión. La dirección asistida. La suspensión neumática. Averías más comunes y consecuencias posibles.

Tema 16. Sistema de frenado. Tipos de freno. Sistemas de mejora de la eficacia de frenado. Elementos de la rueda. Tipos y nomenclatura de neumáticos. Cuidado y mantenimiento. La presión de inflado. Tablas de carga y presiones. Cambios de rueda. Cadenas.

Tema 17. La seguridad activa y pasiva. Comprobaciones previas. Seguridad en los vehículos y en la vía. Importancia de las comprobaciones previas. Actuación desde el exterior del vehículo Actuación desde el puesto de conductor. Sistemas avanzados de ayuda a la conducción (ADAS).

Tema 18. Técnica de conducción. Reglas de seguridad. Colaboración entre usuarios. La importancia de la observación y la atención. La anticipación. La zona de incertidumbre. Conducción en curva. Adelantamientos. Conducción nocturna. Conducción en condiciones meteorológicas o ambientales adversas.

Tema 19. La retro giratoria, la retroexcavadora y la motoniveladora Delimitación del espacio de seguridad. Técnica de manejo, operaciones de puesta en marcha y trabajo propio de cada la máquina. Mantenimiento preventivo. Equipos de alta visibilidad.

Tema 20. Movilidad sostenible: Conducción y la contaminación. La conducción eficiente, concepto, ventajas, técnica de conducción eficiente. Las nuevas formas de movilidad urbana, tipos retos, convivencia pacífica con los otros usuarios de las vías públicas.

Tema 21. Los accidentes de tráfico. Concepto. Clases. Fases del accidente. Medidas de prevención. Las causas de los accidentes. Las distracciones al volante como factor de riesgo.

Tema 22. Factores que influyen en la aptitud para conducir. Causas directas e indirectas. Antes y durante la conducción. La velocidad. Relación entre la velocidad, el riesgo y la frecuencia de accidentes. El Alcohol, medicamentos, drogas y conducción. La fatiga, el sueño, el estrés. Otros estados físicos. El tacógrafo.

Tema 23. Comportamiento y primeros auxilios en caso de accidente de tráfico. Medias a adoptar. El auxilio inicial a los heridos de accidente de tráfico, actuaciones básicas ante los accidentados. Movilización y transporte de los accidentados, la prevención de lesiones. El delito de omisión del deber de socorro.»

2º.- Publicar íntegramente las bases, junto con su convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Así mismo se dará publicidad a través de la página web https://www.dipuleon.es, (Ciudadanía, Recursos Humanos, Convocatorias de empleo), en el tablón de anuncios físico y en el tablón de anuncios electrónico en la Sede electrónica de Diputación de León https://sede.dipuleon.es/tablondeanuncios/.

3º.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que abrirá y servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

ASUNTO NÚMERO 4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA VACANTE DE LA CATEGORÍA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A.-

Se presentan a conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno y para su tratamiento las bases reguladoras de la convocatoria mediante oposición libre para la cobertura en propiedad de 1 plaza vacante por turno libre de la categoría profesional de Arquitecto/a Técnico/a, prevista en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020, tramitadas en el marco del expediente segex 1183910W.

Visto el informe emitido por el jefe de servicio del Servicio de Recursos Humanos en fecha 19 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, conformado por la diputada delegada de Recursos Humanos y Coordinación de Áreas con la

Presidencia en la misma fecha, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, que representan en todo caso la mayoría absoluta del número legal de sus componentes, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la presidencia en la Resolución n.º 10.343, de 13 de septiembre (BOP n.º 177/2023, de 15 de septiembre), adopta el siguiente **ACUERDO**, que se considera adoptado por el presidente de la Diputación como titular de la competencia originaria:

1º.- Aprobar la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de una (1) plaza por turno libre, integrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica/Técnico medio, Grupo/Subgrupo A/A2, con la denominación de Arquitecto/a Técnico/a, mediante el sistema de oposición libre, contemplada en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020, con sujeción a las bases reguladoras que a continuación se transcriben y literalmente dicen:

«BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE LA PLAZA OFERTADAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

BASE PRIMERA. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

1.1- Objeto: Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo que se convoca para la cobertura en propiedad como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición, acceso libre, de la plaza vacante en la plantilla de personal de la Excma. Diputación de León y correspondiente a la Oferta de Empleo Público recogida en el ANEXO I adjunto, en el que se establecen las normas específicas para la cobertura de la plaza ofertada.

1.2- Turno discapacidad: En el supuesto de existencia de plazas vacantes reservadas en la OEP para su acceso a través del turno reservado para personas con discapacidad, las personas aspirantes que concurran por el mismo, sólo podrán hacerlo por dicho turno.

Las plazas reservadas del turno de personas con discapacidad si no son cubiertas, no se acumularán a las plazas del turno general.

1.3- La plaza convocada está clasificada de acuerdo con el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y encuadrada en la administración, escala y subescala determinada por el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

1.4- La plaza convocada está dotada económicamente en la plantilla presupuestaria de personal de la Diputación con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo y Subgrupo de pertenencia con arreglo a la legislación vigente y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para los correspondientes puestos de trabajo.

BASE SEGUNDA. PUBLICIDAD

2.1- Publicidad de las bases: Las presentes bases, junto a su convocatoria, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León. También se

publicarán en la página web https://www.dipuleon.es, (Ciudadanía, Recursos Humanos y Empleo, Convocatorias de Empleo Ordinarias) y en el tablón de anuncios electrónico en la Sede electrónica de Diputación de León https://sede.dipuleon.es.

El anuncio del extracto de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial del Estado. La fecha de publicación del anuncio en el BOE abrirá el plazo, de 20 días hábiles, para la presentación de instancias.

2.2- Publicidad de las actuaciones: Todas las actuaciones referidas al presente proceso selectivo que deban ser objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en las presentes bases y la legislación aplicable, así como toda la información relacionada con el mismo, se efectuará a través de la página web https://www.dipuleon.es, (Ciudadanía, Recursos Humanos y Empleo, Convocatorias de Empleo Ordinarias), y en el tablón de anuncios electrónico en Sede electrónica (https://sede.dipuleon.es), salvo aquellas en que expresamente se disponga otra cosa.

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LAS/LOS ASPIRANTES

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos de participación:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del TREBEP en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a la que se opta.

c) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa en los términos establecidos en el artículo 56.1c) del TREBEP.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos del acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión de la titulación especificada en el Anexo I.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

f) Requisitos específicos: Recogidos en el ANEXO I

g) El abono de la tasa correspondiente.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y estar en posesión de los mismos hasta la fecha de nombramiento.

En cualquier momento del procedimiento el órgano gestor del proceso selectivo podrá solicitar a los aspirantes la documentación justificativa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

BASE CUARTA: ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En el supuesto de que en el ANEXO I se contemple la cobertura de plazas por el turno de discapacidad, las personas aspirantes que concurran por dicho turno, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado anterior, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Esta circunstancia deberá acreditarse documentalmente al presentar la solicitud. Quien se presente por este turno deberán comunicar al órgano gestor del proceso selectivo cualquier modificación en su grado de discapacidad que se produzca durante el desarrollo del proceso selectivo. El órgano gestor resolverá de oficio la incorporación del aspirante, en su caso, al turno general con la puntuación conseguida hasta ese momento. El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión por el turno reservado a personas con discapacidad.

Con carácter general, las personas que pudieran precisar adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios de que consta el proceso, deberán manifestarlo en su solicitud.

Con anterioridad a la realización del primer ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes admitidos que solicitaron adaptación de tiempos y/o medios, indicando para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación.

BASE QUINTA- PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUDES

5.1. Solicitudes: Para la presentación de las solicitudes se deberán seguir las instrucciones, que se mantendrán actualizadas, en la página web de la Diputación de León, Ciudadanía, Recursos Humanos y Empleo, Modelos de solicitud, “Instrucciones de presentación de solicitudes para participar en procesos selectivos”.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se presentarán, preferentemente, a través de la sede electrónica.

A quienes no les resulte posible presentar su solicitud a través de la sede electrónica, podrán hacerlo en formato papel.

Las solicitudes, se dirigirán a la Presidencia de la Diputación, presentándose, de acuerdo al art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), a través de la Sede Electrónica de la Excma. Diputación de León, así como en el Registro General de la misma. Además de lo anterior, se podrá presentar en los registros auxiliares, o por alguno de los demás medios a los que se refiere el art. 16.4 de la norma citada.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud y la documentación ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal empleado de correos antes de ser certificada. La certificación del envío de la solicitud presentada por esta vía no sustituye en ningún caso el registro de la misma, por lo que las solicitudes que no incorporen el sello y la fecha en la hoja de la firma se considerarán presentadas fuera de plazo.

Conforme se indica en la solicitud, las personas aspirantes serán responsables de la veracidad de la documentación aportada, declarando que la

misma se corresponde con los originales que obran en su poder, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerirles en cualquier momento la documentación original.

En caso de inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento aportado conllevará la pérdida del derecho a la participación en este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

5.2. Documentación: A la solicitud, se acompañará:

a) Copia del título exigido para poder participar en el proceso selectivo.

b) Justificante del abono de los derechos de examen (Base sexta).

Las personas que se encuentren en los casos de exención o bonificación de la tasa, deberán presentar los justificantes señalados en el apartado 6.2 de las presentes Bases.

c) Para la presentación por el turno de discapacidad deberá presentarse copia del certificado de discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento emitido por el órgano competente.

Toda documentación deberá presentarse en castellano. Deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad. Asimismo, la documentación redactada en lengua extranjera deberá presentarse acompañada de su traducción jurada oficial al castellano, sin perjuicio de que por la Administración puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

5.3. Autorización para la consulta telemática a otras administraciones públicas.

En caso de que la persona aspirante autorice en su solicitud recabar electrónicamente la información relativa a los datos personales (DNI, titulación, discapacidad, grado de familia numerosa, etc.) a través de una consulta a la plataforma de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, no será necesario que junto con la solicitud aporte la documentación acreditativa de estas circunstancias, sin perjuicio de que la Diputación de León se reserve el derecho a requerirle la citada documentación en cualquier momento que lo considere necesario o cuando motivos técnicos imposibiliten la realización de la consulta telemática.

Si el interesado se ha opuesto en la solicitud al tratamiento de los datos para su verificación por la Administración, deberá aportar la documentación referida a los mismos.

5.4. Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud es de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En esta convocatoria figurará la referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia de León y del Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León, en los que con anterioridad se haya publicado íntegramente la convocatoria y sus bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

5.5. Protección de datos personales: En cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la

admisión a las pruebas selectivas. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley 3/2018.

Para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación se da consentimiento para que la Diputación de León pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado en la solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de quien los manifiesta la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

BASE SEXTA. DERECHOS DE EXAMEN.

6.1. Tasa derechos de examen: Las personas participantes deberán abonar en concepto de “Derechos de Examen” la cantidad se señala en el ANEXO I, en la cuenta restringida de la Diputación Provincial de León n.º IBAN: ES1321034201870033021827 Banco Unicaja (Ordenanza Fiscal n.º 16 Reguladora de la tasa por participación en las pruebas de selección para acceder a la condición de empleado público al servicio de la Diputación Provincial de León, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 27 de julio de 2016, publicada en el BOP Núm. 187, de 29 de septiembre de 2016).

Para el abono de la tasa se deberán seguir las instrucciones, que se mantendrán actualizadas, en la página web de la Diputación de León, Ciudadanía, Recursos Humanos y Empleo, Modelos de solicitud, “Instrucciones de presentación de solicitudes para participar en procesos selectivos”.

En todo caso, en el documento que justifique que se realizó el pago de los derechos de examen deberá figurar: DNI de la persona aspirante y la denominación del proceso selectivo al que concurre.

La falta de justificación del pago de la tasa, así como la falta de justificación de la bonificación o exención determinará la exclusión definitiva del proceso selectivo. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de dicha tasa.

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, ni en caso de inasistencia al proceso selectivo.

6.2. Se establecen las siguientes exenciones y bonificaciones:

6.2.1.- Gozarán de una bonificación del 50% del pago de la tasa, los siguientes sujetos pasivos:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, (se justificará mediante certificado expedido por órgano competente).

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las Categorías de personal laboral convocadas por la Administración Pública Provincial, en las que soliciten su participación.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional

Para poder acreditar esta bonificación deberá solicitar a los organismos indicados lo siguiente:

b.1) Certificado de ser demandante de empleo al menos durante un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas y, en el mismo plazo indicado, no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni de haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, (Certificado expedido por el ECYL u organismo competente).

b.2) Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (certificado expedido por el SEPE u organismo competente).

c) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general, (se justificará mediante el Título de Familia Numerosa).

6.2.2.- Están exentos de la Tasa los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría especial (se justificará mediante el Título de Familia Numerosa, categoría especial).

BASE SÉPTIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

7.1. Lista provisional de personas admitidas y excluidas. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Diputación de León dictará Resolución aprobando las listas provisionales de personas admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de León. Las listas junto a la Resolución se publicarán según dispone la Base Segunda, apartado 2.2.

7.2. Subsanación de solicitudes: Las personas excluidas expresamente, así como, quien no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la citada publicación, a fin de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Para la subsanación de las solicitudes deberán seguir las instrucciones, que se mantendrán actualizadas, en la página web de la Diputación de León, “Ciudadanía, Recursos Humanos y Empleo, Modelos de solicitud, “Instrucciones subsanación procesos selectivos”.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando sus derechos a ser personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

7.3. Listado definitivo de personas admitidas y excluidas. Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes y resueltas las alegaciones, si las hubiera, la Diputación publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de León la Resolución por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Las listas, junto a la Resolución, se publicarán según se indica en la Base Segunda, apartado 2.2.

En la citada Resolución de aprobación de listas definitivas, se señalará la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal de Selección.

Junto a la Resolución de aprobación de listas definitivas se publicarán, en su caso, las instrucciones y medidas de prevención sanitarias, aplicables en su momento, a las que toda persona participante deberá someterse y cumplir para

poder participar en el presente proceso selectivo. La negativa al cumplimiento de dichas instrucciones y medidas determinará la exclusión de la persona incumplidora, siendo el Tribunal de Selección el órgano competente para determinar, en el momento en que constate el incumplimiento, la exclusión de tal aspirante.

BASE OCTAVA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

8.1. Composición: Estará compuesto por cinco personas, funcionarias de carrera, ejerciendo una de ellas la presidencia y otra la secretaría con voz y voto. La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de los suplentes. Se constituirá conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP, ajustando su actuación a los principios recogidos en el artículo 53 de la citada norma presentando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de los preceptos citados y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Todo ello de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por lo que los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública de conformidad con la Base 7.3.

8.2. Nombramiento: El Tribunal de Selección será nombrado por el órgano competente.

8.3. Requisitos de los miembros: No podrán formar parte de los Tribunales, el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección el personal que hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos, Escalas y/o Especialidades análogos a los que corresponden la plaza convocada en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Todos los miembros de los Tribunales deberán pertenecer a un Cuerpo o Escala para cuyo ingreso se requiera titulación igual o superior a la exigida a los candidatos.

8.4. Desempeño: La pertenencia al Tribunal es siempre a título individual, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como, del deber de sigilo profesional.

8.5. Constitución: El Tribunal se constituirá previa convocatoria efectuada por la Presidencia del mismo.

Una vez conocido el número de aspirantes se podrá fijar el número máximo de asistencias que puedan devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo.

8.6. Funcionamiento: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de quienes ejerzan la presidencia y la secretaría, o en su caso de quienes les sustituyan, y al menos, la mitad de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de aquel personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas.

El Tribunal podrá acordar la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a

los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Quien ejerza la Presidencia deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni en las demás causas de abstención indicadas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas que el Tribunal incorpore a sus trabajos. Así mismo las personas interesadas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando se den las causas del art. 24 de la citada norma.

8.7 Deberes del Tribunal: Los miembros del Tribunal en el desempeño de su ejercicio actuarán con plena independencia, autonomía funcional, imparcialidad, profesionalidad y objetividad, tienen la obligación de respetar la objetividad, neutralidad e imparcialidad inherente al procedimiento selectivo, así como el deber de sigilo profesional, aplicando en su actuación los principios de austeridad y agilidad en el desarrollo del proceso, además de lo siguiente:

a) Aplicar las bases de la convocatoria como ley del procedimiento selectivo, apreciar las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes.

b) Desarrollar los procedimientos selectivos de acuerdo con lo que disponen las bases reguladoras de los mismos.

c) Resolver las reclamaciones presentadas, en su ámbito de actuación.

d) Dar la publicidad y transparencia debida de acuerdo a las bases de la convocatoria, a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás normativa aplicable.

e) Velar por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptar las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación.

f) Elaborar, desarrollar y calificar los ejercicios.

g) Vigilar y custodiar de los documentos garantizando la seguridad y confidencialidad.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la administración, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la norma citada, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

8.8. Sede del Tribunal: A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Excma. Diputación de León Plaza de San Marcelo N.º 6º, C.P.24002, León.

BASE NOVENA. PROCESO SELECTIVO

9.1 Duración: El calendario para la realización de las pruebas será el que determine el Tribunal una vez constituido.

9.2 Contenido y cláusulas generales: El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable. Constará, en todo caso, de una fase de oposición, con las pruebas, valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el ANEXO I.

Las pruebas y temario que han de regir la fase de oposición son las que se detallan en el en el ANEXO I de estas bases.

La resolución de los ejercicios deberá realizarse de conformidad con la normativa europea, estatal o autonómica que resulte de aplicación al ámbito de la entidad convocante, Diputación de León.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, el tiempo o los medios de los que dispone la persona aspirante para su ejecución, número de supuestos o pruebas a realizar, así como los criterios de valoración y superación, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Igualmente, en las actas del órgano calificador, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas. En el caso de ejercicio tipo test, deberá hacerse pública la plantilla de soluciones correctas utilizada por el Tribunal.

La realización de los ejercicios o pruebas de este proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo (día y hora) con la realización de los ejercicios o pruebas de otros procesos selectivos convocados por esta administración.

Se habilita al Tribunal de Selección para la adopción de cuantas instrucciones o resoluciones sean precisas en el desarrollo de las pruebas o de alguna de sus fases, incluidos la forma, el procedimiento y el orden de actuación de los aspirantes, en aras a garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad y no discriminación, así como el normal desarrollo del proceso selectivo.

9.3. Calificación: La calificación final se obtendrá de acuerdo con las particularidades que para la calificación del proceso selectivo se especifican en el Anexo I, adjunto.

BASE DÉCIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

10.1. Plazo de publicación del anuncio de celebración de pruebas: El anuncio del primer ejercicio se realizará junto con la publicación de la lista definitiva de las personas admitidas.

Una vez realizado el primer ejercicio, la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos por el Tribunal, según se recoge en la base segunda, apartado 2.2, con 12 horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

10.2. Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas. Estos anuncios se harán públicos, de conformidad con la Base segunda, apartado 2.2, con la antelación detallada en el punto anterior.

10.3. Llamamientos: Quienes participen podrán ser convocados para cada ejercicio en llamamiento único o en varios llamamientos, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

El orden de actuación se iniciará por las personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “W” y, en el supuesto de no existir aspirantes cuyo apellido comience con la citada letra, se continuará sucesivamente por orden alfabético, según Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (BOE n.º 180, de 29 de julio de 2023) por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.4. Identificación: Las personas aspirantes acudirán a todos los ejercicios o pruebas provistas de DNI, pasaporte, permiso de conducir o documento que acredite fehacientemente su identidad. En cualquier momento del proceso selectivo, los órganos competentes de selección podrán requerir a quien participa la acreditación de su identidad mediante la exhibición de estos documentos.

10.5. Anonimato: El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar, siempre que sea posible el anonimato de las personas aspirantes. Los ejercicios escritos y que no deban ser leídos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de quienes los han realizado. En las pruebas escritas, en su caso, se utilizarán modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación de la persona opositora en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal.

El Tribunal, en los casos que corresponda, podrá excluir a las personas en cuyas hojas de examen, figuren, no debiendo figurar, nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de la autoridad o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios, perdiendo todos los derechos derivados de su participación.

10.6 Desarrollo del proceso: El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

Así mismo, adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas opositoras con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas de proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

De igual manera podrá requerir a quien participe, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, incluidos los requisitos exigidos para gozar de la exención o bonificación en el pago de tasa. En caso de constatarse que no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Hasta que se dicte la oportuna resolución la persona interesada podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Si durante la realización de las pruebas se suscitaran dudas respecto de la capacidad de la persona aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el personal funcionario del cuerpo y especialidad a la que opta, el tribunal correspondiente podrá solicitar de oficio el correspondiente dictamen del órgano competente a través del Servicio de

Recursos Humanos. En este caso, y hasta tanto se emita dictamen, la persona afectada podrá seguir participando condicionalmente en el procedimiento selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

10.7. Alegaciones a la calificación: Celebrado un ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Asimismo, el Tribunal hará pública, en listado independiente, la relación de calificaciones obtenidas por el resto de aspirantes que, habiendo concurrido a la realización del ejercicio, no lo hubieran superado. Las listas serán expuestas al público según se recoge en la base segunda apartado 2.2., si es posible, el mismo día en que se acuerden.

En el plazo de tres días hábiles desde la publicación de las calificaciones las personas interesadas podrán plantear las alegaciones o las reclamaciones que estimen oportunas dirigiéndolas debidamente documentadas a la sede del Tribunal, órgano competente para su resolución. El Tribunal resolverá las mismas con carácter previo al siguiente ejercicio, si lo hubiera, y hará pública su decisión en la resolución de aprobados del correspondiente ejercicio.

BASE UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

11.1. Publicación de la relación de personas aprobadas: Al finalizar el proceso selectivo, el Tribunal publicará una relación única en la que incluirá a quienes hayan superado el proceso selectivo, ordenados por la puntuación total obtenida.

11.2. Número de aspirantes seleccionados: El Tribunal elevará al órgano competente la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, y no podrá declarar que han superado el mismo un número de aspirantes superior al de la plaza convocada. No obstante, para asegurar la cobertura de la plaza convocada, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección la relación complementaria de las personas aspirantes aprobadas que sigan a las personas propuestas, cuando se produzcan alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se registre la renuncia expresa antes de la toma de posesión, o, que tenga lugar cualquier otro hecho que impida la toma de posesión de alguna de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

b) Que alguna persona que haya superado el proceso selectivo no presente la documentación exigida o del examen de esta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.

11.3. Resolución del proceso selectivo y oferta de puestos vacantes: El órgano competente resolverá el proceso selectivo, declarando a quienes hayan superado el mismo en el orden de prelación correspondiente. En el mismo acto se relacionarán los puestos vacantes a elegir, ordenando su publicación en la forma establecida en la Base Segunda, apartado 2.2. Esta publicación abre el plazo para la presentación de la solicitud de puesto, junto con la documentación a la que se refiere el apartado siguiente.

11.4 Plazo y documentación a presentar: Las personas seleccionadas deberán presentar en el plazo y forma la documentación que se indica a continuación:

Plazo: Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución del proceso selectivo.

Forma: Debe dirigirse al Servicio de Recursos Humanos de la Diputación de León, indicando el proceso selectivo al que corresponde. Se presentará a

través de la Sede Electrónica de la Diputación de León, en su Registro General o por alguno de los demás medios a los que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

Documentación a presentar: En el caso de no obrar en poder de esta administración, deberán presentar, pudiendo presentar los documentos originales o copias auténticas de acuerdo con la Ley 39/2015:

a) DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) Título exigido en las bases o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. Si la titulación está expedida en el extranjero, deberá presentarse su homologación o convalidación. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

c) Declaración o promesa de no hallarse en situación de inhabilitación por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni en situación de separación mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública. Aquellas personas que posean nacionalidad distinta a la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.

Las personas opositoras que hubieran concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, en su caso la documentación acreditativa de tal condición, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas correspondientes.

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera, estará exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en su caso, certificación de la administración de la que dependieran, para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obran en su hoja de servicio

11.5. Falta de presentación de documentación o carencia de requisitos: Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrado personal funcionario de carrera, quedando anuladas, sin efectos, todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.6 Adjudicación de destinos: La adjudicación de los puestos se efectuará, de acuerdo con las peticiones realizadas, siguiendo el orden de puntuación alcanzada, siempre que se reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la correspondiente relación de puestos de trabajo. No obstante, si el procedimiento incluye plazas reservadas a personas con discapacidad se aplicará lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

12.1. Nombramiento: La Presidencia de la Diputación acordará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas como personal funcionario de carrera de la Escala a la que se aspira. Los nombramientos serán publicados en el BOP de León.

12.2. Toma de posesión: La toma de posesión de quienes hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como personal

funcionario de carrera en el BOP de León. Transcurrido el plazo de un mes, quienes no hayan tomado posesión, perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria, no presentase en tiempo y forma la documentación acreditativa requerida, o no llegase a incorporarse de manera efectiva al puesto de trabajo adjudicado, bien por no tomar posesión o tomarlo solo a efectos posesorios, excepto en situaciones administrativas que conlleve reserva de puesto de trabajo, el órgano convocante propondrá el nombramiento de las personas que han superado el proceso selectivo según el orden de puntuación de la calificación total y definitiva en la relación de aspirantes asignada por el Tribunal Calificador.

BASE DECIMOTERCERA. CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

13.1 Confección Bolsa de Empleo:

13.1.1: Requisitos para formar parte de la bolsa: Haber superado alguna de las partes eliminatorias o bien alguno de los ejercicios, de carácter igualmente eliminatorio, de que conste el proceso selectivo.

13.1.2: Orden: El orden de prelación de los aspirantes que constituyan la bolsa de empleo se establecerá en orden al mayor número de partes eliminatorias o ejercicios eliminatorios superados y mayor puntuación obtenida. Si se produjera el empate, este se dirimirá de acuerdo con lo establecido en el apartado “Calificación final” del Anexo que acompaña estas bases.

13.2 Publicación. Confeccionada la lista que conformará la Bolsa de Empleo se publicará de acuerdo al Reglamento de Bolsas de la Excma. Diputación de León, vigente.

13.3 Funcionamiento. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo resultante se ajustará al Reglamento de Bolsas de Empleo referenciado.

BASE DECIMOCUARTA. RÉGIMEN DE RECURSOS

Régimen general de recursos: La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la LPACAP.

Los acuerdos de los tribunales solo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la citada norma procedimental.

En todo caso, si a fecha de celebración de los ejercicios o pruebas del proceso selectivo no se hubieran resuelto los recursos presentados, las personas afectadas podrán realizar dichos ejercicios o pruebas, si bien no tendrán validez en el caso de ser desestimadas los recursos de las que dependen.

BASE DECIMOQUINTA. NORMATIVA APLICABLE

El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como el PLAN DE IGUALDAD DEL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN (BOP n.º 72, de 12 de abril de 2019) por el que la Diputación de León se compromete con la igualdad que va dirigida a alcanzar la paridad entre mujeres y hombres, en todos los puestos de trabajo.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la siguiente normativa además de aquellas otras disposiciones que resultan concordantes:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.
- El texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- El Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

DISPOSICIÓN FINAL

Los actos de desarrollo y ejecución del proceso selectivo serán dictados por la Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia de la Diputación de León, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente de la Diputación de León, mediante Decreto n.º 10355 de 13 de septiembre de 2023 (BOP 177/2023 de 15 de septiembre).

ANEXO I

NORMAS ESPECÍFICAS DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN A LA PLAZA OFERTADA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN DE:

ARQUITECTO/A TÉCNICO/A

UNO. DENOMINACIÓN Y NÚMERO DE PLAZAS:

- Oferta de empleo público: 2020
- Administración Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica/Técnico medio
- Grupo/Subgrupo: A/A2
- Denominación: Arquitecto/a Técnico/a
- Turno libre: 1

DOS. TITULACIÓN: Los aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de arquitecto/a técnico/a o equivalente que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito

de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

TRES. IMPORTE DE LA TASA: El importe de la tasa es de 25 € que deberá ingresar según se indica en las bases quinta y sexta.

CUATRO. PROCESO SELECTIVO: Sistema de selección oposición.

Fase de oposición:
La fase de oposición estará integrada por dos ejercicios de carácter eliminatorio.
Las pruebas que integran los ejercicios deben ser fijadas por el Tribunal en sesión celebrada, con la inmediatez precisa, a la realización de los mismos.

PRIMER EJERCICIO: EJERCICIO TEÓRICO
Este ejercicio teórico constará de las dos partes que se detallan a continuación. Cada una de las partes es obligatoria y eliminatoria. Las dos partes se realizarán conjuntamente. No se corregirá la segunda parte a quienes no hayan superado la primera parte, ni siquiera a los efectos de formar parte de la bolsa de empleo resultante.

-PRIMERA PARTE:
Consistirá en contestar en el tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario formado por 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario versará sobre todo el temario recogido en este Anexo. El cuestionario que se proponga contendrá 5 preguntas adicionales de reserva, las cuales sustituirán, por orden correlativo, aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de esta parte.

Calificación de la primera parte:
Esta parte será calificada de 0 a 10 puntos debiendo alcanzar una puntuación mínima de un 5 para poder superarla.
Se aplicará el siguiente baremo:
- Respuesta correcta: + 1,00 punto
- Respuesta errónea: -0,33 puntos
- Respuesta en blanco o no contestada: -0,00 puntos

El Tribunal publicará la relación de respuestas correctas a las preguntas formuladas (incluidas las de reserva), a los efectos de posible presentación de reclamaciones de los interesados durante un plazo de tres días hábiles. En caso de que el tribunal anule alguna de las preguntas formuladas en la citada prueba, bien a consecuencia de las reclamaciones presentadas, bien de oficio, se publicará, asimismo, su acuerdo al respecto, sustituyendo las preguntas anuladas por las que figuren de reserva e indicando la correspondiente respuesta válida.
La calificación: La puntuación de este ejercicio vendrá determinada por la resultante de multiplicar la puntuación obtenida en el test por 10 y dividido entre el número de preguntas de test consideradas válidas, incluso aunque dicho número fuera inferior 50, a causa de la anulación de un número de preguntas superior al de preguntas de reserva. La calificación final vendrá determinada con cuatro decimales.

SEGUNDA PARTE

Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de forma pública inmediatamente antes de su comienzo. Los temas propuestos pertenecerán a los bloques II y III, siendo extraído un tema por cada bloque. Cada uno de los temas tendrá la misma valoración, siendo la calificación del ejercicio la media aritmética de cada tema.

Se valorará en su conjunto los conocimientos específicos de los temas a desarrollar, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición, la calidad de la expresión escrita y la capacidad de síntesis.

El Tribunal, con anterioridad a la celebración de esta parte, podrá decidir la lectura pública de la misma. En su caso el Tribunal lo hará público para conocimiento de las personas participantes. Una vez realizada esta parte citará a las personas opositoras para la lectura de la misma en sesión pública, señalando día y hora. Concluida la lectura, el Tribunal, si lo estima conveniente, podrá dialogar con las personas opositoras acerca de las materias de su ejercicio durante el tiempo máximo de 10 minutos. La no comparecencia a la lectura pública supondrá la no superación de esta parte y la consiguiente eliminación del proceso selectivo.

Calificación de la segunda parte:

Esta parte será calificada de 0 a 10 puntos debiendo alcanzar una puntuación mínima de un 5 para poder superarla.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal, debiendo concretarse hasta diezmilésimas para evitar en lo posible que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de existir más de una calificación máxima y/o mínima se excluirá una sola de ellas. Este criterio de exclusión se aplicará una única vez en cada aspirante y ejercicio, aunque continúe habiendo una diferencia de tres o más enteros en las puntuaciones de los miembros del Tribunal.

Calificación del primer ejercicio:

La calificación de este primer ejercicio vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las dos partes que lo conforman.

SEGUNDO EJERCICIO: EJERCICIO PRÁCTICO

De carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas participantes.

Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico durante un periodo máximo de dos horas, y que deberá ser resuelto con las materias del programa anexo. En el caso de que se pongan varios problemas prácticos dentro del mismo supuesto, se indicará en el ejercicio entregado al opositor la puntuación de cada uno de ellos.

Podrán consultarse para la resolución del ejercicio textos legales no comentados, así como utilizar máquinas de calcular estándar y científicas, pero que no sean programables, ni financieras. El incumplimiento de esta prescripción determinará que el aspirante no pueda hacer uso de los textos legales que contengan comentarios o de las máquinas de calcular que incumplan lo expuesto. En ningún caso se admitirá el uso de teléfono móvil como calculadora.

El Tribunal podrá acordar la realización de esta prueba mediante medios informáticos.

El Tribunal podrá decidir la lectura pública del mismo, decisión que hará pública para conocimiento de las personas participantes con anterioridad a la celebración de este ejercicio. Una vez realizado el ejercicio citará a las personas opositoras para la lectura del mismo en sesión pública, señalando día y hora. Concluida la lectura, el Tribunal, si lo estima conveniente, podrá dialogar con las personas opositoras acerca de las materias de su ejercicio, durante el tiempo máximo de 10 minutos. La no comparecencia a la lectura pública supondrá la no superación de este ejercicio y la consiguiente eliminación del proceso selectivo.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la precisión en la resolución de los supuestos.

Calificación del segundo ejercicio:

Se calificará de 0 a 10, siendo eliminadas las personas que no alcancen la calificación mínima de 5.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal, debiendo concretarse hasta diezmilésimas para evitar en lo posible que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de existir más de una calificación máxima y/o mínima se excluirá una sola de ellas. Este criterio de exclusión se aplicará una única vez en cada aspirante y ejercicio, aunque continúe habiendo una diferencia de tres o más enteros en las puntuaciones de los miembros del Tribunal.

Calificación final:

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios que conforman la oposición. En caso de empate se dirimirá, de forma sucesiva, a favor de la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, posteriormente en la segunda parte del primer ejercicio, y por último la alcanzada en la primera parte del primer ejercicio. De continuar produciéndose el empate, este se dirimirá de acuerdo al Plan Igualdad del personal de la Diputación de León según el cual en caso de empate, entre dos personas candidatas en los procesos selectivos, se aplicará la acción positiva a favor del sexo menos representado en la categoría del puesto de trabajo a cubrir, cuando éste pertenezca a los puestos que presenten una composición no equilibrada por sexos y respetando siempre los principios de igualdad, mérito y capacidad, de dicho plan. Si persistiera el empate se aplicará el orden de actuación de las personas aspirantes publicado mediante la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública y en último lugar se acudirá a resolver mediante sorteo.

CINCO. PROGRAMA O TEMARIO

BLOQUE I

Tema 1 La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales La reforma de la Constitución. El Tribunal de Cuentas y el Tribunal Constitucional.

Tema 2 Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo. La corona en la Constitución Española.

Tema 3 El Gobierno y la Administración en la Constitución. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. El poder Judicial y su regulación constitucional.

Tema 4 La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Especial referencia a la Comunidad de Castilla y León: organización territorial, instituciones básicas, las Cortes de Castilla y León, el Presidente y otras instituciones autonómicas.

Tema 5 La Unión Europea. Instituciones y Organismos principales, su composición y competencias: El Consejo, La Comisión, El Parlamento, El Tribunal de Justicia, el Tribunal de Cuentas Europeo, Comité de las Regiones, Banco Europeo de Inversiones.

Tema 6 El sector público según la Ley 40/2015: principios de actuación y funcionamiento. Órganos administrativos: competencias, abstención y recusación. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 7 Fuentes del ordenamiento jurídico español: las Leyes. Normas del ejecutivo con fuerza de ley. El reglamento. Los Tratados Internacionales

Tema 8 El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases de bienes. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario.

Tema 9 La protección de datos de carácter personal: normativa y principios. Derechos de las personas titulares de los datos. Ficheros de titularidad pública y de titularidad privada. Infracciones y sanciones. La transparencia de la actividad pública: principios generales, ámbito subjetivo de aplicación, publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública: límites y ejercicio. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Tema 10 Legislación de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres: especial referencia a la legislación de la comunidad autónoma de Castilla y León. Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Tema 11 La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones en materia de prevención de riesgos. La prevención de riesgos laborales en la Administración Pública.

Tema 12 El procedimiento administrativo común. Principios generales de la Ley 39/2015. Garantías y fases del procedimiento administrativo. La Administración electrónica: El funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 13 Los interesados en el procedimiento. Capacidad de obrar y concepto de interesado. Identificación y firma en el procedimiento administrativo. Derechos y obligaciones de las personas en su relación con las administraciones públicas. Obligaciones de la administración.

Tema 14 Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Tramitación simplificada. La revisión de los actos en vía administrativa. Recursos administrativos. La potestad sancionadora.

Tema 15 El régimen local español. La autonomía local. La Carta Europea de la Autonomía Local. La potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones. Clases de entes Locales. El municipio: organización, elementos y competencia.

Tema 16 La provincia en el régimen local. La Organización Provincial. Órganos provinciales: composición, elección y atribuciones. Competencias de las

Diputaciones: Especial referencia a la asistencia y cooperación jurídica y técnica a los municipios de la provincia. Regímenes Especiales.

Tema 17 Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificación y publicación de acuerdos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 18 El Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes del personal al servicio de la administración pública. Retribuciones. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 19 El personal al servicio de las entidades locales. Clases y régimen jurídico. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. La oferta de empleo público, plantilla y relación de puestos de trabajo.

Tema 20 Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: ingresos de Derecho Público e ingresos de Derecho Privado. Las tasas, contribuciones especiales y precios públicos. Especial referencia a los ingresos provinciales.

Tema 21 Presupuesto de las entidades locales. Principios. Elaboración y aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto. Cuenta General.

BLOQUE II

Tema 1 Ordenación del territorio: concepto y regulación. La Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León: estructura y contenido. Instrumentos de ordenación del territorio: figuras, contenido y vinculación.

Tema 2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del sector Público: Disposiciones generales, partes del contrato, configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos.

Tema 3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del sector Público: actuaciones relativas a la contratación, preparación, adjudicación, efectos cumplimiento y extinción. Racionalidad de los contratos.

Tema 4 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del sector Público: del contrato de obras, su preparación, ejecución modificación cumplimiento y resolución. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión servicios.

Tema 5 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del sector Público: del contrato de suministro y servicios.

Tema 6 La Ley del Suelo y el Reglamento de valoraciones. Situaciones y criterios de valoración.

Tema 7 Orden Eco /805/2003. Métodos de valoración. Método del coste. Método de comparación. Método de actualización de rentas. Métodos residuales.

Tema 8 Real Decreto 1020/1993. Valor catastral. Ponencias de valores. Valoración catastral de bienes urbanos.

Tema 9 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Estructura. Disposiciones generales. Condiciones básicas de la igualdad de derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Bases del régimen del suelo. Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles.

Tema 10 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana La Ley de Suelo vigente: expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial. Función social de la propiedad y gestión del suelo. venta y sustitución forzosa. Patrimonios públicos de suelo. Derecho de superficie.

Tema 11 El marco constitucional del urbanismo. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales. La ley de Urbanismo en Castilla y León: estructura y contenido esencial.

Tema 12 Régimen del suelo en Castilla y León en la normativa urbanística. Derechos y deberes. Clasificación del suelo. Régimen de suelo urbano y urbanizable. Régimen de suelo rústico. Régimen del suelo en municipios sin planeamiento.

Tema 13 Planeamiento urbanístico. Disposiciones generales. Plan General de ordenación urbana y Normas urbanísticas municipales. Normas de coordinación y territoriales.

Tema 14 Planeamiento de desarrollo. Estudios de Detalle, Planes Parciales y Planes Especiales.

Tema 15 Elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico. La gestión urbanística.

Tema 16 La intervención en el suelo. Las licencias urbanísticas. La Declaración responsable. Protección de la legalidad.

Tema 17 Protección de la legalidad urbanística. Conceptos generales. Las infracciones urbanísticas. Tipificación de las infracciones. Personas responsables. Reglas para la aplicación de las sanciones.

Tema 18 Información urbanística y participación social. Derecho a la información urbanística y reglas para su ejercicio. Consulta urbanística. Cédula urbanística y acción pública.

Tema 19 Organización y coordinación administrativa. Competencias de Municipios, Diputaciones Provinciales y Comunidad Autónoma. Organización urbanística de la Administración Local y de la Comunidad Autónoma.

Tema 20 Régimen del suelo en municipios sin planeamiento municipal. Vigencia de los proyectos de delimitación de suelo urbano. Vigencia de las Normas Subsidiarias de ámbito provincial. Normas urbanísticas territoriales en tramitación.

Tema 21 Normas Subsidiarias de planeamiento municipal con ámbito provincial de León. Modificaciones. Ámbito de aplicación. Delimitación de zonas homogéneas.

Tema 22 Normas Subsidiarias de planeamiento municipal con ámbito provincial de León. Normativa en suelo urbano. Condiciones generales de uso, volumen, higiénico sanitarias y estéticas. Normas específicas de la edificación de suelo urbano. Normativa en suelo no urbanizable (suelo rústico). Clasificación. Condiciones generales higiénico-sanitarias y estéticas. Condiciones particulares de uso y edificación. Núcleos de población. Formación de los mismos.

Tema 23 Instrumentos para el fomento de la edificación, conservación y rehabilitación. Órdenes de ejecución, declaración de ruina, régimen de venta forzosa en inspección técnica de construcciones.

Tema 24 Normativa de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. Normativa autonómica vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

Tema 25 Instrucciones Técnicas urbanísticas. Instrucción técnica urbanística relativa a las condiciones generales de instalación y autorización de las infraestructuras de producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico. Instrucción técnica urbanística sobre emisión de informes sectoriales en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Tema 26 La certificación de la eficiencia energética de los edificios.

BLOQUE III

Tema 27 Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Tema 28 El Código Técnico de la Edificación: Disposiciones generales, condiciones técnicas y administrativas. Condiciones del proyecto. Condiciones en la ejecución de las obras. Condiciones del edificio. Disposiciones sobre el visado obligatorio.

Tema 29 El Código Técnico de la Edificación: Documento básico seguridad estructural. Objeto, ámbito de aplicación, criterios generales de aplicación. Generalidades. Documentación del proyecto y del fin de obra. Instrucciones de uso y plan de mantenimiento. Evaluación estructural de edificios existentes.

Tema 30 Documento básico de seguridad estructural-cimientos del CTE: Definiciones, tipologías y condiciones constructivas de las cimentaciones directas, cimentaciones profundas y elementos de contención. Generalidades de la excavación, rellenos y gestión de agua. Elección del procedimiento de mejora o refuerzo del terreno y sus condiciones constructivas. Definición, tipología y condiciones constructivas de los anclajes del terreno según el CTE.

Tema 31 Documento básico de seguridad estructural-acero según el CTE.

Tema 32 Documento básico de seguridad estructural-madera según el CTE.

Tema 33 El Código Técnico de la Edificación: Documento básico seguridad estructural. Estudio geotécnico.

Tema 34 El Código Técnico de la Edificación: Documento básico seguridad en caso de incendio y documentos de apoyo.

Tema 35 El Código Técnico de la Edificación: Documento básico seguridad de utilización y accesibilidad y documentos de apoyo.

Tema 36 El Código Técnico de la Edificación: Documento básico de ahorro de energía y documentos de apoyo.

Tema 37 El Código Técnico de la Edificación: Documento básico protección frente al ruido y documentos de apoyo.

Tema 38 El control de calidad en las obras de edificación. Aspectos generales. Normativa. Control del proyecto, control de ejecución de las obras y documentación final.

Tema 39 La Seguridad y Salud en las obras de edificación. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Tema 40 Regulación de la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición. La gestión de obras con contenido en amianto.

Tema 41 Las instalaciones en la edificación I: instalaciones eléctricas. Normativa de aplicación. Medición y valoración. Control de la ejecución, uso y mantenimiento.

Tema 42 Las instalaciones en la edificación II: instalaciones térmicas y de suministro de agua. Normativa de aplicación. Medición y valoración. Control de la ejecución uso y mantenimiento.

Tema 43 Las instalaciones en la edificación III: instalaciones de protección contra incendios. Normativa Medición y valoración. Control de la ejecución uso y mantenimiento.

Tema 44 Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Tema 45 Criterios de medición y valoración de la construcción. Formación de precios descompuestos y contradictorios. Costes directos e indirectos.

Tema 46 El uso, conservación y mantenimiento de edificaciones. Instrucciones de uso y mantenimiento. Tipos de mantenimientos y requisitos. La intervención en el edifico.

Tema 47 La estructura y cimentación. Definición, tipología, características y patología. Criterios de medición, control de la ejecución y mantenimiento.

Tema 48 La cubierta y el cerramiento exterior. Definición, tipología, características y patología. Criterios de medición, control de la ejecución y mantenimiento.»

2º.- Publicar íntegramente las bases, junto con su convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Así mismo se dará publicidad a través de la página web https://www.dipuleon.es, (Ciudadanía, Recursos Humanos, Convocatorias de empleo), en el tablón de anuncios físico y en el tablón de anuncios electrónico en la Sede electrónica de Diputación de León https://sede.dipuleon.es/tablondeanuncios/.

3º.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que abrirá y servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Seguidamente, se procede, de orden del Ilmo. Sr. Presidente, a abrir la sesión al público para tratar los siguientes asuntos, que son de competencia plenaria pero que han sido delegados en la Junta de Gobierno:

ASUNTO NÚMERO 1.- EXPEDIENTE N.º 16/2023 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.-

Se da cuenta por la secretaria general de los extremos sustanciales del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Contratación y Desarrollo Económico en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, en relación con el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 16/2023 (segex 946295Z), por importe total de doscientos treinta y dos mil ciento cincuenta y nueve euros y sesenta y dos céntimos (232.159,62 €), en el que obra informe suscrito por la jefa de servicio accidental del Servicio de Control Interno en fecha 20 de diciembre de 2023 y por el interventor general en la misma fecha, describiendo de forma pormenorizada la situación en que se encuentran las facturas que lo integran y los criterios por los que es dable entender que se puede proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos.

De conformidad con el apartado de propuesta de acuerdo del referenciado dictamen, y en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2023 (BOP n.º 182/2023, de 22 de septiembre), la Junta de Gobierno por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se considera adoptado por el pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria:

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

1º.- Convalidar los expedientes de gasto en los que se ha producido una omisión de la función interventora, incluidos en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 16/2023.

2º.- Continuar con la tramitación del procedimiento y, en su consecuencia, al haberse acreditado las circunstancias a las que se refiere el artículo 28.2.e) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno del Sector Público Local, que hacen innecesaria por razones de economía procesal la revisión de los actos, y existir consignación presupuestaria, reconocer extrajudicialmente los créditos incluidos en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 16/2023, por un importe total de doscientos treinta y dos mil ciento cincuenta y nueve euros y sesenta y dos céntimos (232.159,62 €), con arreglo al siguiente desglose:

1/ Facturas cuyo objeto no está sujeto a fiscalización previa pero que incumplen el procedimiento establecido para los contratos menores y el principio de anualidad presupuestaria, cuya cuantía es de hasta 5.000,00 €, que suman un importe total de cinco mil doscientos sesenta y un euros y treinta y dos céntimos (5.261,32 €):

Nº SICAL	Nº FRA.	FECHA FRA.	IMPORTE €	EMPRESA NIF	OBJETO DEL CONTRATO	RC/AD
F/2023/5228	002022 00003340	31/12/2022	513,57	MOSAICOS ALONSO BM S.L. NIF B24699118	*SUMINISTRO MATERIALES OBRA PALACIO PROVINCIAL (ALBARÁN 00018537)*	220230038053
F/2023/6674	24EBC8000002	25/05/2022	136,13	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. NIF A82018474	*SERVICIO SATÉLITE ACCESO A INTERNET MAYO 2022*	220230044091
F/2023/6675	24HBC8000001	03/08/2022	136,13	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. NIF A82018474	*COMUNICACIONES SATÉLITE RIOPINOS JULIO 2022*	220230044091
F/2023/6210	AS23/386	30/08/2023	2.300,49	DIARIO ABC, S.L. NIF B82824194	*SUSCRIPCIÓN A LA NUEVA CRÓNICA DE LEÓN 2020 GABINETE PRENSA*	220230044084
F/2023/1959	1	30/09/2021	2.175,00	HOSTELEON, S.L. NIF 24338568	*MENU (GALA COLOMAN TRABADO)*	220230044071

2/ Facturas cuyo objeto no está sujeto a fiscalización previa, que cumplen el procedimiento establecido para los contratos menores en la base 12 BEP, pero que no cumplen el principio de anualidad presupuestaria, cuya cuantía es superior a 5.000,00 € y hasta el límite del contrato menor, que suman un importe total de dieciséis mil ciento treinta y tres euros (16.133,00 €):

Nº SICAL	Nº FRA.	FECHA FRA.	IMPORTE €	EMPRESA NIF	OBJETO DEL CONTRATO	RC/AD
F/2023/6208	AS23/388	30/08/2023	8.483,00	DIARIO ABC, S.L. NIF B82824194	*SUSCRIPCIÓN A LA NUEVA CRÓNICA DE LEÓN 2022 GABINETE DE PRENSA*	220230044084
F/2023/6211	AS23/387	30/08/2023	7.650,00	DIARIO ABC, S.L. NIF B82824194	*SUSCRIPCIÓN A LA NUEVA CRÓNICA DE LEÓN 2021 GABINETE PRENSA*	220230044084

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

3/ Facturas cuyo objeto está sujeto a fiscalización previa en las que se ha producido una omisión en la fiscalización, que ascienden a un importe total de doscientos diez mil setecientos sesenta y cinco euros y treinta céntimos (210.765,30 €):

Nº SICAL	Nº FRA.	FECHA FRA.	IMPORTE €	EMPRESA NIF	OBJETO DEL CONTRATO	RC/AD
F/2023/6031	21230830030018246	30/08/2023	65,09	IBERDROLA CLIENTES, SAU NIF A95758389	*ENERGÍA ELÉCTRICA. MA/SAN ANTONIO ABAD.30-06-2023 AL 31-07-2023.*	220230044237
F/2023/6351	21230911010220931	11/09/2023	57,27	IBERDROLA CLIENTES, SAU NIF A95758389	*ENERGÍA ELÉCTRICA SEPEIS SANTOVENIA VALDONCINA 31-07-2023 AL 31-08-2023*	220230044070
F/2023/6606	21230908010199452	08/09/2023	4.522,56	IBERDROLA CLIENTES, SAU NIF A95758389	*ENERGÍA ELÉCTRICA N.S. VALLE. 31-07-2023 AL 31-08-2023.*	220230044284
F/2023/6721	21230928030018712	28/09/2023	144,05	IBERDROLA CLIENTES, SAU NIF A95758389	*ENERGÍA ELÉCTRICA RECAUDACIÓN VALENCIA DON JUAN. 27-07-2023 AL 29-08-2023.*	220230048037
F/2023/6722	21230928030018719	28/09/2023	51,19	IBERDROLA CLIENTES, SAU NIF A95758389	*ENERGÍA ELÉCTRICA FOMENTO.30-07-2023 AL 30-08-2023.*	22030044228
F/2023/6723	21230928030018730	28/09/2023	4.283,93	IBERDROLA CLIENTES, SAU NIF A95758389	*ENERGÍA ELÉCTRICA. LEITARIEGOS. 31-07-2023 AL 31-08-2023.*	220230044300
F/2023/6726	21230928030018718	28/09/2023	8.120,10	IBERDROLA CLIENTES, SAU NIF A95758389	*ENERGÍA ELÉCTRICA SAN ISIDRO. 31-07-2023 AL 31-08-2023.*	220230044264
F/2023/6727	21230928030018711	28/09/2023	1.375,46	IBERDROLA CLIENTES, SAU NIF A95758389	*ENERGÍA ELÉCTRICA. DESARROLLO RURAL/VIVERO PROV. 31-07-2023 AL 31-08-2023.*	220230044339
F/2023/6728	21230928030018733	28/09/2023	74,27	IBERDROLA CLIENTES, SAU NIF A95758389	*ENERGÍA ELÉCTRICA RECAUDACIÓN SAHAGÚN. 02-08-2023 AL 04-09-2023.*	220230044262
F/2023/6729	21230928030018720	28/09/2023	2.665,92	IBERDROLA CLIENTES, SAU NIF A95758389	*ENERGÍA ELÉCTRICA SAN ISIDRO. 31-07-2023 AL 31-08-2023.*	220230044264
F/2023/6730	21230928030018731	28/09/2023	1.487,17	IBERDROLA CLIENTES, SAU NIF A95758389	*ENERGÍA ELÉCTRICA.COSAMAI/FRAY PEDRO PONCE.31-07-2023 AL 31-08-2023.*	220230046890
F/2023/6731	21230928030018738	28/09/2023	7,80	IBERDROLA CLIENTES, SAU NIF A95758389	*ENERGÍA ELÉCTRICA. COSAMAI. 31-07-2023 AL 31-08-2023.*	220230044268
F/2023/6732	21230928030018732	28/09/2023	908,47	IBERDROLA CLIENTES, SAU NIF A95758389	*ENERGÍA ELÉCTRICA DESARROLLO RURAL/BUSTILLO PÁRAMO.31-07-2023 AL 31-08-2023.*	220230044263
F/2023/6733	21230928030018729	28/09/2023	529,96	IBERDROLA CLIENTES, SAU NIF A95758389	*ENERGÍA ELÉCTRICA DELEGACIÓN PONFERRADA.31-07-2023 AL 31-08-2023.*	220230044260
F/2023/6734	21230928030018725	28/09/2023	193,67	IBERDROLA CLIENTES, SAU NIF A95758389	*ENERGÍA ELÉCTRICA. RECAUDACIÓN.31-07-2023 AL 31-08-2023.*	220230044262
F/2023/6735	21230928030018726	28/09/2023	4.087,28	IBERDROLA CLIENTES, SAU NIF A95758389	*ENERGÍA ELÉCTRICA. COSAMAI. 31-07-2023 AL 31-08-2023.*	220230044268
F/2023/6736	21230928030018710	28/09/2023	91,75	IBERDROLA CLIENTES, SAU NIF A95758389	*ENERGÍA ELÉCTRICA.SG/HOSPITAL S. ANTONIO ABAD.31-07-203 AL 31-08-2023.*	22030044228
F/2023/6737	21230928030018709	28/09/2023	1.568,03	IBERDROLA CLIENTES, SAU NIF A95758389	*ENERGÍA ELÉCTRICA S.ISIDRO/HOSTAL PICO AGUJAS.31-07-2023 AL 31-08-2023.*	220230044264
F/2023/6738	21230928030018723	28/09/2023	497,85	IBERDROLA CLIENTES, SAU NIF A95758389	*ENERGÍA ELÉCTRICA S. ISIDRO/TAQUILLA. 31-07-2023 AL 31-08-2023.*	220230044264
F/2023/6739	21230928030018713	28/09/2023	1.076,08	IBERDROLA CLIENTES, SAU NIF A95758389	*ENERGÍA ELÉCTRICA DESARROLLO RURAL/MONTE S. ISIDRO. 31-07-2023 AL 31-08-2023.*	220230044265
F/2023/6740	21230928030018721	28/09/2023	26,28	IBERDROLA CLIENTES, SAU NIF A95758389	*ENERGÍA ELÉCTRICA SAN ISIDRO. 31-07-2023 AL 31-08-2023.*	220230044264
F/2023/6743	21230928030018727	28/09/2023	578,90	IBERDROLA CLIENTES, SAU NIF A95758389	*ENERGÍA ELÉCTRICA. LEITARIEGOS. DEL 31-07-2023 AL 31-08-2023.*	220230044300
F/2023/6744	21230928030018714	28/09/2023	559,40	IBERDROLA CLIENTES, SAU NIF A95758389	*ENERGÍA ELÉCTRICA. PARQUE MÓVIL.DEL 31-07-2023 AL 31-08-2023.*	220230044267

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

Nº SICAL	Nº FRA.	FECHA FRA.	IMPORTE €	EMPRESA NIF	OBJETO DEL CONTRATO	RC/AD
F/2023/6745	21230928030018708	28/09/2023	7.911,27	IBERDROLA CLIENTES, SAU NIF A95758389	*ENERGÍA ELÉCTRICA SERV. GENERALES/PALACIO PROV. 31-07-2023 AL 31-08-2023.*	220230044259
F/2023/6746	21230928030018728	28/09/2023	413,87	IBERDROLA CLIENTES, SAU NIF A95758389	*ENERGÍA ELÉCTRICA RECAUDACIÓN/LA BAÑEZA. 31-07-2023 AL 31-08-2023.*	220230044262
F/2023/6747	21230928030018707	28/09/2023	6.615,20	IBERDROLA CLIENTES, SAU NIF A95758389	*ENERGÍA ELÉCTRICA. SAN CAYETANO.DEL 31-07-2023 AL 31-08-2023.*	220230044261
F/2023/6748	21230928030018724	28/09/2023	129,02	IBERDROLA CLIENTES, SAU NIF A95758389	*ENERGÍA ELÉCTRICA SERVICIOS GENERALES/TORREÓN. 31-07-2023 AL 31-08-2023.*	22030044228
F/2023/6749	21230928030018715	28/09/2023	145,95	IBERDROLA CLIENTES, SAU NIF A95758389	*ENERGÍA ELÉCTRICA RECAUDACIÓN/CISTIERNA. 10-08-203 AL 12-09-2023.*	220230044262
F/2023/6750	21230928030018739	28/09/2023	197,61	IBERDROLA CLIENTES, SAU NIF A95758389	*ENERGÍA ELÉCTRICA. PM PONFERRADA. DEL 09-08-2023 AL 10-09-2023.*	220230044267
F/2023/6751	21230928030018737	28/09/2023	69,68	IBERDROLA CLIENTES, SAU NIF A95758389	*ENERGÍA ELÉCTRICA. PM ASTORGA. DEL 13-08-2023 AL 12-09-2023.*	220230044267
F/2023/6752	21230928030018722	28/09/2023	31,87	IBERDROLA CLIENTES, SAU NIF A95758389	*ENERGÍA ELÉCTRICA FOMENTO. 21-08-2023 AL 20-09-2023.*	22030044228
F/2023/5387	1026595	31/07/2023	1.339,58	EULEN SEGURIDAD, S.A. NIF A28369395	*VIGILANCIA PARQUE MÓVIL JULIO 2023 (PRESTACIÓN DETERMINADA)*	220230035886
F/2023/5391	1026594	31/07/2023	1.642,07	EULEN SEGURIDAD, S.A. NIF A28369395	*VIGILANCIA SAN CAYETANO JULIO 2023 (PRESTACIÓN DETERMINADA)*	220230038182
F/2023/6109	1030245	31/08/2023	1.339,58	EULEN SEGURIDAD, S.A. NIF A28369395	*VIGILANCIA PARQUE MONTE SAN ISIDRO PRESTACIÓN DETERMINADA AGOSTO 2023*	220230044088
F/2023/6110	1030244	31/08/2023	1.339,58	EULEN SEGURIDAD, S.A. NIF A28369395	*VIGILANCIA PARQUE MÓVIL PRESTACIÓN DETERMINADA AGOSTO 2023*	220230035886
F/2023/6111	1030243	31/08/2023	1.642,07	EULEN SEGURIDAD, S.A. NIF A28369395	*VIGILANCIA SAN CAYETANO PRESTACIÓN DETERMINADA AGOSTO 2023*	220230038182
F/2023/6112	1030246	31/08/2023	272,25	EULEN SEGURIDAD, S.A. NIF A28369395	*VIGILANCIA CONEXIÓN Y MANTENIMIENTO VARIOS CENTROS AGOSTO 2023*	220230044087
F/2023/6116	1030272	31/08/2023	2.086,51	EULEN SEGURIDAD, S.A. NIF A28369395	*VIGILANCIA PARQUE MONTE SAN ISIDRO PRESTACIÓN EVENTUAL AGOSTO 2023*	220230044085
F/2023/6117	1030330	31/08/2023	121,00	EULEN SEGURIDAD, S.A. NIF A28369395	*VIGILANCIA ASA SAN CAYETANO AGOSTO 2023 PABELLON SAN JOSE (DIAS 6 Y 13)*	220230044086
F/2023/6782	1032522	30/09/2023	272,25	EULEN SEGURIDAD, S.A. NIF A28369395	*VIGILANCIA CONEXIÓN Y MANTENIMIENTO VARIOS CENTROS SEPTIEMBRE 2023*	220230044087
F/2023/6783	1032520	30/09/2023	1.339,58	EULEN SEGURIDAD, S.A. NIF A28369395	*VIGILANCIA PARQUE MÓVIL PRESTACIÓN DETERMINADA SEPTIEMBRE 2023*	220230035886
F/2023/6785	1032521	30/09/2023	1.339,58	EULEN SEGURIDAD, S.A. NIF A28369395	*VIGILANCIA PARQUE MONTE SAN ISIDRO PRESTACIÓN DETERMINADA SEPTIEMBRE 2023*	220230044088
F/2023/6786	1032519	30/09/2023	1.642,07	EULEN SEGURIDAD, S.A. NIF A28369395	*VIGILANCIA SAN CAYETANO PRESTACIÓN DETERMINADA SEPTIEMBRE 2023*	220230038182
F/2023/6793	1032712	30/09/2023	2.072,43	EULEN SEGURIDAD, S.A. NIF A28369395	*VIGILANCIA PARQUE MONTE SAN ISIDRO PRESTACIÓN EVENTUAL SEPTIEMBRE 2023*	220230044085
F/2023/5771	23961471	31/07/2023	1.056,94	ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. NIF A47326475	*SERVICIO LIMPIEZA ESTACION INVERNAL DE LEITARIEGOS JULIO 2023*	220230044076
F/2023/5778	23961478	31/07/2023	104,17	ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. NIF A47326475	*SERVICIO LIMPIEZA CEAS DE VALENCIA DE DON JUAN JULIO 2023*	220230044079
F/2023/5779	23961465	31/07/2023	162,78	ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. NIF A47326475	*SERVICIO LIMPIEZA PARQUE MOVIL DE ASTORGA JULIO 2023*	220230021547
F/2023/5781	23961470	31/07/2023	409,89	ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. NIF A47326475	*SERVICIO LIMPIEZA PARQUE PUBLICO DEL MONTE DE SAN ISIDRO JULIO 2023*	220230044077

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

Nº SICAL	Nº FRA.	FECHA FRA.	IMPORTE €	EMPRESA NIF	OBJETO DEL CONTRATO	RC/AD
F/2023/5783	23961468	31/07/2023	1.229,54	ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. NIF A47326475	*SERVICIO LIMPIEZA PARQUE MOVIL PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE LEÓN JULIO 2023*	220230044078
F/2023/6560	23961673	31/08/2023	409,89	ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. NIF A47326475	*SERVICIO LIMPIEZA PARQUE PUBLICO DEL MONTE DE SAN ISIDRO AGOSTO 2023*	220230044077
F/2023/6565	23961678	31/08/2023	395,26	ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. NIF A47326475	*SERVICIO LIMPIEZA RECAUDACIÓN DE CISTIERNA AGOSTO 2023*	220230044075
F/2023/6566	23961674	31/08/2023	1.056,94	ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. NIF A47326475	*SERVICIO LIMPIEZA ESTACION INVERNAL DE LEITARIEGOS AGOSTO 2023*	220230044076
F/2023/6567	23961677	31/08/2023	514,75	ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. NIF A47326475	*SERVICIO LIMPIEZA RECAUDACIÓN DE LA BAÑEZA AGOSTO 2023*	220230044075
F/2023/6568	23961676	31/08/2023	531,82	ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. NIF A47326475	*SERVICIO LIMPIEZA RECAUDACIÓN DE ASTORGA AGOSTO 2023*	220230044075
F/2023/6569	23961680	31/08/2023	347,66	ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. NIF A47326475	*SERVICIO LIMPIEZA RECAUDACIÓN DE VALENCIA DE DON JUAN AGOSTO 2023*	220230044075
F/2023/6570	23961681	31/08/2023	104,17	ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. NIF A47326475	*SERVICIO LIMPIEZA CEAS VALENCIA DE DON JUAN AGOSTO 2023*	220230044079
F/2023/6571	23961679	31/08/2023	291,07	ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. NIF A47326475	*SERVICIO LIMPIEZA RECAUDACIÓN DE SAHAGÚN AGOSTO 2023*	220230044075
F/2023/6267	2300782	31/08/2023	744,33	BEDUNDE, S.L. NIF B74010042	*LIMPIEZA EDIFICIOS SEPEIS – ZONA OCCIDENTAL. SEPEIS ASTORGA – ÓRBIGO AGOSTO 2023*	220230044069
F/2023/6268	2300783	31/08/2023	738,05	BEDUNDE, S.L. NIF B74010042	*LIMPIEZA DE EDIFICIOS SEPEIS – ZONA ORIENTAL. CISTIERNA – MONTAÑA ORIENTAL AGOSTO 2023*	220230044069
F/2023/6269	2300784	31/08/2023	738,05	BEDUNDE, S.L. NIF B74010042	*LIMPIEZA EDIFICIOS DEL SEPEIS – ZONA ORIENTAL. SEPEIS LEÓN SUR AGOSTO 2023*	220230044069
F/2023/6270	2300785	31/08/2023	744,33	BEDUNDE, S.L. NIF B74010042	*LIMPIEZA EDIFICIOS DEL SEPEIS – ZONA OCCIDENTAL. SEPEIS VILLABLINO AGOSTO 2023*	220230044069
F/2023/6967	2300888	30/09/2023	744,33	BEDUNDE, S.L. NIF B74010042	*LIMPIEZA EDIFICIOS SEPEIS – ZONA OCCIDENTAL. SEPEIS ASTORGA – ÓRBIGO SEPTIEMBRE 2023*	220230044069
F/2023/6968	2300889	30/09/2023	738,05	BEDUNDE, S.L. NIF B74010042	*LIMPIEZA EDIFICIOS SEPEIS – ZONA ORIENTAL. CISTIERNA – MONTAÑA ORIENTAL SEPTIEMBRE 2023*	220230044069
F/2023/6969	2300890	30/09/2023	738,05	BEDUNDE, S.L. NIF B74010042	*LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL SEPEIS – ZONA ORIENTAL. SEPEIS LEÓN SUR SEPTIEMBRE 2023*	220230044069
F/2023/6970	2300891	30/09/2023	744,33	BEDUNDE, S.L. NIF B74010042	*LIMPIEZA EDIFICIOS DEL SEPEIS – ZONA OCCIDENTAL. SEPEIS VILLABLINO SEPTIEMBRE 2023*	220230044069
F/2023/5882	10	22/08/2023	1.815,00	FERNANDO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ/ NIF 09690305Z	*SEPEIS Arrendamiento nave industrial con destino al estacionamiento de vehículos y almacén AGOSTO 23*	220230043916
F/2023/6611	11	25/09/2023	1.815,00	FERNANDO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ/ NIF 09690305Z	*SEPEIS Arrendamiento nave industrial con destino al estacionamiento de vehículos y almacén SEPTIEMBRE 23*	220230043916
F/2023/6690	2311761	28/09/2023	1.643,03	DIAZ KREMER,S.L. NIF 09444811	*PRODUCTOS LIMPIEZA Y LAVANDERÍA LOTE 4. N. SRA. VALLE. SEPTIEMBRE 2023 (P. GASTO 2023/464)*	220230027157
F/2023/6951	2312143	30/09/2023	4.976,09	DIAZ KREMER,S.L. NIF 09444811	*PRODUCTOS LIMPIEZA, ASEO Y LAVANDERÍA SANTA LUISA. SEPTIEMBRE 2023 (P. GASTO 2023/574)*	220230037933
F/2023/6934	1228	30/09/2023	2.089,03	JORGE LUIS ESCALADA GARCIA NIF 78863835D	*SUMINISTRO PAN Y DERIVADOS COSAMAI SEPTIEMBRE 2023 (P.GASTO 2023/553)*	220230037107
F/2023/6617	22	25/09/2023	559,82	LEGUMBRES PENELAS, S.L. NIF B24555856	*SUMINISTRO VÍVERES COSAMAI SEPTIEMBRE 2023*	220230038730

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

Nº SICAL	Nº FRA.	FECHA FRA.	IMPORTE €	EMPRESA NIF	OBJETO DEL CONTRATO	RC/AD
F/2023/5888	230908	30/04/2023	2.105,66	LEONESA DE PATATAS,S.L. NIF B24327058	*SUMINISTRO VÍVERES VARIOS COSAMAI ABRIL 2023 (P. GASTO 2023/450)*	220230026006
F/2023/6198	231861	31/08/2023	982,51	LEONESA DE PATATAS,S.L. NIF B24327058	*SUMINISTRO VÍVERES VARIOS COSAMAI AGOSTO 2023 (P. GASTO 2023/450)*	220230026006
F/2023/6851	232099	30/09/2023	5.211,42	LEONESA DE PATATAS,S.L. NIF B24327058	*SUMINISTRO VÍVERES COSAMAI (812,96€ AGOSTO Y 4.398,46€ SEPTIEMBRE 2023)*	220230037106 220230046757
F/2023/6847	000352	30/09/2023	2.247,78	1995 DILC,S.L. NIF B24323958	*SUMINISTRO DE VÍVERES. LÁCTEOS Y DERIVADOS.NTRA. SEÑORA VALLE SEPTIEMBRE 2023 (P. GASTO 2023/525)*	220230044072
F/2023/7084	237211	29/09/2023	564,00	HUEVOS LEON, S.L. NIF B24012379	*SUMINISTRO DE VÍVERES HUEVOS A GRANEL TAMAÑO ""L"". NTRA SRA VALLE SEPTIEMBRE 2023 (P. GASTO 2023/474)*	220230027742
F/2023/7085	236521	31/08/2023	288,00	HUEVOS LEON, S.L. NIF B24012379	*SUMINISTRO DE VÍVERES HUEVOS A GRANEL TAMAÑO ""L"" . NTRA SRA VALLE AGOSTO 2023 (P. GASTO 2023/474)*	220230027742
F/2023/6778	264	30/09/2023	2.555,52	LUIS DE LA FUENTE, S.L. NIF B24334252	*SUMINISTRO DE VÍVERES. CARNES Y EMBUTIDOS. NTRA. SEÑORA VALLE SEPTIEMBRE 2023 (P. GASTO 2023/518)*	220230033513
F/2023/6283	8477	31/08/2023	3.645,29	PAIR, S.L. NIF B09032731	*SUMINISTRO VÍVERES VARIOS NTRA SRA DEL VALLE AGOSTO 2023 (P.GASTO 2023/517)*	220230033512
F/2023/6284	8478	31/08/2023	69,30	PAIR, S.L. NIF B09032731	*MERMELADA "EVA" TARRO DE 330GR MELOCOTÓN*	220230044089
F/2023/7028	9600	30/09/2023	3.942,88	PAIR, S.L. NIF B09032731	*SUMINISTRO VÍVERES VARIOS NTRA SRA DEL VALLE SEPTIEMBRE 2023 (P.GASTO 2023/592)*	220230038042
F/2023/5342	7329	28/07/2023	1.999,82	PAIR, S.L. NIF B09032731	*SUMINISTRO VIVERES VARIOS NTRA SRA VALLE JULIO 2023*	220230027159 220230033512
F/2023/5343	7330	28/07/2023	185,00	PAIR, S.L. NIF B09032731	*SUMINISTRO VIVERES VARIOS NTRA SRA VALLE JULIO 2023*	220230027159
F/2023/5344	7331	28/07/2023	4.693,00	PAIR, S.L. NIF B09032731	*SUMINISTRO VIVERES VARIOS NTRA SRA VALLE JULIO 2023*	220230029058
F/2023/6139	000321	04/09/2023	756,42	1995 DILC,S.L. NIF B24323958	*SUMINISTRO LÁCTEOS Y DERIVADOS SAGRADO CORAZÓN AGOSTO 2023 (P. GASTO 2023/297)*	220230012695
F/2023/6848	000356	30/09/2023	1.076,77	1995 DILC,S.L. NIF B24323958	*SUMINISTRO DE VÍVERES. LÁCTEOS Y DERIVADO. SGDO. CORAZON SEPTIEMBRE 2023 (P.GASTO 2023/529)*	220230034577
F/2023/6175	6776	31/08/2023	1.307,98	ASTURSANTINA DISTRIBUCIONES S.L NIF B74248196	*SUMINISTRO VÍVERES DE PRODUCTOS VARIADOS. SAGRADO CORAZÓN AGOSTO 2023 (P. GASTO 2023/472)*	220230028605
F/2023/6900	7606	29/09/2023	793,12	ASTURSANTINA DISTRIBUCIONES S.L NIF B74248196	*SUMINISTRO VÍVERES DE PRODUCTOS VARIADOS. SAGRADO CORAZÓN SEPTIEMBRE 2023 (P. GASTO 2023/472)*	220230028605
F/2023/6843	002023 00000165	30/09/2023	800,82	CONGELADOS CASTAÑON S.L. NIF B24222937	*1ª PRORROGA SUMINISTRO PRODUCTOS CONGELADOS SAGRADO CORAZON SEPTIEMBRE 2023*	220230044082
F/2023/6693	121	28/09/2023	436,26	LA BAÑEZA FRUTAS Y VERDURAS, S.L. NIF B24447328	*SUMINISTRO FRUTAS Y VERDURAS SAGRADO CORAZÓN 16-31 AGOSTO 2023 (P. GASTO 2023/496)*	220230032725
F/2023/6891	265	30/09/2023	1.315,00	LUIS DE LA FUENTE, S.L. NIF B24334252	*SUMINISTRO DE VÍVERES. CARNES Y EMBUTIDOS. SGDO. CORAZÓN SEPTIEMBRE 2023 (P. GASTO 2023/497)*	220230032729
F/2023/6128	2491	04/09/2023	185,90	UNION PANADERA SAN ANDRES, S.L. NIF B24007882	*SUMINISTRO PAN Y DERIVADOS SAGRADO CORAZÓN AGOSTO 2023 (P. GASTO 2023/535)*	220230034576
F/2023/7067	2806	09/10/2023	446,12	UNION PANADERA SAN ANDRES, S.L. NIF B24007882	*SUMINISTRO PAN Y DERIVADOS SAGRADO CORAZÓN SEPTIEMBRE 2023 (P. GASTO 2023/535)*	220230034576
F/2023/6849	000367	30/09/2023	1.817,75	1995 DILC,S.L. NIF B24323958	*SUMINISTRO DE VÍVERES. LÁCTEOS Y DERIVADOS. STA LUISA SEPTIEMBRE 2023*	220230044073
F/2023/6892	266	30/09/2023	2.440,69	LUIS DE LA FUENTE, S.L. NIF B24334252	*SUMINISTRO DE VÍVERES. CARNES Y EMBUTIDOS. SANTA LUISA SEPTIEMBRE 2023 (P. GASTO 2023/530)*	220230036938
F/2023/6992	233	30/09/2023	1.268,90	MATA GRANDE, EMILIO NIF 09766337P	*SUM. PESCADO FRESCO (SUM. PTOS. ALIMENTACIÓN) SANTA LUISA. SEPTIEMBRE 2023 (P. GASTO 2023/617)*	220230039201
F/2023/6437	8719	07/09/2023	538,95	PAIR, S.L. NIF B09032731	*SUMINISTRO VÍVERES VARIOS STA LUISA SEPTIEMBRE 2023 (P.GASTO 2023/531)*	220230036937

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

Nº SICAL	Nº FRA.	FECHA FRA.	IMPORTE €	EMPRESA NIF	OBJETO DEL CONTRATO	RC/AD
F/2023/6440	192	07/09/2023	4.280,00	PAIR, S.L. NIF B09032731	*SUMINISTRO VÍVERES VARIOS STA LUISA SEPTIEMBRE 2023 (P.GASTO 2023/599)*	220230037682
F/2023/6574	8905	20/09/2023	533,32	PAIR, S.L. NIF B09032731	*SUMINISTRO VÍVERES VARIOS STA LUISA SEPTIEMBRE 2023 (P.GASTO 2023/599)*	220230037682
F/2023/7027	9599	30/09/2023	3.760,41	PAIR, S.L. NIF B09032731	*SUMINISTRO VÍVERES VARIOS STA LUISA SEPTIEMBRE 2023*	220230044090
F/2023/7069	2805	09/10/2023	1.675,96	UNION PANADERA SAN ANDRES, S.L. NIF B24007882	*SUMINISTRO PAN Y DERIVADOS SANTA LUISA SEPTIEMBRE 2023 (P. GASTO 2023/533)*	220230036939
F/2023/6885	VSI23-0475	30/09/2023	63.131,75	GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. NIF A81957367	*SERVICIO INFORMÁTICO INTEGRAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO Y RECAUDATORIO DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN (17/06/2023 -16/09/2023)*	220230044270
F/2023/6234	11801	01/09/2023	1.096,22	APHELION SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L. NIF B97285720	*SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES DEL SOFTWARE RESIPLUS COSAMAI JUNIO, JULIO Y AGOSTO 2023*	220230044074
F/2023/6225	11803	01/09/2023	1.299,58	APHELION SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L. NIF B97285720	*Servicio de mantenimiento y actualizaciones del software ResiPlus. NUESTRA SEÑORA DEL VALLE - junio, julio y agosto 2023*	220230039498
F/2023/3926	230951	01/06/2023	235,95	ICA- INSTALACIONES DE CONTROL DE ACCESOS, S.L. NIF B95857751	*ALOJAMIENTO VIRTUAL PROGRAMA VENTA ENTRADAS.CUEVA VALPORQUERO MAYO 2023 (P.GASTO 2023/70)*	220230002937
F/2023/4036	230952	01/06/2023	248,70	ICA- INSTALACIONES DE CONTROL DE ACCESOS, S.L. NIF B95857751	*MANTENIMIENTO PROGRAMA VENTA ENTRADAS CUEVA VALPORQUERO MAYO 2023 (P. GASTO 2023/72)*	220230002928
F/2023/5105	230963	10/07/2023	235,95	ICA- INSTALACIONES DE CONTROL DE ACCESOS, S.L. NIF B95857751	*ALOJAMIENTO VIRTUAL PROGRAMA VENTA ENTRADAS.CUEVA VALPORQUERO JUNIO 2023 (P.GASTO 2023/70)*	220230002937
F/2023/5106	230964	10/07/2023	376,72	ICA- INSTALACIONES DE CONTROL DE ACCESOS, S.L. NIF B95857751	*MANTENIMIENTO PROGRAMA VENTA ENTRADAS CUEVA VALPORQUERO JUNIO 2023 (P. GASTO 2023/72)*	220230002928
F/2023/6409	230970	14/09/2023	235,95	ICA- INSTALACIONES DE CONTROL DE ACCESOS, S.L. NIF B95857751	*ALOJAMIENTO VIRTUAL PROGRAMA VENTA ENTRADAS.CUEVA VALPORQUERO JULIO 2023 (P.GASTO 2023/70)*	220230002937
F/2023/6410	230971	14/09/2023	376,72	ICA- INSTALACIONES DE CONTROL DE ACCESOS, S.L. NIF B95857751	*MANTENIMIENTO PROGRAMA VENTA ENTRADAS CUEVA VALPORQUERO JULIO 2023 (P. GASTO 2023/72)*	220230002928
F/2023/6445	230972	14/09/2023	235,95	ICA- INSTALACIONES DE CONTROL DE ACCESOS, S.L. NIF B95857751	*ALOJAMIENTO VIRTUAL PROGRAMA VENTA ENTRADAS.CUEVA VALPORQUERO AGOSTO 2023 (P. GASTO 2023/70)*	220230002937
F/2023/6446	230973	14/09/2023	376,72	ICA- INSTALACIONES DE CONTROL DE ACCESOS, S.L. NIF B95857751	*MANTENIMIENTO PROGRAMA VENTA ENTRADAS CUEVA VALPORQUERO.AGOSTO 2023 (P. GASTO 2023/72)*	220230002928
F/2023/7015	230977	06/10/2023	235,95	ICA- INSTALACIONES DE CONTROL DE ACCESOS, S.L. NIF B95857751	*ALOJAMIENTO VIRTUAL PROGRAMA VENTA ENTRADAS.CUEVA VALPORQUERO SEPTIEMBRE 2023 (P.GASTO 2023/70)*	220230002937
F/2023/7016	230978	06/10/2023	376,72	ICA- INSTALACIONES DE CONTROL DE ACCESOS, S.L. NIF B95857751	*MANTENIMIENTO PROGRAMA VENTA ENTRADAS CUEVA VALPORQUERO SEPTIEMBRE 2023 (P.GASTO 2023/72)*	220230002928

ASUNTO NÚMERO 2.- PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE ARTICULA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA DIPUTACIÓN DE LEÓN PARA LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE TELEVISION DIGITAL.-

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

Se da cuenta por la secretaria de la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2023, consistente en la ratificación de la aceptación de la subvención directa, por importe de 65.000 €, y la formalización del convenio entre la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León y las diputaciones provinciales, para la mejora de la prestación de servicios en materia de televisión digital, por importe de 130.000 € para la anualidad 2024, último hito conformador del expediente identificado con la nomenclatura SEGEX 1245480J, en el que obran además los siguientes documentos y extremos sustanciales:

1.- Copia auténtica de la Orden de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, por la que se concede directamente una subvención a las diputaciones provinciales de Castilla y León para la prestación de servicios de televisión digital, suscrito por la consejera en fecha 24 de noviembre de 2023, localizador W0FHLN7PYUYU2QSUUS2IFN, con entrada en esta Diputación en la misma fecha con Registro de Entrada n.º 50.116 (HUAC FXFN 3HVK PNFT NWZF). Orden que recoge un anexo I sobre las características de la autorización de la concesión directa de la subvención y un anexo II que contiene el convenio de referencia.

2.- Informe emitido por la jefa de servicio del Servicio de Asistencia a Municipios en fecha 28 de noviembre de 2023.

3.- Memoria justificativa del convenio, suscrita por el jefe de la Sección Informática del SAM y por la jefa de servicio del Servicio de Asistencia a Municipios, en fecha 28 de noviembre de 2023, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- Informe preceptivo no vinculante sobre la propuesta de convenio emitido por el jefe de servicio del Servicio de Normativa y Procedimientos en fecha 29 de noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Informes-propuesta emitidos por la jefa de servicio del Servicio de Asistencia a Municipios en fechas 30 de noviembre y 5 de diciembre de 2023, en los que se propone aceptar la subvención directa y formalizar el convenio de referencia.

6.- Informe sobre el gasto plurianual emitido por la interventora general en funciones en fecha 7 de diciembre de 2023, en el que figura que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 402.92008.64000 para la anualidad 2024, Proyecto 2023/2/S0005/400, por importe de 130.000 € (R.C. 220239001785), quedando supeditado el gasto al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo presupuesto,

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

informando que de acuerdo con el artículo 174.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el número de ejercicios en futuros es de uno, se cumplen los porcentajes establecidos en aquel pero no se inicia en el ejercicio corriente.

7.- Propuesta de ratificación de la aceptación de la subvención directa y de la formalización del convenio de referencia, suscrita por el diputado delegado de Cooperación y SAM en fecha 12 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno, conocidos los informes así como la propuesta descritos, y de conformidad con el dictamen referenciado ut supra, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2023 (BOP n.º 182/2023, de 22 de septiembre), por unanimidad de los asistentes que representan, en todo caso, la mayoría absoluta del número legal de sus componentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se considera adoptado por el pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria:

1º.- Ratificar la aceptación de la subvención directa otorgada por la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, a la Diputación Provincial de León para la prestación de servicios de televisión digital por importe de 65.000 €.

2º.- Ratificar la formalización del *"Convenio entre la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León y las diputaciones provinciales, para la mejora de prestación de servicios en materia de televisión digital"*, por el que la Diputación de León aportará sesenta y cinco mil euros (65.000 €) y la Junta de Castilla y León igual cantidad de sesenta cinco mil euros (65.000 €), ascendiendo por tanto el total de la actuación a ciento treinta mil euros (130.000 €), con el objeto de realizar un diagnóstico de la situación de cobertura de los servicios de televisión digital en la provincia de León que posibilite conocer de forma detallada las necesidades concretas, diagnóstico que conducirá al diseño de una estrategia que contemple las diferentes acciones a desarrollar para la mejora de la cobertura de televisión digital en la provincia, y que puede circunscribirse a la provincia completa o a aquellas zonas o poblaciones en las que sea reconocida una carencia o dificultad, con cargo a la aplicación presupuestaria 402.92008.64000 para la anualidad 2024, Proyecto 2023/2/S0005/400, por importe de 130.000 € (operación RC n.º 220239001785), quedando supeditado el gasto al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo presupuesto.

ASUNTO NÚMERO 3.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA TOTAL

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS INVENTARIOS DE BIENES DE LAS JUNTAS VECINALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, 2021.-

3.1.- JUNTA VECINAL DE MANZANAL DEL PUERTO.-

Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria, la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2023, en el marco del expediente SEGEX 764216M, relativo a la subvención concedida a la Junta Vecinal de Manzanal del Puerto, por importe de 2.450 €, con cargo a la *"Convocatoria de subvenciones con destino a la elaboración y modificación de los inventarios de bienes de las Juntas Vecinales de la Provincia de León, 2021"*, cuyos extremos sustanciales son los siguientes:

1.- Bases reguladoras de la convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 26 de febrero de 2021 y publicadas en el BOP n.º 48, de 11 de marzo de 2021, estableciendo el plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2022.

2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de junio de 2021, concediendo a la Junta Vecinal de Manzanal del Puerto una subvención para la actualización del inventario por importe de 2.450 €, acuerdo que fue publicado en el BOP n.º 126, de 6 de julio de 2021.

3.- Se constata tras el examen de la documentación obrante en el expediente que no se solicitó anticipo de la subvención.

4.- Requerimiento de documentación justificativa de la subvención efectuado por el diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León en fecha 24 de marzo de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, advirtiéndole de que la falta de cumplimiento de la obligación de justificación en plazo de requerimiento daría lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención. Recibida la notificación fehacientemente con fecha 25 de marzo de 2023, no se presenta alegación o documentación alguna por parte de la Junta Vecinal.

5.- Informe emitido por el coordinador administrativo y la jefa de servicio del Servicio de Cooperación, de fecha 5 de julio de 2023, en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, al que ha prestado su conformidad en el apartado de propuesta el Presidente de la Diputación, en funciones, en la misma fecha, proponiendo el inicio del expediente para declarar la pérdida total de derecho al cobro de la

subvención concedida a la Junta Vecinal de Manzanal del Puerto, por importe de 2.450 €.

6.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2023, a la vista del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2023, por el que se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Manzanal del Puerto, NIF: P2400897A, con cargo a la *"Convocatoria de subvenciones con destino a la elaboración y modificación de los inventarios de bienes de las Juntas Vecinales de la provincia de León, 2021"*, por importe de 2.450 €, por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención. Consta la notificación fehaciente del acuerdo recibida con fecha 14 de octubre de 2023, sin que se haya presentado alegación por parte de la Junta Vecinal dentro del plazo otorgado.

7.- Informe-propuesta emitido por el coordinador administrativo y el jefe de servicio accidental del Servicio de Cooperación, con fecha 14 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, conformada su propuesta por el diputado delegado de Cooperación y SAM, en la misma fecha, proponiendo la declaración de la pérdida total.

La Junta de Gobierno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM referenciado con anterioridad y, en particular, con su apartado propositivo, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2023 (BOP n.º 182/2023, de 22 de septiembre), por unanimidad de los asistentes que representan, en todo caso, la mayoría absoluta del número legal de sus componentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se considera adoptado por el pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria:

Declarar la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Manzanal del Puerto, NIF: P2400897A, con cargo a la *"Convocatoria de subvenciones con destino a la elaboración y modificación de los inventarios de bienes de las Juntas Vecinales de la provincia de León, 2021"*, por importe de 2.450 €, por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención y, en consecuencia, anular la operación contable correspondiente a favor de dicha Junta Vecinal, consignada en la aplicación 401.45043.76802.

3.2.- JUNTA VECINAL DE CABREROS DEL RÍO.-

Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria, la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2023, en el marco del expediente SEGEX 769368R, relativo a la subvención concedida a la Junta Vecinal de Cabreros del Río, por importe de 2.450 €, con cargo a la *"Convocatoria de subvenciones con destino a la elaboración y modificación de los inventarios de bienes de las Juntas Vecinales de la Provincia de León, 2021"*, cuyos extremos sustanciales son los siguientes:

1.- Bases reguladoras de la convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 26 de febrero de 2021 y publicadas en el BOP n.º 48, de 11 de marzo de 2021, estableciendo el plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2022.

2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de junio de 2021, concediendo a la Junta Vecinal de Cabreros del Río una subvención para la actualización del inventario por importe de 2.450 €, acuerdo que fue publicado en el BOP n.º 126, de 6 de julio de 2021.

3.- Se constata tras el examen de la documentación obrante en el expediente que no se solicitó anticipo de la subvención.

4.- No consta la presentación de documentación justificativa en plazo, siendo requerida la entidad beneficiaria con fecha 24 de marzo de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, para que en un plazo improrrogable de quince días hábiles, presente dicha justificación, indicándole que la falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo señalado en este requerimiento dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención. Recibida la notificación fehacientemente con fecha 27 de marzo de 2023, no se presenta alegación o documentación alguna por parte de la Junta Vecinal.

5.- Informe emitido por el coordinador administrativo y la jefa de servicio del Servicio de Cooperación, de fecha 5 de julio de 2023, en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, al que ha prestado su conformidad en el apartado de propuesta el Presidente de la Diputación, en funciones, en la misma fecha, proponiendo el inicio del expediente para declarar la pérdida total de derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Cabreros del Río, por importe de 2.450 €.

6.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2023, a la vista del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en sesión celebrada el día 3 de

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023
FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

agosto de 2023, por el que se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal Cabreros del Río, NIF: P2400050G, con cargo a la *"Convocatoria de subvenciones con destino a la elaboración y modificación de los inventarios de bienes de las Juntas Vecinales de la provincia de León, 2021"*, por importe de 2.450 €, por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención. Consta la notificación fehaciente del acuerdo recibida con fecha 16 de octubre de 2023, sin que se haya presentado alegación por parte de la Junta Vecinal dentro del plazo otorgado.

7.- Informe-propuesta emitido por el coordinador administrativo y el jefe de servicio accidental del Servicio de Cooperación, con fecha 14 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, conformada su propuesta por el diputado delegado de Cooperación y SAM, en la misma fecha, proponiendo la declaración de la pérdida total.

La Junta de Gobierno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM referenciado con anterioridad y, en particular, con su apartado propositivo, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2023 (BOP n.º 182/2023, de 22 de septiembre), por unanimidad de los asistentes que representan, en todo caso, la mayoría absoluta del número legal de sus componentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se considera adoptado por el pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria:

Declarar la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal Cabreros del Río, NIF: P2400050G, con cargo a la *"Convocatoria de subvenciones con destino a la elaboración y modificación de los inventarios de bienes de las Juntas Vecinales de la provincia de León, 2021"*, por importe de 2.450 €, por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención y, en consecuencia, anular la operación contable correspondiente a favor de dicha Junta Vecinal, consignada en la aplicación 401.45043.76802.

3.3.- JUNTA VECINAL DE VILLAPODAMBRE.-

Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria, la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2023, en el marco del expediente SEGEX 771175C, relativo a la subvención concedida a la Junta Vecinal de Villapodambre, por

importe de 2.282,66 €, con cargo a la *"Convocatoria de subvenciones con destino a la elaboración y modificación de los inventarios de bienes de las Juntas Vecinales de la Provincia de León, 2021"*, cuyos extremos sustanciales son los siguientes:

1.- Bases reguladoras de la convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 26 de febrero de 2021 y publicadas en el BOP n.º 48, de 11 de marzo de 2021, estableciendo el plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2022.

2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de junio de 2021, concediendo a la Junta Vecinal de Villapodambre una subvención para la actualización del inventario por importe de 2.282,66 €, acuerdo que fue publicado en el BOP n.º 126, de 6 de julio de 2021.

3.- Se constata tras el examen de la documentación obrante en el expediente que no se solicitó anticipo de la subvención.

4.- No consta la presentación de documentación justificativa en plazo, siendo requerida la entidad beneficiaria con fecha 27 de marzo de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, para que en un plazo improrrogable de quince días hábiles, presente dicha justificación, indicándole que la falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo señalado en este requerimiento dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención. Recibida la notificación fehacientemente con fecha 27 de marzo de 2023, no se presenta alegación o documentación alguna por parte de la Junta Vecinal.

5.- Informe emitido por el coordinador administrativo y la jefa de servicio del Servicio de Cooperación, de fecha 5 de julio de 2023, en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, al que ha prestado su conformidad en el apartado de propuesta el Presidente de la Diputación, en funciones, en la misma fecha, proponiendo el inicio del expediente para declarar la pérdida total de derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Villapodambre, por importe de 2.282,66 €.

6.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2023, a la vista del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2023, por el que se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Villapodambre, NIF: P2401034J, con cargo a la *"Convocatoria de subvenciones con destino a la elaboración y modificación de los inventarios de bienes de las Juntas Vecinales de la*

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023
FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

provincia de León, 2021", por importe de 2.282,66 €, por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención. Consta la notificación fehaciente del acuerdo recibida con fecha 16 de octubre de 2023, sin que se haya presentado alegación por parte de la Junta Vecinal dentro del plazo otorgado.

7.- Informe-propuesta emitido por el coordinador administrativo y la jefa de servicio del Servicio de Cooperación, con fecha 16 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, conformada su propuesta por el diputado delegado de Cooperación y SAM, en la misma fecha, proponiendo la declaración de la pérdida total.

La Junta de Gobierno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM referenciado con anterioridad y, en particular, con su apartado propositivo, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2023 (BOP n.º 182/2023, de 22 de septiembre), por unanimidad de los asistentes que representan, en todo caso, la mayoría absoluta del número legal de sus componentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se considera adoptado por el pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria:

Declarar la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Villapodambre, NIF: P2401034J, con cargo a la *"Convocatoria de subvenciones con destino a la elaboración y modificación de los inventarios de bienes de las Juntas Vecinales de la provincia de León, 2021"*, por importe de 2.282,66 €, por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención y, en consecuencia, anular la operación contable correspondiente a favor de dicha Junta Vecinal, consignada en la aplicación 401.45043.76802.

3.4.- JUNTA VECINAL DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS.-

Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria, la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2023, en el marco del expediente SEGEX 773029C, relativo a la subvención concedida a la Junta Vecinal de Villarrodrigo de las Regueras, por importe de 3.500 €, con cargo a la *"Convocatoria de subvenciones con destino a la elaboración y modificación de los inventarios de bienes de las Juntas Vecinales de la Provincia de León, 2021"*, cuyos extremos sustanciales son los siguientes:

1.- Bases reguladoras de la convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 26 de febrero de 2021 y publicadas en el BOP n.º 48, de 11 de marzo de 2021, estableciendo el plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2022.

2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de junio de 2021, concediendo a la Junta Vecinal de Villarrodrigo de las Regueras una subvención para la actualización del inventario por importe de 3.500 €, acuerdo que fue publicado en el BOP n.º 126, de 6 de julio de 2021.

3.- Se constata tras el examen de la documentación obrante en el expediente que no se solicitó anticipo de la subvención.

4.- No consta la presentación de documentación justificativa en plazo, siendo requerida la entidad beneficiaria con fecha 22 de marzo de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, para que en un plazo improrrogable de quince días hábiles, presente dicha justificación, indicándole que la falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo señalado en este requerimiento dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención. El día 1 de abril de 2023 expiró el plazo sin que el destinatario accediera a la notificación.

5.- Informe emitido por el coordinador administrativo y la jefa de servicio del Servicio de Cooperación, de fecha 4 de julio de 2023, en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, al que ha prestado su conformidad en el apartado de propuesta el Presidente de la Diputación, en funciones, con fecha 24 de mayo de 2023, proponiendo el inicio del expediente para declarar la pérdida total de derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Villarrodrigo de las Regueras, por importe de 3.500 €.

6.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2023, a la vista del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2023, por el que se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Villarrodrigo de las Regueras, NIF: P2400461F, con cargo a la *"Convocatoria de subvenciones con destino a la elaboración y modificación de los inventarios de bienes de las Juntas Vecinales de la provincia de León, 2021"*, por importe de 3.500 €, por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención. Su notificación expiró con fecha 21 de octubre de 2023, sin que el destinatario accediera a su contenido.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

7.- Informe-propuesta emitido por el coordinador administrativo y la jefa de servicio del Servicio de Cooperación, con fecha 16 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, conformada su propuesta por el diputado delegado de Cooperación y SAM, en la misma fecha, proponiendo la declaración de la pérdida total.

La Junta de Gobierno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM referenciado con anterioridad y, en particular, con su apartado propositivo, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2023 (BOP n.º 182/2023, de 22 de septiembre), por unanimidad de los asistentes que representan, en todo caso, la mayoría absoluta del número legal de sus componentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se considera adoptado por el pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria:

Declarar la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Villarrodrigo de las Regueras, NIF: P2400461F, con cargo a la *"Convocatoria de subvenciones con destino a la elaboración y modificación de los inventarios de bienes de las Juntas Vecinales de la provincia de León, 2021"*, por importe de 3.500 €, por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención y, en consecuencia, anular la operación contable correspondiente a favor de dicha Junta Vecinal, consignada en la aplicación 401.45043.76802.

ASUNTO NÚMERO 4.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS INVENTARIOS DE BIENES DE LAS JUNTAS VECINALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, 2021.-

4.1.- JUNTA VECINAL DE CUADROS.-

Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria, la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2023, en el marco del expediente segex 765492J, relativo a la subvención concedida a la Junta Vecinal de Cuadros, por importe de 2.450 €, con cargo a la *"Convocatoria de subvenciones con destino a la elaboración y modificación de los inventarios de bienes de las Juntas Vecinales de la Provincia de León, 2021"*, cuyos extremos sustanciales son los siguientes:

1.- Bases reguladoras de la convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 26 de febrero de 2021 y publicadas en el BOP n.º 48, de 11 de marzo de 2021, estableciendo el plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2022.

2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de junio de 2021, concediendo a la Junta Vecinal de Cuadros una subvención para la actualización del inventario por importe de 2.450 €, acuerdo que fue publicado en el BOP n.º 126, de 6 de julio de 2021.

3.- Se constata tras el examen de la documentación obrante en el expediente que no se solicitó anticipo de la subvención.

4.- Aporte de documentación justificativa de la subvención en fecha 3 de abril de 2023, Registro de Entrada número 13.703, fuera del plazo establecido.

5.- Informe emitido por la jefa de servicio del Servicio de Cooperación, de fecha 4 de mayo de 2023, a la vista de la documentación aportada y teniendo en cuenta el plazo de presentación, proponiendo la minoración de un 5% del importe de la subvención, según se establece en la base decimosexta, 2. a) de la convocatoria.

6.- Informe de fiscalización previa de requisitos básicos con resultado favorable, de fecha 5 de mayo de 2023, emitido por el interventor accidental.

7.- Otorgamiento de plazo para formular alegaciones mediante comunicación emitida por el diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León, con fecha 9 de mayo de 2023, recibida por la entidad en la misma fecha, plazo en el que no se presentó alegación alguna.

8.- Decreto n.º 7.077 del Ilmo. Sr. Presidente en funciones, de fecha 19 de junio de 2023, aprobando la documentación justificativa y el abono de la subvención, minorada, por importe total de 2.327,50 €, de los cuales 2.205 € con cargo a la aplicación 401.45043.76802-21 (AD 220210032608) y 122,50 € con cargo a la aplicación 401.45043.76802-22 (AD 220219000709).

9.- Informe-propuesta de pérdida parcial del derecho al cobro evacuado por el coordinador administrativo y el jefe de servicio accidental del Servicio de Cooperación, con fecha 3 de julio de 2023, en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, conformado en el apartado de propuesta, en la misma fecha, por el Presidente de la Diputación, en funciones.

10.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2023, a la vista del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2023, por el que se inicia el procedimiento para la declaración

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023
FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Cuadros, NIF: P2400038B, con cargo a la *"Convocatoria de subvenciones con destino a la elaboración y modificación de los inventarios de bienes de las Juntas Vecinales de la provincia de León, 2021"*, por importe de 122,50 € (5% de la subvención), por justificación fuera de plazo según lo establecido en la base decimosexta de las reguladoras de la convocatoria. Consta la notificación fehaciente del acuerdo recibida con fecha 10 de octubre de 2023, sin que se haya presentado alegación por parte de la Junta Vecinal dentro del plazo otorgado.

11.- Informe-propuesta evacuado por el coordinador administrativo y el jefe de servicio accidental del Servicio de Cooperación, con fecha 14 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, conformada su propuesta por el diputado delegado de Cooperación y SAM, en la misma fecha, proponiendo la declaración de la pérdida parcial.

La Junta de Gobierno, en consonancia con el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM referenciado con anterioridad y, en particular, con su apartado propositivo, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2023 (BOP n.º 182/2023, de 22 de septiembre), por unanimidad de los asistentes que representan, en todo caso, la mayoría absoluta del número legal de sus componentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se considera adoptado por el pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria:

Declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Cuadros, NIF: P2400038B, con cargo a la *"Convocatoria de subvenciones con destino a la elaboración y modificación de los inventarios de bienes de las Juntas Vecinales de la provincia de León, 2021"*, por importe de 122,50 € (5% de la subvención concedida por importe de 2.450 €), por justificación fuera de plazo según lo establecido en la base decimosexta de las reguladoras de la convocatoria y, en consecuencia, anular la operación contable correspondiente a favor de dicha Junta Vecinal, consignada en la aplicación 401.45043.76802.

4.2.- JUNTA VECINAL DE MORGOVEJO.-

Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria, la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 18 de

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023
FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

diciembre de 2023, en el marco del expediente segex 765492J, relativo a la subvención concedida a la Junta Vecinal de Morgovejo, por importe de 1.677,06 €, con cargo a la *"Convocatoria de subvenciones con destino a la elaboración y modificación de los inventarios de bienes de las Juntas Vecinales de la Provincia de León, 2021"*, cuyos extremos sustanciales son los siguientes:

1.- Bases reguladoras de la convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 26 de febrero de 2021 y publicadas en el BOP n.º 48, de 11 de marzo de 2021, estableciendo el plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2022.

2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de junio de 2021, concediendo a la Junta Vecinal de Morgovejo una subvención para la actualización del inventario por importe de 1.677,06 €, acuerdo que fue publicado en el BOP n.º 126, de 6 de julio de 2021.

3.- Se constata tras el examen de la documentación obrante en el expediente que no se solicitó anticipo de la subvención.

4.- Aporte de documentación justificativa de la subvención en fecha 12 de abril de 2023, fuera del plazo establecido.

5.- Informe emitido por la jefa de servicio del Servicio de Cooperación, de fecha 14 de abril de 2023, a la vista de la documentación aportada y teniendo en cuenta el plazo de presentación, proponiendo la minoración de un 5% del importe de la subvención, según se establece en la base decimosexta, 2. a) de la convocatoria.

6.- Informe de fiscalización previa de requisitos básicos con resultado favorable, de fecha 5 de mayo de 2023, emitido por el interventor accidental.

7.- Otorgamiento de plazo para formular alegaciones mediante comunicación emitida por el diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León, con fecha 9 de mayo de 2023, recibida por la entidad en la misma fecha, plazo en el que no se presentó alegación alguna.

8.- Decreto n.º 7.111 del Ilmo. Sr. Presidente en funciones, de fecha 20 de junio de 2023, aprobando la documentación justificativa y el abono de la subvención, minorada, por importe total de 1.593,21 €, de los que 1.509,35 € son con cargo a la aplicación 401.45043.76802-21 (AD 220210032623) y 83,86 € con cargo a la aplicación 401.45043.76802-22 (AD 220219000722).

9.- Informe-propuesta de pérdida parcial del derecho al cobro evacuado por el coordinador administrativo y la jefa de servicio del Servicio de Cooperación, con fecha 3 de julio de 2023, en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, conformado

en el apartado de propuesta, en la misma fecha, por el Presidente de la Diputación, en funciones.

10.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2023, a la vista del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2023, por el que se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Morgovejo, NIF: P2400721C, con cargo a la *"Convocatoria de subvenciones con destino a la elaboración y modificación de los inventarios de bienes de las Juntas Vecinales de la provincia de León, 2021"*, por importe de 83,85 € (5% de la subvención), por justificación fuera de plazo según lo establecido en la base decimosexta de las reguladoras de la convocatoria. Consta la notificación fehaciente del acuerdo recibida con fecha 10 de octubre de 2023, sin que se haya presentado alegación por parte de la Junta Vecinal dentro del plazo otorgado.

11.- Informe-propuesta evacuado por el coordinador administrativo y la jefa de servicio del Servicio de Cooperación, con fecha 15 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, conformada su propuesta por el diputado delegado de Cooperación y SAM, en la misma fecha, proponiendo la declaración de la pérdida parcial.

La Junta de Gobierno, en consonancia con el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM referenciado con anterioridad y, en particular, con su apartado propositivo, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2023 (BOP n.º 182/2023, de 22 de septiembre), por unanimidad de los asistentes que representan, en todo caso, la mayoría absoluta del número legal de sus componentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se considera adoptado por el pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria:

Declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Morgovejo, NIF: P2400721C, con cargo a la *"Convocatoria de subvenciones con destino a la elaboración y modificación de los inventarios de bienes de las Juntas Vecinales de la provincia de León, 2021"*, por importe de 83,85 € (5% de la subvención concedida por importe de 1.677,06 €), por justificación fuera de plazo según lo establecido en la base decimosexta de las reguladoras de la convocatoria y, en consecuencia, anular la operación contable

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023
FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

correspondiente a favor de dicha Junta Vecinal, consignada en la aplicación 401.45043.76802.

4.3.- JUNTA VECINAL DE MOZOS DE CEA.-

Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria, la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2023, en el marco del expediente segex 765492J, relativo a la subvención concedida a la Junta Vecinal de Mozos de Cea, por importe de 2.075,15 €, con cargo a la *"Convocatoria de subvenciones con destino a la elaboración y modificación de los inventarios de bienes de las Juntas Vecinales de la Provincia de León, 2021"*, cuyos extremos sustanciales son los siguientes:

1.- Bases reguladoras de la convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 26 de febrero de 2021 y publicadas en el BOP n.º 48, de 11 de marzo de 2021, estableciendo el plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2022.

2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de junio de 2021, concediendo a la Junta Vecinal de Mozos de Cea una subvención para la actualización del inventario por importe de 2.075,15 €, acuerdo que fue publicado en el BOP n.º 126, de 6 de julio de 2021.

3.- Se constata tras el examen de la documentación obrante en el expediente que no se solicitó anticipo de la subvención.

4.- Aporte de documentación justificativa de la subvención en fecha 20 de abril de 2023, fuera del plazo establecido.

5.- Informe emitido por la jefa de servicio del Servicio de Cooperación, de fecha 24 de mayo de 2023, a la vista de la documentación aportada y teniendo en cuenta el plazo de presentación, proponiendo la minoración de un 5% del importe de la subvención, según se establece en la base decimosexta, 2. a) de la convocatoria.

6.- Informe de fiscalización previa de requisitos básicos con resultado favorable, de fecha 7 de junio de 2023, emitido por el interventor accidental.

7.- Decreto n.º 7.649 del Ilmo. Sr. Presidente en funciones, de fecha 5 de julio de 2023, aprobando la documentación justificativa y el abono de la subvención, minorada, por importe total de 1.971,40 €, de los que 1.867,63 € son con cargo a la aplicación 401.45043.76802-21 (AD 220210032702) y 103,77 € con cargo a la aplicación 401.45043.76802-22 (AD 220219000740).

8.- Informe-propuesta de pérdida parcial del derecho al cobro evacuado por el coordinador administrativo y la jefa de servicio del Servicio de Cooperación, con fecha 5 de julio de 2023, en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 172 y 175 del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, conformado en el apartado de propuesta, en la misma fecha, por el Presidente de la Diputación en funciones.

9.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2023, a la vista del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2023, por el que se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Mozos de Cea, NIF: P2400512F, con cargo a la *"Convocatoria de subvenciones con destino a la elaboración y modificación de los inventarios de bienes de las Juntas Vecinales de la provincia de León, 2021"*, por importe de 103,76 € (5% de la subvención), por justificación fuera de plazo según lo establecido en la base decimosexta de las reguladoras de la convocatoria. Consta la notificación fehaciente del acuerdo recibida con fecha 10 de octubre de 2023, sin que se haya presentado alegación por parte de la Junta Vecinal dentro del plazo otorgado.

10.- Informe-propuesta evacuado por el coordinador administrativo y la jefa de servicio del Servicio de Cooperación, con fecha 15 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, conformada su propuesta por el diputado delegado de Cooperación y SAM, en la misma fecha, proponiendo la declaración de la pérdida parcial.

La Junta de Gobierno, en consonancia con el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM referenciado con anterioridad y, en particular, con su apartado propositivo, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2023 (BOP n.º 182/2023, de 22 de septiembre), por unanimidad de los asistentes que representan, en todo caso, la mayoría absoluta del número legal de sus componentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se considera adoptado por el pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria:

Declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Mozos de Cea, NIF: P2400512F, con cargo a la *"Convocatoria de subvenciones con destino a la elaboración y modificación de los inventarios de bienes de las Juntas Vecinales de la provincia de León, 2021"*, por importe de 103,76 € (5% de la subvención concedida por importe de 2.075,15 €), por justificación fuera de plazo según lo establecido en la base decimosexta de las reguladoras de la

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023
FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

convocatoria y, en consecuencia, anular la operación contable correspondiente a favor de dicha Junta Vecinal, consignada en la aplicación 401.45043.76802.

4.4.- JUNTA VECINAL DE SANTA MARINA DE TORRE.-

Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria, la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2023, en el marco del expediente segex 765492J, relativo a la subvención concedida a la Junta Vecinal de Santa Marina de Torre, por importe de 2.450 €, con cargo a la *"Convocatoria de subvenciones con destino a la elaboración y modificación de los inventarios de bienes de las Juntas Vecinales de la Provincia de León, 2021"*, cuyos extremos sustanciales son los siguientes:

1.- Bases reguladoras de la convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 26 de febrero de 2021 y publicadas en el BOP n.º 48, de 11 de marzo de 2021, estableciendo el plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2022.

2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de junio de 2021, concediendo a la Junta Vecinal de Santa Marina de Torre una subvención para la actualización del inventario por importe de 2.450 €, acuerdo que fue publicado en el BOP n.º 126, de 6 de julio de 2021.

3.- Se constata tras el examen de la documentación obrante en el expediente que no se solicitó anticipo de la subvención.

4.- Aporte de documentación justificativa de la subvención en fecha 19 de abril de 2023, fuera del plazo establecido.

5.- Informe emitido por la jefa de servicio del Servicio de Cooperación, de fecha 15 de mayo de 2023, a la vista de la documentación aportada y teniendo en cuenta el plazo de presentación, proponiendo la minoración de un 5% del importe de la subvención, según se establece en la base decimosexta, 2. a) de la convocatoria.

6.- Informe de fiscalización previa de requisitos básicos con resultado favorable, de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por el interventor accidental.

7.- Decreto n.º 7.650 del Ilmo. Sr. Presidente en funciones, de fecha 5 de julio de 2023, aprobando la documentación justificativa y el abono de la subvención, minorada, por importe total de 2.327,50 €, de los que 2.205 € son con cargo a la aplicación 401.45043.76802-21 (AD 220210032695) y 122,50 € con cargo a la aplicación 401.45043.76802-22 (AD 220219000733).

8.- Informe-propuesta de pérdida parcial del derecho al cobro evacuado por el coordinador administrativo y la jefa de servicio del Servicio de Cooperación, con fecha 3 de julio de 2023, en cumplimiento

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

de lo preceptuado por los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, conformado en el apartado de propuesta, en la misma fecha, por el Presidente de la Diputación en funciones.

9.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2023, a la vista del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2023, por el que se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Santa Marina de Torre, NIF: P2400594D, con cargo a la *"Convocatoria de subvenciones con destino a la elaboración y modificación de los inventarios de bienes de las Juntas Vecinales de la provincia de León, 2021"*, por importe de 122,50 € (5% de la subvención), por justificación fuera de plazo según lo establecido en la base decimosexta de las reguladoras de la convocatoria. Consta la notificación fehaciente del acuerdo recibida con fecha 10 de octubre de 2023, sin que se haya presentado alegación por parte de la Junta Vecinal dentro del plazo otorgado.

10.- Informe-propuesta evacuado por el coordinador administrativo y la jefa de servicio del Servicio de Cooperación, con fecha 15 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, conformada su propuesta por el diputado delegado de Cooperación y SAM, en la misma fecha, proponiendo la declaración de la pérdida parcial.

La Junta de Gobierno, en consonancia con el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM referenciado con anterioridad y, en particular, con su apartado propositivo, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2023 (BOP n.º 182/2023, de 22 de septiembre), por unanimidad de los asistentes que representan, en todo caso, la mayoría absoluta del número legal de sus componentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se considera adoptado por el pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria:

Declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Santa Marina de Torre, NIF: P2400594D, con cargo a la *"Convocatoria de subvenciones con destino a la elaboración y modificación de los inventarios de bienes de las Juntas Vecinales de la provincia de León, 2021"*, por importe de 122,50 € (5% de la subvención concedida por importe de 2.450 €), por justificación fuera

de plazo según lo establecido en la base decimosexta de las reguladoras de la convocatoria y, en consecuencia, anular la operación contable correspondiente a favor de dicha Junta Vecinal, consignada en la aplicación 401.45043.76802.

4.5.- JUNTA VECINAL DE VALDEBIMBRE.-

Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria, la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2023, en el marco del expediente segex 773563T, relativo a la subvención concedida a la Junta Vecinal de Valdevimbre, por importe de 3.500 €, con cargo a la *"Convocatoria de subvenciones con destino a la elaboración y modificación de los inventarios de bienes de las Juntas Vecinales de la Provincia de León, 2021"*, cuyos extremos sustanciales son los siguientes:

1.- Bases reguladoras de la convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 26 de febrero de 2021 y publicadas en el BOP n.º 48, de 11 de marzo de 2021, estableciendo el plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2022.

2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de junio de 2021, concediendo a la Junta Vecinal de Valdevimbre una subvención para la redacción del inventario por importe de 3.500 €, acuerdo que fue publicado en el BOP n.º 126, de 6 de julio de 2021.

3.- Se constata tras el examen de la documentación obrante en el expediente que no se solicitó anticipo de la subvención.

4.- Aporte de documentación justificativa de la subvención en fecha 25 de abril de 2023, fuera del plazo establecido.

5.- Informe emitido por la jefa de servicio del Servicio de Cooperación, de fecha 18 de mayo de 2023, a la vista de la documentación aportada y teniendo en cuenta el plazo de presentación, proponiendo la minoración de un 5% del importe de la subvención, según se establece en la base decimosexta, 2. a) de la convocatoria.

6.- Informe de fiscalización previa de requisitos básicos con resultado favorable, de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por el interventor accidental.

7.- Decreto n.º 7.647 del Ilmo. Sr. Presidente en funciones, de fecha 5 de julio de 2023, aprobando la documentación justificativa y el abono de la subvención, minorada, por importe total de 3.325 €, de los que 3.150 € son con cargo a la aplicación 401.45043.76802-21 (AD 220210032702521) y 175 € con cargo a la aplicación 401.45043.76802-22 (AD 220219000639).

8.- Informe-propuesta de pérdida parcial del derecho al cobro evacuado por el coordinador administrativo y la jefa de servicio del

Servicio de Cooperación, con fecha 5 de julio de 2023, en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, conformado en el apartado de propuesta, en la misma fecha, por el Presidente de la Diputación en funciones.

9.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2023, a la vista del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2023, por el que se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Valdevimbre, NIF: P2400163H, con cargo a la *"Convocatoria de subvenciones con destino a la elaboración y modificación de los inventarios de bienes de las Juntas Vecinales de la provincia de León, 2021"*, por importe de 175 € (5% de la subvención), por justificación fuera de plazo según lo establecido en la base decimosexta de las reguladoras de la convocatoria. Consta la notificación fehaciente del acuerdo recibida con fecha 10 de octubre de 2023, sin que se haya presentado alegación por parte de la Junta Vecinal dentro del plazo otorgado.

10.- Informe-propuesta evacuado por el coordinador administrativo y la jefa de servicio del Servicio de Cooperación, con fecha 15 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, conformada su propuesta por el diputado delegado de Cooperación y SAM, en la misma fecha, proponiendo la declaración de la pérdida parcial.

La Junta de Gobierno, en consonancia con el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM referenciado con anterioridad y, en particular, con su apartado propositivo, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2023 (BOP n.º 182/2023, de 22 de septiembre), por unanimidad de los asistentes que representan, en todo caso, la mayoría absoluta del número legal de sus componentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se considera adoptado por el pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria:

Declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Valdevimbre, NIF: P2400163H, con cargo a la *"Convocatoria de subvenciones con destino a la elaboración y modificación de los inventarios de bienes de las Juntas Vecinales de la provincia de León, 2021"*, por importe de 175 € (5% de la subvención

concedida por importe de 3.500 €), por justificación fuera de plazo según lo establecido en la base decimosexta de las reguladoras de la convocatoria y, en consecuencia, anular la operación contable correspondiente a favor de dicha Junta Vecinal, consignada en la aplicación 401.45043.76802.

4.6.- JUNTA VECINAL DE MURIAS DE PAREDES.-

Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria, la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2023, en el marco del expediente segex 755561Q, relativo a la subvención concedida a la Junta Vecinal de Murias de Paredes, por importe de 2.450 €, con cargo a la *"Convocatoria de subvenciones con destino a la elaboración y modificación de los inventarios de bienes de las Juntas Vecinales de la Provincia de León, 2021"*, cuyos extremos sustanciales son los siguientes:

1.- Bases reguladoras de la convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 26 de febrero de 2021 y publicadas en el BOP n.º 48, de 11 de marzo de 2021, estableciendo el plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2022.

2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de junio de 2021, concediendo a la Junta Vecinal de Murias de Paredes una subvención para la actualización del inventario por importe de 2.450 €, acuerdo que fue publicado en el BOP n.º 126, de 6 de julio de 2021.

3.- Se constata tras el examen de la documentación obrante en el expediente que no se solicitó anticipo de la subvención.

4.- Aporte de documentación justificativa de la subvención en fecha 18 de abril de 2023, fuera del plazo establecido.

5.- Informe emitido por la jefa de servicio del Servicio de Cooperación, de fecha 4 de mayo de 2023, a la vista de la documentación aportada y teniendo en cuenta el plazo de presentación, proponiendo la minoración de un 5% del importe de la subvención, según se establece en la base decimosexta, 2. a) de la convocatoria.

6.- Informe de fiscalización previa de requisitos básicos con resultado favorable, de fecha 5 de mayo de 2023, emitido por el interventor accidental.

7.- Otorgamiento de plazo para formular alegaciones mediante comunicación emitida por el diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León, con fecha 9 de mayo de 2023, recibida por la entidad el 10 de mayo de 2023, plazo en el que no se presentó alegación alguna.

8.- Decreto n.º 7.082 del Ilmo. Sr. Presidente en funciones, de fecha 19 de junio de 2023, aprobando la documentación justificativa y el abono de la subvención, minorada, por importe total de 2.327,50 €, de los

que 2.205 € son con cargo a la aplicación 401.45043.76802-21 (AD 220210032627) y 122,50 € con cargo a la aplicación 401.45043.76802-22 (AD 220219000726).

9.- Informe-propuesta de pérdida parcial del derecho al cobro evacuado por el coordinador administrativo y la jefa de servicio del Servicio de Cooperación, con fecha 3 de julio de 2023, en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, conformado en el apartado de propuesta, en la misma fecha, por el Presidente de la Diputación en funciones.

10.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2023, a la vista del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2023, por el que se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Murias de Paredes, NIF: P2400520I, con cargo a la *"Convocatoria de subvenciones con destino a la elaboración y modificación de los inventarios de bienes de las Juntas Vecinales de la provincia de León, 2021"*, por importe de 122,50 € (5% de la subvención), por justificación fuera de plazo según lo establecido en la base decimosexta de las reguladoras de la convocatoria. Consta la notificación fehaciente del acuerdo recibida con fecha 10 de octubre de 2023, sin que se haya presentado alegación por parte de la Junta Vecinal dentro del plazo otorgado.

11.- Informe-propuesta evacuado por el coordinador administrativo y la jefa de servicio del Servicio de Cooperación, con fecha 15 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, conformada su propuesta por el diputado delegado de Cooperación y SAM, en la misma fecha, proponiendo la declaración de la pérdida parcial.

La Junta de Gobierno, en consonancia con el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM referenciado con anterioridad y, en particular, con su apartado propositivo, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2023 (BOP n.º 182/2023, de 22 de septiembre), por unanimidad de los asistentes que representan, en todo caso, la mayoría absoluta del número legal de sus componentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se considera adoptado por el pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria:

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

Declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Murias de Paredes, NIF: P2400520I, con cargo a la *"Convocatoria de subvenciones con destino a la elaboración y modificación de los inventarios de bienes de las Juntas Vecinales de la provincia de León, 2021"*, por importe de 122,50 € (5% de la subvención concedida por importe de 2.450 €), por justificación fuera de plazo según lo establecido en la base decimosexta de las reguladoras de la convocatoria y, en consecuencia, anular la operación contable correspondiente a favor de dicha Junta Vecinal, consignada en la aplicación 401.45043.76802.

ASUNTO NÚMERO 5.- PROPUESTA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA JUNTA VECINAL DE CABRERA DE ALMANZA AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS INVENTARIOS DE BIENES DE LAS JUNTAS VECINALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, 2021.-

Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria, la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2023, en el marco del expediente segex 773040R, relativo a la subvención concedida a la Junta Vecinal de Cabrera de Almanza, por importe de 3.500 €, con cargo a la *"Convocatoria de subvenciones con destino a la elaboración y modificación de los inventarios de bienes de las Juntas Vecinales de la Provincia de León, 2021"*, cuyos extremos sustanciales son los siguientes:

1.- Bases reguladoras de la convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 26 de febrero de 2021 y publicadas en el BOP n.º 48, de 11 de marzo de 2021, estableciendo el plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2022.

2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de junio de 2021, concediendo a la Junta Vecinal de Cabrera de Almanza una subvención para la redacción del inventario por importe de 3.500 €, acuerdo que fue publicado en el BOP n.º 126, de 6 de julio de 2021.

3.- Se constata tras el examen de la documentación obrante en el expediente que no se solicitó anticipo de la subvención.

4.- Aporte de documentación justificativa de la subvención en fecha 5 de junio de 2023, fuera del plazo establecido.

5.- Informe emitido por el jefe de servicio accidental del Servicio de Cooperación, de fecha 7 de julio de 2023, a la vista de la documentación aportada y teniendo en cuenta el plazo de presentación, proponiendo la

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

minoración de un 5% del importe de la subvención, según se establece en la base decimosexta, 2. a) de la convocatoria.

6.- Informe de fiscalización previa de requisitos básicos con resultado favorable, de fecha 20 de julio de 2023, emitido por el interventor accidental.

7.- Decreto del Ilmo. Sr. Presidente n.º 9.663, de fecha 29 de agosto de 2023, aprobando la documentación justificativa y el abono de la subvención, minorada, por importe total de 3.325 €, de los que 3.150 € son con cargo a la aplicación 401.45043.7680221 (AD 220210032598) y 175 € con cargo a la aplicación 401.45043.7680222 (AD 220219000699).

8.- Otorgamiento de plazo para formular alegaciones mediante comunicación emitida por el diputado delegado de Cooperación y SAM, con fecha 29 de septiembre de 2023, recibida por la entidad en fecha 5 de octubre de 2023, plazo en el que no se presentó alegación alguna.

9.- Informe-propuesta evacuado por el coordinador administrativo y la jefa de servicio del Servicio de Cooperación, con fecha 20 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, al que ha prestado su conformidad en la misma fecha, en el apartado propuesta, el diputado delegado de Cooperación y SAM.

La Junta de Gobierno, en consonancia con el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM referenciado con anterioridad y, en particular, con su apartado propositivo, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2023 (BOP n.º 182/2023, de 22 de septiembre), por unanimidad de los asistentes que representan, en todo caso, la mayoría absoluta del número legal de sus componentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se considera adoptado por el pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria:

1º.- Iniciar el procedimiento para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Cabrera de Almanza, NIF: P2400692F, con cargo a la Convocatoria de subvenciones con destino a la elaboración y modificación de los inventarios de bienes de las Juntas Vecinales de la provincia de León, 2021, por importe de 175 € (5% de la subvención), por justificación fuera de plazo según lo establecido en la base decimosexta de las reguladoras de la convocatoria.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Junta Vecinal de Cabrera de Almanza otorgándole un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 97.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, advirtiéndole que no se tendrán en consideración en el expediente hechos, documentos o alegaciones cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones del procedimiento de justificación no se hubiera hecho.

ASUNTO NÚMERO 6.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 CONCEDIDA AL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE TIERRAS, ANUALIDADES 2021 A 2024.-

Se conoce, mediante lectura sintetizada realizada por la secretaria actuante, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2023, dictamen en el que se describe de forma profusa el iter del expediente identificado con la nomenclatura 966113Z, tanto en sus extremos materiales como procedimentales y que literalmente dice:

«Visto el escrito presentado en la sede electrónica de la Diputación, por el Presidente del Consejo Comarcal del Bierzo (NIF P- 2401165-B), con fecha 19 de marzo de 2023, al que acompaña la documentación justificativa de la subvención concedida para financiar el funcionamiento del Banco de Tierras durante la anualidad de 2022, y teniendo en cuenta:

1º.-Que con fecha 23 de septiembre de 2021 se suscribió convenio de colaboración entre la Diputación de León y el Consejo Comarcal del Bierzo para financiar el funcionamiento del Banco de Tierras durante las anualidades de 2021, 2022, 2023 y 2024 mediante la concesión de una subvención de 90.000 € para cada una de las anualidades, que representa un 80% sobre el presupuesto fijado para el proyecto de cada año, por importe de ciento doce mil quinientos euros (112.500,00 €), siendo el 20% restante la aportación que corresponde al Consejo Comarcal del Bierzo.

2º.- Que la documentación justificativa de la subvención ha sido presentada en la sede de la Diputación con fecha 19 de marzo de 2023, y por tanto dentro del plazo concedido que finaliza el día 31 de marzo de 2021.

3º.- Que la documentación presentada (Anexo II, Anexo III, Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención, Anexo V, certificación acreditativa de las medidas de difusión, y acreditación gráfica de las medidas de difusión, así como Ficha de terceros) es la exigida en la Cláusula octava para el abono de la subvención.

4º.- Que la certificación del fedatario público sobre las obligaciones reconocidas en la que se relacionan por un lado las facturas de gastos incluidos en el presupuesto por importe de 69.531,81 € y por otra los gastos de personal que ascienden a la cantidad de 42.802,05 €, con un total de 112.333,86 €

5º.- Que en la Memoria justificativa de la actividad se desglosan las facturas imputadas a la subvención, aplicándolas a las distintas partidas señaladas en el

presupuesto de la actividad a realizar por el Banco de Tierras en 2021, recogido en la cláusula Tercera del Convenio.

6º.- Que no existen variaciones en más de un 10% de los gastos asignados en el presupuesto tanto en gastos materiales como en recursos humanos.

7º.- Se ha comprobado que los importes acreditados responden de manera indubitada a la actividad subvencionada y corresponden a gastos que resultan estrictamente necesarios.

8º.- Por lo que respecta al coste de adquisición de los gastos subvencionables, según el conocimiento del que se dispone, no supera el valor de mercado.

9º.- De conformidad con el informe de fiscalización de la Intervención, previamente al abono al Consejo Comarcal del Bierzo la cantidad de 89.867,09 € (correspondiente al 80% de la cantidad justificada 112.333,86 €) en concepto de subvención para financiar el funcionamiento del Banco de Tierras del Bierzo para la anualidad 2022, por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2023, se acordó el inicio del expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de 132,91 €, que corresponde a la diferencia entre la subvención concedida (90.000 €), y la cantidad correctamente justificada de la subvención (89.867,09 €), concediéndose al Consejo Comarcal, en trámite de audiencia, un plazo de alegaciones de quince días hábiles.

10º.- Expirado el plazo de alegaciones concedido en trámite de audiencia, conforme a lo señalado en el art. 42.3 de le Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Consejo Comarcal no presentó alegación alguna.

En razón a cuanto queda expuesto, sometido el asunto a votación, la Comisión, por unanimidad de todos los miembros, representantes de los Grupos Políticos PSOE, UPL, PP y VOX de la Corporación DICTAMINA favorablemente el asunto, y por lo tanto, proponen que por la Junta de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

La declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Consejo Comarcal del Bierzo para financiar el funcionamiento del Banco de Tierras del Bierzo para la anualidad 2022, por importe de 132,91 €, que corresponde a la diferencia entre la subvención concedida (90.000 €), y la cantidad correctamente justificada de la subvención (89.867,09 €).»

La Junta de Gobierno, de conformidad con el dictamen transcrito, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2023 (BOP n.º 182/2023, de 22 de septiembre), por unanimidad de los asistentes que representan, en todo caso, la mayoría absoluta del número legal de sus componentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se considera adoptado por el pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria

Declarar la pérdida parcial del derecho al cobro, por importe de 132,91 €, de la subvención concedida al Consejo Comarcal del Bierzo (NIF: P2401165B), para financiar el funcionamiento del Banco de Tierras durante las anualidades de 2021, 2022, 2023 y 2024, por importe de 90.000 € para cada una de las anualidades, al amparo de convenio de colaboración suscrito con fecha 23 de septiembre de 2021, entre la Diputación de León y el Consejo Comarcal del Bierzo, aprobado por la

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023
FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 30 de julio de 2021, que corresponde a la diferencia entre la subvención concedida (90.000 €) y la cantidad correctamente justificada de la subvención (89.867,09 €) para el ejercicio 2022 y, en consecuencia, anular la operación contable correspondiente a favor del Consejo Comarcal, consignada en la aplicación 401.45043.46700.

ASUNTO NÚMERO 7.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN, AÑO 2023.-

Se conoce mediante lectura efectuada por la secretaria actuante la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural y Transición Ecológica, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2023, adoptado en el marco del expediente segex n.º 1195695N, relativo a la resolución de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes, para la realización de obras de recuperación y puesta en valor del patrimonio industrial de la minería del carbón, año 2023; expediente en el que obran asimismo los siguientes extremos esenciales:

1.- Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2023, por el que se aprueban la convocatoria y bases de referencia, cuya publicación se produjo en el BOP n.º 129, de 7 de julio de 2023.

2.- Acta de la sesión del órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes, celebrada en fecha 30 de octubre de 2023 al efecto de examinar las peticiones y proponer la resolución al órgano concedente a través del órgano instructor.

3.- Informe-propuesta de resolución definitiva fechado el 30 de octubre de 2023, suscrito por la coordinadora administrativa de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en su calidad de órgano instructor del procedimiento, conforme a lo establecido en la base novena de las reguladoras de la convocatoria y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre; informe que cuenta con la conformidad de la diputada delegada de Transición Ecológica en el apartado de propuesta en fecha 31 de octubre de 2023.

4.- Informe de fiscalización previa de requisitos básicos, emitido por el interventor general en fecha 1 de diciembre de 2023, por el que se

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

fiscaliza de conformidad el expediente en esta fase del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Junta de Gobierno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural y Transición Ecológica referenciado con anterioridad y, en particular, con su apartado propositivo, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2023 (BOP n.º 182/2023, de 22 de septiembre), por unanimidad de los asistentes que representan, en todo caso, la mayoría absoluta del número legal de sus componentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se considera adoptado por el pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria:

1º.- Resolver la convocatoria de subvenciones con destino a los ayuntamientos de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de obras de recuperación y puesta en valor del patrimonio industrial de la minería del carbón, año 2023, con cargo a la aplicación 304.17045.76202, imputándose 117.123,17 € al presupuesto del ejercicio 2023 (A n.º 220230027181, por importe de 126.000 €) y 13.013,68 € al presupuesto del ejercicio 2024 (A de ejercicios futuros n.º 220239000514, por importe de 14.000 €), supeditada esta última cantidad a la condición suspensiva de dotación de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2024.

2º.- Conceder las siguientes subvenciones a los ayuntamientos que se detallan para la realización de los proyectos solicitados, comprometiendo gasto por un total de 130.136,85 € y para cada uno de ellos por el respectivo importe:

AYUNTAMIENTO	PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN
Villablino	Restauración casetas guardagujas y brigada obras	18.109,99 €
La Pola de Gordón	Reforma fábrica hullera en Santa Lucía	29.836,07 €
Igüeña	Recuperación antiguos barracones como bungalós	27.540,98 €
Sabero	Restauración nave y cabecera plano inclinado pozo Sucesiva	32.131,15 €
La Robla	Restauración antigua maquinaria minera	22.518,66 €

3º.- Denegar las siguientes solicitudes de subvención por no acreditar la propiedad del bien a restaurar:

- Ayuntamiento de Villagatón
- Ayuntamiento de Fabero

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

ASUNTO NÚMERO 8.- PROPUESTA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LEÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ADHERENCIA TERAPÉUTICA A TRAVÉS DEL SISTEMA PERSONALIZADO DE DOSIFICACIÓN (SPD) EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE LEÓN.-

Se conoce, mediante lectura realizada por la secretaria de su apartado propositivo, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Derechos Sociales y Territorio Sostenible en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, relativo a la aprobación de la prórroga del convenio de colaboración suscrito con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de León para la prestación del *"Programa de adherencia terapéutica a través del sistema personalizado de dosificación (SPD) en los municipios de menos de 20.000 habitantes de León"*. El expediente de su razón, identificado con la nomenclatura SEGEX 1074602D, se halla conformado por los siguientes hitos fundamentales:

1.- Acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en la sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, por el que se aprobó el texto del convenio de colaboración, suscrito con fecha 30 de septiembre de 2022, con un periodo de vigencia desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, con posibilidad de prórroga anual, de año a año, con anterioridad a su finalización y por acuerdo expreso de ambas partes.

2.- Escrito con Registro de Entrada número 45.633, de fecha 6 de noviembre de 2023, presentado por el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de León, en el que se expresa su *voluntad de prorrogar el convenio por el plazo de duración de un año por el periodo que abarca desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024*.

3.- Informe emitido por el interventor adjunto en fecha 4 de diciembre de 2023, en el que manifiesta que existe crédito en la aplicación presupuestaria 501.23119.47002 por importe de 44.160,00 € con cargo a la anualidad 2025 y 132.480,00 € para la anualidad 2024 (RC: 220239001734), debiendo quedar supeditado el crédito para ambas anualidades al que para dichos ejercicios autorice el respectivo presupuesto; asimismo informa que de acuerdo con el artículo 174.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el número de ejercicios futuros es de dos, no se inicia en el ejercicio corriente y se cumplen los porcentajes establecidos en el mismo.

4.- Informe-propuesta emitido por la jefa de servicio accidental del Servicio de Derechos Sociales, conformado en su parte propositiva por la diputada delegada de Derechos Sociales y Territorio Sostenible, de fecha

15 de diciembre de 2023, emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre.

5.- Informe de fiscalización favorable a la propuesta, emitido por el interventor general en fecha 15 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno, de conformidad con el dictamen referenciado ut supra, adoptado teniendo en consideración los informes técnicos y jurídicos antedichos, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2023 (BOP n.º 182/2023, de 22 de septiembre), por unanimidad de los asistentes que representan, en todo caso, la mayoría absoluta del número legal de sus componentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se considera adoptado por el pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria:

1º.- Aprobar la prórroga, por el periodo de un año desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 30 de septiembre de 2022 entre la Diputación de León y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de León para la prestación del *"Programa de adherencia terapéutica a través del sistema personalizado de dosificación (SPD) en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León"*, por el que, en atención a la concurrencia de un especial interés público declarado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de septiembre de 2022, se concede al Colegio Oficial de Farmacéuticos de León una subvención por importe de ciento setenta y seis mil seiscientos cuarenta euros (176.640 €) para la ejecución del indicado programa SPD durante un año, siendo el periodo subvencionable el comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

2º.- Autorizar gasto por importe de 176.640,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 501.23119.47002, de los cuales 132.480,00 € serán con cargo a la anualidad 2024 y 44.160,00 € con cargo a la anualidad 2025 (RC: 220239001734), quedando supeditado el gasto al crédito que para dichos ejercicios autorice el respectivo presupuesto.

ASUNTO NÚMERO 9.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CENTROS DE ASISTENCIA A LA MUJER VÍCTIMA DE MALTRATO, ABANDONO FAMILIAR O VIOLENCIA DE GÉNERO, AÑO 2023.-

Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte propositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Derechos Sociales y Territorio Sostenible, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, en relación con el expediente tramitado para la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a centros de asistencia a la mujer víctima de maltrato, abandono familiar o violencia de género, año 2023 (segex 1094067N), en el que obran los siguientes documentos fundamentales:

1.- Informe-propuesta de aprobación de la convocatoria evacuado por la jefa de servicio del Servicio de Derechos Sociales en fecha 21 de septiembre de 2023, que cuenta con el conforme, en su apartado propositivo, de la diputada delegada de Derechos Sociales y Territorio Sostenible en fecha 22 de septiembre de 2023.

2.- Informe de fiscalización emitido por el interventor general, en fecha 8 de noviembre de 2023, con resultado de reparo suspensivo con observaciones, siendo la causa asociada al reparo la *"omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales – Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores".*

3.- Informe-propuesta evacuado por la jefa de Sección de Programas de Derechos Sociales y la jefa de servicio del Servicio de Derechos Sociales, conformado por la diputada delegada de Derechos Sociales y Territorio Sostenible, de fecha 30 de noviembre de 2023, corregido en informe-propuesta suscrito por las mismas firmantes en fecha 18 de diciembre de 2023; informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, en el que se recoge la modificación de las bases de la convocatoria a la vista del reparo y observaciones indicados por la intervención.

4.- Informe de fiscalización previa de requisitos básicos con resultado favorable con observaciones en relación con las medidas de difusión, emitido por la interventora adjunta en fecha 19 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Junta de Gobierno, de conformidad con el dictamen referenciado ut supra, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2023 (BOP n.º 182/2023, de 22 de septiembre), por unanimidad de los asistentes que representan, en todo caso, la mayoría absoluta del número legal de sus

componentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se considera adoptado por el pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria:

1º.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los Centros de Asistencia a la Mujer víctima de maltrato, abandono familiar o violencia de género, año 2023, por un importe total de cincuenta mil euros (50.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 501-23115-48001, número de operación RC 220229001706, quedando condicionada su resolución a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2024, con sujeción a las siguientes bases:

«BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CENTROS DE ASISTENCIA A LA MUJER VÍCTIMA DE MALTRATO, ABANDONO FAMILIAR O VIOLENCIA DE GÉNERO, AÑO 2023".

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD.

Constituye el objeto de la convocatoria la determinación del régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de León, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a casas de acogida incluidas en la Red de asistencia a la Mujer víctima de Maltrato o abandono Familiar, en el ámbito territorial correspondiente a la provincia de León.

La convocatoria se realiza al amparo del artículo 17.2 establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de 27 de enero de 2021, entrando en vigor el 4 de mayo de 2021 (BOP n.º 83/2021, de 4 de mayo).

La finalidad de la convocatoria consiste en la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de gastos de personal de los centros de asistencia a la Mujer víctima de Maltrato, abandono Familiar o violencia de Género, ubicados en la provincia de León, incluidos en la Red de asistencia a la Mujer víctima de Maltrato o abandono Familiar, entendidos como viviendas que tienen por objeto dispensar por personal especializado alojamiento seguro, así como su manutención a las mujeres víctimas, y a los menores o mayores a su cargo, es decir, a las personas dependientes de las mismas, para llevar a cabo su recuperación integral, desde los ámbitos psicológico, educativo, sanitario, laboral y jurídico, actuando en coordinación con las entidades competentes, y favoreciendo la superación de los efectos de la violencia de todas las personas afectadas, durante el tiempo determinado legalmente.

Las actuaciones a desarrollar en esta convocatoria están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de León (años

2023 a 2025) aprobado por acuerdo del Pleno de 22 de febrero de 2023, de conformidad con la exigencia del art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contribuyendo mediante la finalidad de estas subvenciones al cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo.

SEGUNDA. – REGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOP n.º 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, en su redacción dada por acuerdo plenario de 27 de julio de 2022 (BOP n.º 206/2022, de 27 de octubre), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de 2023.

En lo no regulado expresamente por la Diputación Provincial de León, se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Corresponde la competencia para la aprobación de las Bases a la Junta de Gobierno (por delegación del Pleno), de acuerdo con la Base 12. sexto, c) de las de Ejecución del Presupuesto.

TERCERA. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones reguladas por las presentes Bases se concederán por un importe total de 50.000,00 €, con cargo a la aplicación 501-23115-48001, denominada “CONVOCATORIA SUBVENCIONES CASAS DE ACOGIDA” del presupuesto de gastos para el ejercicio 2024, quedando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio y a la firmeza de la financiación.

CUARTA. - BENEFICIARIOS.

Podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades y/o personas que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria y reúnan además de las condiciones previstas en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 3 de la ordenanza

General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e incluidas en la Red de asistencia a la Mujer víctima de maltrato, abandono familiar o violencia de género, al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de las presentes bases.
- Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria
- Estar inscritas en el Registro de centros de asistencia para la Mujer de la Junta de Castilla y León.
- Estar al corriente de sus obligaciones pecuniarias con la Diputación Provincial, fiscales y de Seguridad Social.
- Acreditar que cuentan con recursos suficientes para llevar a cabo el proyecto.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la LGS.
- En su caso, acreditación de no estar obligado o estar exento de la declaración del IVA.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5ª. 5 de las BGS, y, además:

1. Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la modalidad justificativa (cuenta justificativa) en los términos establecidos en las Bases.
2. Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que, en todo caso, deberá adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes que cofinancien el programa.
   Respecto a la obligación de difusión del carácter público de la subvención, ésta consistirá en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas, materiales impresos, menciones realizadas en medios de comunicación. Las entidades deberán colocar una placa en material duradero y tamaño tipo folio (A4) y en el que conste el texto “Financiado por la Diputación de León”, con dicho logotipo en lugar visible en la sede de la entidad y esta difusión deberá ser con carácter permanente en la sede de la entidad. No obstante, dicha concesión también deberá ser comunicada en redes sociales, periódico de tirada local o regional. o en alguna revista de la entidad.

Las normas de la imagen institucional se pueden consultar en la página web www.dipuleon.es. La difusión del origen de la subvención se realizará con el mismo tamaño y en las mismas condiciones de visibilidad que otros financiadores.
De esta obligación serán eximidas aquellas subvenciones en las que, por su naturaleza, la publicidad pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/82, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen; y aquellas otras, en las que, por su imposibilidad material, se justifique su exención en la convocatoria.

3. Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
4. Se considerarán gastos realizados los gastos facturados, entendiendo por tal los devengados y registrados, que hayan sido efectivamente pagados mediante transferencia bancaria o tarjeta de débito, salvo que el importe sea inferior a 30,00 €, en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo. No obstante, y aun siendo el importe inferior a 30,00 € no se admitirá el pago en efectivo cuando a favor del mismo destinatario se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 €.
   Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al Presupuesto, si la subvención se concedió en función de éste.
   Para que el pago mediante estos medios bancarios sea admitido, es preciso que, previamente, sea acreditada la titularidad de la cuenta corriente del beneficiario en la que se cargan los pagos.
5. Los responsables de los Centros de Asistencia a la Mujer que resulten beneficiarios de la subvención, deberán facilitar la inspección y entrada en los centros del personal de la Diputación de León, si se considera oportuno, para comprobar la realidad de los datos indicados en la documentación justificativa que presenten.
6. En el plazo de 1 mes desde el ingreso de la subvención, el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención.

SEXTA. - CUANTÍA SUBVENCIÓN.

El crédito presupuestario de esta convocatoria se dividirá en dos tramos.

El primer tramo del 50% del crédito presupuestario se distribuirá de manera igualitaria entre todas las casas de acogida que cumplan con los requisitos de esta convocatoria.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

El segundo tramo del 50% del crédito presupuestario se distribuirá de manera ponderada de acuerdo a los puntos obtenidos por las entidades en cada apartado contemplado en estas bases. Dicho crédito se dividirá entre el total de puntos obtenidos por la totalidad de las solicitudes de subvención presentadas. La cantidad resultante se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las solicitudes, determinando así la cuantía de la subvención concedida para cada una de ellas en este segundo tramo de la subvención.

El total de la subvención será el resultado de la suma de ambos tramos.

La cuantía de la subvención no podrá superar el porcentaje del 90% del coste total del concepto subvencionable.

SÉPTIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada estén vinculados a la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido en estas bases, considerándose como tales únicamente los de personal contratado, colaborador o de apoyo que realice funciones específicas dentro del centro o casa de acogida.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Los gastos deben guardar una relación inequívoca con las acciones previstas.

Como norma general el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), abonado por las entidades beneficiarias, no será subvencionable por ser susceptible de recuperación o compensación. El IVA podrá incluirse como gasto subvencionable cuando la entidad acredite, mediante certificación administrativa, que no está obligada o está exenta de la declaración de dicho impuesto.

Se subvencionarán los gastos que se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Serán subvencionables únicamente los gastos de personal de la casa de acogida necesarios para la prestación del servicio. Para la valoración de este gasto subvencionable es necesario determinar:

1- Si la actividad subvencionada (alojamiento seguro y manutención a las mujeres víctimas y a los menores o mayores a su cargo para su recuperación integral) constituye la actividad única y principal de la entidad.
2- Si la entidad realiza además otras actividades.

1.- En el caso de que el acogimiento de mujeres víctimas y a los menores o mayores a su cargo sea su actividad única y principal, podrá subvencionarse a su personal, si bien éste tendrá la consideración de gasto corriente de la entidad.

2.- En el caso de que la entidad beneficiaria desarrolle otras actividades, además del acogimiento de las mujeres víctimas y esta actuación sea claramente independiente del resto y no constituya su actividad principal, deberá presentarse un proyecto de la actividad a subvencionar que incluya un presupuesto con los ingresos y gastos específicos de la actividad. Para estos casos, el gasto de personal habrá de corresponder al específicamente contratado para su desempeño (contratado en el ejercicio o bien en ejercicios anteriores siempre que conste en el contrato de trabajo que su objeto es la prestación de los servicios propios del acogimiento a las mujeres víctimas) y en el caso de que se trate de personal fijo o contratado con anterioridad y sin especificación para este objeto de su contrato de trabajo, a la concesión de la subvención, le será de aplicación lo dispuesto en el art. 12.2.2 de la OGS, pudiendo imputarse personal fijo, hasta el límite del porcentaje resultante de la comparación del proyecto admitido sobre el presupuesto anual de la entidad solicitante, y sin que el resultado de dicha imputación pueda superar el 50 por ciento de los gastos del proyecto presentado.

En este caso la entidad deberá presentar un presupuesto desglosado, así como el presupuesto anual de la entidad solicitante debidamente aprobado, de modo que se pueda establecer la necesaria relación que permita cuantificar el importe máximo financiable.

Cuando la subvención suponga un apoyo global a la entidad por tener la actividad subvencionada el carácter de objeto principal, se podrán financiar los gastos derivados de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, así como los costes adicionales derivados de la llevanza de la contabilidad. Cuando se trate de financiar un proyecto global.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Se considerarán gastos realizados:

a) Para las subvenciones con pagos anticipados:
- Por el importe anticipado, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad al plazo de justificación.
- Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

b) Para el resto de subvenciones, se considerarán los gastos facturados entendiendo por tal los gastos registrados y devengados.

OCTAVA. - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica de la Diputación de León, ya que, como establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse por medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Y para ello es necesario que los solicitantes dispongan de un certificado electrónico de representante de la persona jurídica que solicita la subvención, utilizando los formularios específicos que se incluyen como Anexos a estas Bases.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP, y en los modelos establecidos en los ANEXOS I y II de las mismas, acompañando, además, la siguiente documentación:

- Fotocopias compulsadas de la tarjeta de identificación fiscal y de los estatutos en vigor de la Casa de Acogida.
- Fotocopia compulsada del documento de inscripción en el Registro de Centros de Asistencia para la Mujer de la Junta de Castilla y León.
- Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior con especial incidencia en las relativas a la Casa de Acogida, detallando la relación de mujeres y menores atendidos en el ejercicio anterior a la presente convocatoria. En dicha Memoria se reflejará el número de plazas que oferta para los ingresos que procedan de la Red de Asistencia.
- Relación del personal contratado y colaborador o de apoyo que desarrolle funciones con carácter específico dentro de la Casa de Acogida, estableciéndose, en su caso, el tiempo de dedicación que destina cada trabajador a realizar funciones exclusivamente para la Casa de Acogida. En el caso de que la asociación beneficiaria de la subvención realice actividades distintas a las de Casa de Acogida, deberá presentar un certificado comprensivo del listado de todos los trabajadores de la entidad en el que se certifique el tiempo de vinculación de cada trabajador a cada actividad detallando las mismas.
- Proyecto de actividades para el ejercicio correspondiente a la Convocatoria. En dicho proyecto se precisará las actividades que se van a desarrollar en el ejercicio.
- Estadillo de mujeres atendidas (y menores a su cargo) en la Casa de Acogida en el ejercicio anterior al de la presente convocatoria, así como al del año en curso hasta el día de la publicación de la presente convocatoria en el de la BOP.
- Documentación acreditativa del número de plazas con las que cuenta la casa de acogida y su distribución entre el número de habitaciones disponible.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

– Ficha de terceros que se puede descargar de la sede electrónica de la Diputación de León, en el siguiente enlace https://www.dipuleon.es/file/25DgF2dlCGg.

Los documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración no necesitan ser presentados, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que dichos documentos sean consultados o recabados. Se presumirá que la consunta o actuación es autorizada salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa.

La solicitud de la subvención lleva implícita por parte del beneficiario la autorización a la Diputación Provincial para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013, 9 de diciembre, encontrándose dentro del ámbito de aplicación de esta Ley las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. (Art. 3 b) Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

NOVENA. - INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

El órgano competente para la instrucción de la ayuda convocada será el coordinador administrativo o, en su defecto, funcionario de carrera encargado de la tramitación del procedimiento quien, para su remisión al órgano colegiado previsto en el artículo 12.1.1.3 de la Ordenanza General de Subvenciones se recabará cuántos informes técnicos sean precisos para la valoración de las solicitudes presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su examen, comprobando su conformidad con los requisitos exigidos y verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. Si la solicitud no reuniese los datos de identificación suficientes, si hay errores aritméticos, inexactitudes, costes ilegibles o incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días, subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

La documentación complementaria que se presente con la finalidad de ser valorada no será objeto de subsanación.

DÉCIMA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Las solicitudes serán valoradas teniendo en cuenta los principios de igualdad, transparencia, concurrencia, no discriminación y objetividad; las puntuaciones alcanzadas en la aplicación del baremo determinarán las subvenciones a conceder hasta el límite presupuestario.

La comisión de valoración, que actuará como órgano colegiado al que se refieren los artículos 22.1 de la LGS y 12 de la ordenanza de Subvenciones de la Diputación de León, realizará en régimen de concurrencia competitiva la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan en las presentes Bases, emitiendo informe en el que se concretará el resultado de la evaluación, el orden de prelación y las cuantías de la subvención, la concesión estará limitada a la disponibilidad presupuestaria existente.

La COMISIÓN DE VALORACIÓN tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El de la Corporación o Diputado/a delegado/a del servicio.
- Vocales:
  - Un/Una Diputado/a por cada uno de los dos grupos políticos con más representación
  - El/la jefe/a de servicio o responsable del centro gestor del gasto.
- Secretario: El órgano instructor o funcionario de carrera en quien delegue.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios, objetivos y su ponderación:

A) Ocupación real en el año anterior a la convocatoria, n.º plazas ofertadas / n.º de plazas ocupadas / día, (Σ% ocupación diaria/365) tanto por mujeres como por menores a su cargo, hasta 35 puntos:

Ocupación real	Puntuación
De 0 a 25%	10 puntos
De 26 a 50%	20 puntos
De 51 en adelante	35 puntos

B) Capacidad de servicio de la casa de acogida (n.º de plazas ofertadas para unidades familiares y habitaciones disponibles), hasta 25 puntos:

Capacidad	Puntuación
Hasta 5 plazas	8 puntos
De 6 a 10 plazas	17 puntos
Más de 10 plazas	25 puntos

C) Personal contratado y colaborador o de apoyo que desarrolle funciones con carácter específico dentro de la casa de acogida (hasta un máximo de 20 puntos).

Personal contratado y colaborador o de apoyo	Puntuación
Directora y Técnico/a contratado a jornada completa (psicóloga, educadora, trabajadora social)	7 puntos
Directora y el/la Técnico, más educadores/as que trabajen con los menores y/o personal voluntario	15 puntos
Directora y el/la Técnico, educadores/as que trabajen con los menores y/o personal voluntario más contratado de limpieza, cocina, con permanencia en el centro que asegure y mantenga la buena organización	20 puntos

D) Por el tipo de apoyos y actividades que desarrolle la Dirección de la casa de acogida y que repercuta en el bienestar y la atención integral de las mujeres y menores acogidos (máximo 20 puntos):

Tipo de apoyos y actividades	Puntuación
Apoyo de tipo legal, psicológico y social	7 puntos
Apoyo de tipo legal, psicológico y social más actividades de apoyo, movilización de recursos de tipo social y laboral dirigidos a la mujer y sus hijos que favorezcan la integración social de la mujer y de los menores a su cargo	15 puntos
Apoyo de tipo legal, psicológico y social, actividades de apoyo, movilización de recursos de tipo social y laboral dirigidos a la mujer y sus hijos que favorezcan su Integración social de la mujer y de los menores a su cargo más actividades relacionadas con la atención, apoyo escolar y de tipo lúdico que se desarrollen con los menores dentro de la casa, así como actividades de apoyo la salida de la casa si la familia los requiere	20 puntos

UNDÉCIMA. - INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION

A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el órgano instructor, salvo que sea preciso cumplir el trámite de audiencia, formulará la Propuesta de Resolución definitiva. La resolución deberá contener, además de los fundamentos en que se base, la relación de los beneficiarios, así como, de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

En caso de producirse la renuncia de alguna subvención propuesta en la resolución, el crédito no aplicado podrá distribuirse entre las demás solicitudes respetando los límites de financiación fijados.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

El órgano competente para resolver la convocatoria es la Junta de Gobierno de la Diputación, que resolverá definitivamente la convocatoria en un plazo que no excederá de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria. La resolución definitiva se notificará a los interesados y será expuesta en el tablón de anuncios del centro gestor.

Dentro del mes siguiente al trimestre natural posterior a la concesión, las subvenciones concedidas se publicarán en el B.O.P., con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiario, importe concedido y finalidad.

DECIMOSEGUNDA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La fecha límite para la presentación de la justificación será de 1 mes desde la fecha de la publicación en el BOP de la Resolución Definitiva de la convocatoria.

En el plazo previsto las entidades beneficiarias deberán acreditar la realización del proyecto, el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fueron concedidos.

Si las subvenciones concedidas son por importe inferior a 12.000 € la modalidad para la justificación de estas subvenciones es la de cuenta justificativa simplificada.

En este caso, inmediatamente después de la resolución de concesión, se efectuará un sorteo para la selección de beneficiarios que representen al menos el 20% de las entidades beneficiarias a las que se les haya concedido menos de 12.000 € de subvención, de modo que paralela y simultáneamente a la notificación de concesión se le comunicará a los beneficiarios seleccionados que el sistema de justificación que les ha correspondido es el de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Dichas entidades deberán aportar las nóminas y facturas correspondientes al proyecto o actividad subvencionada.

Si las subvenciones concedidas son por importe igual o superior a 12.000 € la modalidad de justificación será con aportación de justificante de gasto, por lo que, a la documentación exigida a continuación, será necesario aportar además las nóminas y Seguros Sociales de los trabajadores de las entidades reflejadas en el Anexo III.

Debiendo en ambos casos presentar las entidades beneficiarias, en el plazo establecido, la documentación siguiente:

1.- ANEXO IV, por el que se solicita el abono de la subvención y se efectúa una declaración responsable.

2.- Cuenta justificativa, integrada por los siguientes documentos:

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que contendrá información detallada sobre actividades realizadas, recursos utilizados, beneficiarios, objetivos alcanzados, resultados obtenidos. Deberá incluirse cualquier documentación acreditativa de soportes gráficos, sonoros o de cualquier naturaleza, que facilite una mejor comprensión de las acciones realizadas y logros obtenidos.

- Una memoria económica, según ANEXO III, en la que se reflejará:

  En el caso del gasto de personal que interviene directamente en el proyecto, certificado con la lista de personas asignadas al proyecto/relación nominal de trabajadores, con indicación de su dedicación al mismo, copia del contrato de trabajo, detallando modalidad de contratación, categoría profesional y salario y Seguros Sociales del año en curso (para justificar los gastos de personal de la entidad); en el caso de que el gasto se haya realizado en concepto de actividad profesional deberán presentar factura.

  * La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, concepto, fecha de aprobación por el órgano competente, con identificación del acreedor y del documento, su importe, desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

  * Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

- Estadillo mensual de mujeres atendidas correspondiente al año 2023.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- La documentación justificativa debe completarse exigiendo la ficha de terceros (cuenta en la que el beneficiario solicita el ingreso de la subvención.

3.- En el caso de que la actividad de la entidad beneficiaria sea exclusivamente la actividad del acogimiento de mujeres víctimas de maltrato, abandono familiar o violencia de género, la relación clasificada de gastos de la actividad deberá reflejarse por un montante equivalente a la subvención concedida y el porcentaje de financiación propio exigido y se acompañará además, con la aportación de las cuentas anuales de la entidad incluyendo la Memoria y la cuenta de resultados que recoja las variaciones originadas en el patrimonio neto, el excedente de actividad del ejercicio y la memoria, acompañando informe de auditoría según los siguientes supuestos:

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

a) Si la entidad que opta a la subvención de la Diputación solicita una subvención igual o inferior a 10.000 € y sus ingresos son iguales o inferiores a 50.000 €, quedan exentos de presentar informe de auditoría o revisión limitada de auditoría.
b) Si la entidad que opta a la subvención de la Diputación solicita una subvención superior a 10.000 € y sus ingresos son superiores a 50.000 €, deberán presentar una revisión limitada de auditoría, siguiendo las recomendaciones técnicas del ICJC (Instituto de Censores Jurados de Cuentas).
c) Si sus ingresos en concepto de subvenciones son superiores a 600.000 €, deberán presentar un informe de auditoría de cuentas.

Las cuentas han de estar elaboradas de acuerdo con las normas específicas que le sean de aplicación en función de su naturaleza jurídica (Fundación, entidad de Utilidad Pública…) y aprobadas por el órgano competente de acuerdo con lo que disponga la normativa legal o sus propios estatutos, por lo que habrá de acompañarse certificado del Secretario de la entidad en el que se indique fecha, órgano de aprobación y resultado de la cuenta aprobada. Cuando se trate de asociaciones no sujetas a normativa contable específica, la contabilidad habrá de realizarse utilizando los modelos de Memoria y Cuenta de pérdidas y ganancias. (ANEXOS V A, B y C).

En estos supuestos, el resultado de explotación o excedente de actividad positivo determinará la reducción proporcional de la subvención.

Para los casos en los que la aportación de la auditoría o revisión limitada de auditoría sea obligatoria con arreglo a los criterios señalados, salvo que se trate de una entidad ya obligada a auditar sus cuentas por ley, podrá admitirse el gasto correspondiente como subvencionable.

4.- En el caso de que la entidad beneficiaria desarrolle otras actividades además del acogimiento de mujeres víctimas de maltrato, abandono familiar o violencia de género y esta actividad sea claramente independiente y no constituya su objeto principal, deberá presentarse un proyecto de actividad que incluya un presupuesto de ingresos y gastos específicos de la actividad. En este caso los gastos subvencionables serán los del personal específicamente contratado para su desempeño, bien en el ejercicio, bien en ejercicios anteriores, siempre que conste en el contrato de trabajo que su objeto es la prestación de los servicios propios del acogimiento.

5.- Acreditación de haber realizado adecuadamente las medidas de difusión relativas a la visibilidad de la Diputación en la financiación de la actividad, mediante la aportación de fotografías, muestra del material editado y certificación del/a secretario/a de la entidad beneficiaria en el que se acrediten las fechas en las que ha estado expuesta la placa o documento justificativo de la difusión de la subvención (desde el día ---de--- de 202—hasta el día--- de --- de 2023), todo ello en los términos establecidos en la base 5.2.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

La acreditación del cumplimiento de la obligación de difusión debe concretarse indicando que se aportará una muestra del material que se haya utilizado (folleto, cartel, mención en medios de comunicación...), fotografía del lugar en el que haya sido expuesto y certificado del secretario de la Entidad en el que manifieste el lugar y las fechas en las que ha permanecido expuesto (folleto, cartel, placa...).

6.- Titularidad de la cuenta corriente en la que se cargan los pagos (nóminas, seguros sociales, facturas…), en el caso de que sea distinta de la indicada en la ficha de terceros.

DECIMOTERCERA. - PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.

Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la hacienda Provincial. El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5.ª.2 de las BGS, mediante transferencia a la cuenta corriente de la entidad solicitante, debiendo acreditarse la titularidad de la cuenta corriente del beneficiario en el caso de que se trate de una cuenta distinta a la reflejada en la ficha de terceros.

El órgano interventor, mediante técnicas de muestreo, durante el plazo de cuatro años a contar desde el pago de la subvención, podrá comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el art. 44.4 de la LGS.

La subvención está sometida al Control Financiero en el que se efectuarán las comprobaciones previstas en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y sus normas de desarrollo, y en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

DECIMOCUARTA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

La concesión de la subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el presupuesto del proyecto subvencionado. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para ese proyecto.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

DECIMOQUINTA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones respecto a los incumplimientos, infracciones y sanciones y reintegro.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.

La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, dará lugar a una pérdida parcial de derecho al cobro del 5 % de la cuantía concedida. La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 5%.

En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procedería otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%.

Las causas y el procedimiento para exigir el reintegro, parcial o total o la pérdida de la subvención, será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA. - INFRACCIONES Y SANCIONES.

En las cuestiones referidas a Infracciones y Sanciones en materia de subvenciones serán de aplicación los preceptos contenidos en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el Título IV del Real Decreto 887/2006, que aprobó su Reglamento.

DECIMOSÉPTIMA. - RECURSOS.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano competente, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CENTROS DE ASISTENCIA A LA MUJER VÍCTIMA DE MALTRATO, ABANDONO FAMILIAR O VIOLENCIA DE GÉNERO, 2023.

SOLICITUD

D./Dª ....., con DNI nº ..... y domicilio en ....., C/……..…., CP ....., en calidad de (1) ..... de (2) ....., con domicilio a efectos de notificación en C/ ....., CP ..... localidad ....., Tfno.: .....

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones....., se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

SOLICITA

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de.....

DECLARA

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.

2. Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

4. Que para la realización del proyecto/actividad.....

□ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

□ Ha solicitado y recibiºdo las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excma. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se informa al solicitante que los datos personales recogidos serán incorporados a los ficheros de subvenciones de la Diputación de León, y serán tratados con la finalidad de atender la solicitud formulada.

En cualquier momento, el solicitante tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento, que le asisten, mediante escrito dirigido al Servicio de Derechos Socuales de la Diputación de León.

En....., a... de..... de 20.....

EL SOLICITANTE,

(Firma y Sello)

Fdo.: .....

(1) Representante de la Entidad

(2) Entidad.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CENTROS DE ASISTENCIA A LA MUJER VÍCTIMA DE MALTRATO, ABANDONO FAMILIAR O VIOLENCIA DE GÉNERO, 2023.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

D./Dª ..... (nombre y dos apellidos), con DNI nº ....., y domicilio en ..... Localidad ..... Provincia ..... Código Postal ....., actuando en su propio nombre/como ….....(1) del/la Entidad .....……..……(2), con NIF nº ……..…. y con domicilio en .....

DECLARA que ..... (nombre del particular o de la Entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención)

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No esta incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En ....., a …….. de ..... de 20....

EL SOLICITANTE,

(Firma y sello)

Fdo.: .....

(1) Representación que ostente en caso de personas jurídicas.

(2) Denominación de la Entidad que solicita la subvención.

DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO III

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CENTROS DE ASISTENCIA A LA MUJER VÍCTIMA DE MALTRATO, ABANDONO FAMILIAR O VIOLENCIA DE GÉNERO, 2023.

MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./Dª ....., en calidad de Secretario/a de ..... (1), en relación con la justificación de la subvención concedida para..... (2) por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones a centros de Asistencia a la Mujer Víctima de Maltrato o Abandono Familiar 2023, publicada en el BOP nº... de fecha .....

CERTIFICA:

1. Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de León asciende a un total, IVA incluido, de..... euros (.....€), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
Nº factura	Fecha emisión	N.I.F.	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago
SUMA									

2. Que la entidad que representa:

☐no está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido

☐está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido

(Márquese lo que proceda. De no aparecer tachada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración)

3. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.

- Subvenciones.

4. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por..... (3), en sesión celebrada el día.....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en León a .. de ..... de 20.....

VºBº

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

EL PRESIDENTE,

(1) Asociación, Entidad, solicitante de la subvención.

(2) Detallar Programa o Actividad.

(3) Órgano competente de conformidad con los Estatutos.

DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CENTROS DE ASISTENCIA A LA MUJER VÍCTIMA DE MALTRATO, ABANDONO FAMILIAR O VIOLENCIA DE GÉNERO, 2023.

SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN

D./Dª ....., con DNI nº ....., en calidad de ....., con domicilio en la localidad de ..... C/..... nº...., CP ....., como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones a centros de Asistencia a la Mujer Víctima de Maltrato o Abandono Familiar 2023, para el desarrollo de la actividad.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo III).

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (*)....., considerando otras subvenciones que pudieran habérsele concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.- Que el beneficiario se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad y no es deudor por procedencia de reintegro.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

IBAN de la cuenta bancaria (24 dígitos):

En ……., a ..... de …… de 20....

EL BENEFICIARIO,

(Firma y Sello)

Fdo.: .....

(*)Entidad o Interesado en general.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO V A

SUBVENCIONES CENTROS DE ASISTENCIA A LA MUJER VÍCTIMA DE MALTRATO, ABANDONO FAMILIAR O VIOLENCIA DE GÉNERO, AÑO 2023

JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

MEMORIA ECONÓMICA SIMPLICADA

MEMORIA ECONÓMICA SIMPLIFICADA – EJERCICIO 2023

ASOCIACION	FIRMAS
NIF	
UNIDAD MONETARIA	

1 ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

2 BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES:

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

2.1 IMAGEN FIEL

Partida	Gastos
Ayudas monetarias y otros	
Ayudas monetarias	
Ayudas no monetarias	

2.2 PRINCIPIOS CONTABLES NO OBLIGATORIOS APLICADOS

2.3 CORRECCIÓN DE ERRORES

3 INGRESOS Y GASTOS

Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno	
Reintegro de ayudas y asignaciones	
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	
Aprovisionamientos	
Consumo de bienes destinados a la actividad	
Consumo de materias primas	
Otras materias consumibles	
Gastos de personal	
Sueldos	
Cargas sociales	
Otros gastos de explotación	
desglose	
Total…	

Partida	Ingresos
Cuota de usuarios y afiliados	
Cuota de usuarios	
Cuota de afiliados	
Promociones, patrocinios y colaboraciones	

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil	
Venta de bienes	
Prestación de servicios	
Trabajos realizados por la entidad para su activo	
Otros ingresos de explotación	
Ingresos accesorios y de gestión corriente	
Total…	

4 SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS

Entidad concedente	Año de concesión	Periodo de aplicación	Importe concedido	Imputado a resultados hasta comienzo del ejercicio	Imputado al resultado del ejercicio	Total imputado a resultados	Pendiente de imputar a resultados
		Totales…					

Firma de la Memoria económica por los miembros de la Junta directiva u órgano de representación de la entidad

Nombre y Apellidos	Cargo	Firma

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO V B

SUBVENCIONES CENTROS DE ASISTENCIA A LA MUJER VÍCTIMA DE MALTRATO, ABANDONO FAMILIAR O VIOLENCIA DE GÉNERO, AÑO 2023

JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

CUENTA DE RESULTADOS ABREVIADA

EJERCICIO

ASOCIACION

	Nota	(Debe) Ejercicio N	Haber Ejercicio N-1
A) EXCEDENTE DEL EJERCICIO			
1. Ingresos de la entidad por la actividad propia		0,00	0,00
a) Cuotas de asociados y afiliados			
b) Aportaciones de usuarios			
c) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones			
d) Subvenciones imputadas al excedente del ejercicio			
e) Donaciones y legados imputados al excedente del ejercicio			
f) Reintegro de ayudas y asignaciones			
2. Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil			
3. Ayudas monetarias y otros **		0,00	0,00
a) Ayudas monetarias			
b) Ayudas no monetarias			
c) Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno			
d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados*			
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricacion **			

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

5. Trabajos realizados por la entidad para su activo			
6. Aprovisionamientos *			
7. Otros ingresos de la actividad			
8. Gastos de personal *			
9. Otros gastos de la actividad *		0,00	0,00
a) Servicios exteriores			
b) Tributos			
c) Pérdidas, deterioro y variación de las provisiones por operaciones comerciales			
d) Otros gastos de gestión corriente			
10. Amortización del inmovilizado *			
11. Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados a resultados del ejercicio			
12. Excesos de provisiones			
13. Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado **		0,00	0,00
a) Deterioros y pérdidas			
b) Resultados por enajenaciones y otras			
A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)		0,00	0,00
14. Ingresos financieros			
15. Gastos financieros *			
16. Variaciones de valor razonable en instrumentos financieros **			
17. Diferencias de cambio **			
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros **			
A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (14+15+16+17+18)		0,00	0,00
A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)		0,00	0,00
19. Impuestos sobre beneficios **			
A.4) VARIACION DE PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (A.3 + 19)		0,00	0,00
B) INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO			
1. Subvenciones recibidas			
2. Donaciones y legados recibidos			
3. Otros ingresos y gastos**			
4. Efecto impositivo**			
B.1) VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (1+2+3+4)		0,00	0,00
C) RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO			
1. Subvenciones recibidas*			

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

2. Donaciones y legados recibidos*			
3. Otros ingresos y gastos**			
4. Efecto impositivo**			
C.1) VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO POR RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (1+2+3+4)		0,00	0,00
D) VARIACIONES DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO (B.1+C.1)		0,00	0,00
E) AJUSTES POR CAMBIO DE CRITERIO			
F) AJUSTES POR ERRORES			
G) VARIACIONES EN EL FONDO SOCIAL			
H) OTRAS VARIACIONES			
I) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO (A.4+D+E+F+G+H)		0,00	0,00

FIRMAS JUNTA DIRECTIVA	
CARGO	FIRMA

NOTA:
* Su signo es negativo.
** Su signo puede ser positivo o negativo

DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO V C
SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL, AÑO 2023
JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

MODELO CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE CUENTAS ANUALES

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO ASAMBLEA GENERAL DE APROBACIÓN DE CUENTAS ANUALES

D./DÑA. _____ con N.I.F. número _____, en calidad de Secretario/a de la

entidad_____, N.I.F. _____, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número _____,

CERTIFICO:

1º. Que en fecha _____ y en _____ (*localidad*), se celebró la Asamblea General de la entidad denominada _____, debidamente convocada de acuerdo con los Estatutos de la entidad, en la que, con un quórum de asistencia de _____ socios, por mayoría de _____ , se acordó aprobar las cuentas anuales del ejercicio _____.

2º. Que la junta directiva u órgano de representación que formuló las cuentas anuales se compone de las siguientes personas:

Presidente/a: D/DÑA _____, N.I.F._____, fecha de nombramiento _____.

Secretario/a: D/ÑA _____, N.I.F. _____, fecha de nombramiento _____.

Otros: _____

_____.

3º. Que las cuentas anuales han sido auditadas por _____ (*datos de identificación del auditor/auditores y número de colegiación*).

En _____, a ___ de _____ de _____

V.ºB.º

EL/LA SECRETARIO/A, EL/LA PRESIDENTE/A,»

2º.- Ordenar la publicación, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del extracto de las bases reguladoras de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de León para general conocimiento.

ASUNTO NÚMERO 10.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ADENDA AL CONVENIO CON LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN CASTILLA Y LEÓN.-

Se conoce, mediante lectura realizada por la secretaria de su apartado propositivo, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Derechos Sociales y Territorio Sostenible en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, relativo a la propuesta de aprobación de Adenda al Convenio de Colaboración suscrito el 8 de

octubre de 2021 entre la Diputación de León y la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León por el que se canalizan los *"Proyectos con cargo a los Fondos Europeos del mecanismo para la recuperación y resiliencia"*, cuyo apartado de antecedentes es del tenor literal siguiente:

Se presenta a la Comisión la Propuesta de la Diputada Delegada de Derechos Sociales y Desarrollo Sostenible, de fecha 15 de diciembre de 2023, relativa a la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito el 8/10/2021 entre la Diputación de León y la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León por el que se canaliza los "Proyectos con cargo a los Fondos Europeos del mecanismo para la recuperación y resiliencia", que, en su parte expositiva, textualmente, dice:

«Con carácter previo a su suscripción, la Junta de Gobierno de la Diputación, en sesión ordinaria celebrada el 24/09/2021, habiéndose evacuado los trámites oportunos y tras dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Derechos Sociales y Territorio Sostenible, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2019 (BOP Anexo al nº 154/2019, de 14 de agosto) adoptó acuerdo por el que se aprueba el referido convenio.

En la cláusula décima del convenio suscrito se establece que la vigencia del mismo "se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023", sin posibilidad de prórroga.

Mediante Decisión de Ejecución del Consejo de la Unión Europea de 02/10/2023 se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (objetivos CID del Plan). Teniendo presente dicha modificación, con fecha 24 de octubre del 2023, el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, reunido en sesión ordinaria, ha adoptado acuerdos relativos a la distribución territorial de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De conformidad con los cambios introducidos en dichos acuerdos, se hace necesario que se autorice la modificación del referido convenio de colaboración suscrito el día 08/10/2021 entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación de León (al ideal que los demás convenios suscritos con los ayuntamientos de más de veinte mil habitantes y las restantes diputaciones provinciales), para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la Recuperación y Resiliencia en Castilla y León, modificando la cláusula décima que regula la vigencia temporal del convenio suscrito, al objeto de que la misma se extienda hasta el día 31 de diciembre de 2026. A dicho efecto, desde la Gerencia de Servicios Sociales, se ha dado traslado a esta Diputación del texto de adenda a suscribir

El órgano competente para la aprobación de la adenda al convenio, en atención al carácter plurianual del gasto derivado de la ejecución del convenio, es la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2023 (BOP de León nº 182/2023, de 22 de septiembre), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Consta en el expediente informe favorable a la aprobación de la adenda suscrito por el Jefe del Servicio de Centros de Atención Especializada, de 15/12/2023»

La Junta de Gobierno, de conformidad con el dictamen referenciado ut supra, emitido en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2023 (BOP n.º 182/2023, de 22 de septiembre), por unanimidad de los asistentes que representan, en todo caso, la mayoría absoluta del número legal de sus componentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se considera adoptado por el pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria:

Aprobar el texto de la "*Adenda al Convenio de Colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y Diputación Provincial de León para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia en Castilla y León",* facultándose al Ilmo. Sr. presidente para su firma, cuyo contenido es el que sigue:

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN CASTILLA Y LEÓN.

R E U N I D O S

Dª Isabel Blanco Llamas, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, en virtud del artículo 12 del Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, aprobado el Decreto 2/1998, de 8 de enero.

El Ilmo. Sr. D. Gerardo Álvarez Courel, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, actuando en su nombre y representación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asiste a la formalización, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional la persona que ostenta estas funciones de la Secretaría de la entidad local que es parte de este Convenio, todo ello en cumplimiento del artículo 3.2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las partes, intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto,

EXPONEN

Mediante Acuerdo de 9 de septiembre de 2021, de la Junta de Castilla y León, se establecieron las directrices de ejecución del convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad de Castilla y León para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023
FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, integrado en el Fondo de Recuperación Next Generation EU.

En el citado acuerdo se designaba a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León como el organismo competente para llevar a cabo las actuaciones contenidas en el programa aprobado en el convenio, con excepción de la actuación prevista en el proyecto nº 13 (línea I3), que corresponde a la Consejería de la Presidencia. Además, en el acuerdo, se faculta a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, para la formalización de los instrumentos de colaboración necesarios con las entidades locales de la Comunidad para llevar a efecto el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero de la cláusula sexta del convenio suscrito con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, que establece la participación de las entidades locales en, al menos, el 15% de los fondos asignados a Castilla y León.

El apartado 2 de la cláusula sexta del referido convenio dispone que la Comunidad de Castilla y León establecerá con las entidades locales de su territorio los instrumentos de colaboración adecuados, debiendo especificarse los proyectos a los que se dirigirán estos fondos y su relación con los objetivos del eje de "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión", del Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Estos proyectos, así como las actuaciones concretas que cada entidad local tiene que ejecutar anualmente, son los que figuran en el anexo II del Acuerdo de 9 de septiembre de 2021, de la Junta de Castilla y León.

En consecuencia, se formalizaron con las entidades locales los correspondientes convenios de colaboración para la ejecución de los proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

Con el objeto de materializar y llevar a cabo lo establecido en los citados convenios, se procedió a complementar el Acuerdo de 9 de septiembre de 2021, de la Junta de Castilla y León, al establecer mediante Acuerdo de 23 de diciembre de 2021, de la Junta de Castilla y León, las condiciones y características de las correspondientes subvenciones directas que conceder a cada entidad local.

Mediante Decisión de Ejecución del Consejo de la Unión Europea de 2 de octubre de 2023, se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (objetivos CID del Plan).

Con fecha 24 de octubre del 2023 el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, reunido en sesión ordinaria, ha introducido acuerdos relativos a la distribución territorial de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Conforme con los cambios introducidos en dichos acuerdos, se hace necesario que se autorice la modificación de los convenios de colaboración suscritos entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, y los ayuntamientos de más de veinte mil habitantes y las diputaciones provinciales, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la Recuperación y Resiliencia en Castilla y León, modificando la cláusula décima de dichos convenios de colaboración, la cual regula la vigencia temporal del convenio suscrito con las entidades locales, pasando tras la modificación a extenderse hasta el 31 de diciembre de 2026.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, en su reunión de 23 de noviembre de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la modificación de la cláusula décima de los convenios suscritos con las entidades locales para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia en Castilla y León, la cual pasará a tener el siguiente contenido: "DÉCIMA.- Vigencia. El presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga."

Segundo.- Facultar a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, a suscribir las correspondientes adendas a los convenios que se suscribieron con las entidades locales para la ejecución de Proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia en Castilla y León.

Por todo ello, las partes acuerdan libremente suscribir la presente adenda al Convenio de Colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y Diputación Provincial de León para la ejecución de Proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resilencia en Castilla y León suscrito entre las partes el 8 de octubre de 2021, modificando el contenido la cláusula décima que pasa a tener el contenido siguiente:

DÉCIMA.- Vigencia El presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga Y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente adenda al citado convenio.

ASUNTO NÚMERO 11.- PROPUESTA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN FUNDACIÓN PROYECTO JOVEN, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES REALIZADOS POR ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, 2022.-

Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante, la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Derechos Sociales y Territorio Sostenible, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, en el marco del expediente segex 1049779C, relativo a la subvención concedida a la Fundación Proyecto Joven, por importe de 17.895,22 €, para financiar la actividad global de la entidad, al amparo de la *"Convocatoria de subvenciones a proyectos de Acción Social y Servicios Sociales realizados por entidades privadas sin ánimo de lucro, año 2022"*, cuyos extremos sustanciales son los siguientes:

1.- Bases reguladoras de la convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 6 de mayo de 2022 y publicadas en el BOP núm. 95, de 19 de mayo de 2022.

2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada en fecha 30 de diciembre de 2022, concediendo a la Fundación Proyecto Joven una subvención por importe de 17.895,22 € para financiar la actividad global de la entidad, con un coste total de 277.255 €; acuerdo que fue notificado a la entidad en fecha 13 de enero de 2023.

3.- Mediante Decreto de la diputada delegada de Derechos Sociales y Territorio Sostenible n.º 876, de 30 de enero de 2023, se aprobó el abono del anticipo del 50% de la subvención concedida por importe de 8.947,61 €.

4.- Documentación justificativa de la subvención con número de registro de entrada 10.603 del día 14 de marzo de 2023, fuera de plazo, tras serle notificado fehacientemente el 2 de marzo de 2023 el requerimiento de la misma, con la advertencia de que la presentación de la justificación fuera del plazo inicialmente establecido, dará lugar a la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención de un 5% de la cuantía concedida, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1c) de la LGS.

5.- Informe de la jefa de Sección y la jefa servicio accidental del Servicio de Derechos Sociales, de fecha 12 de diciembre de 2023, en el que, una vez analizada la documentación presentada tras sucesivos requerimientos, se propone la aprobación de la cuenta justificativa por importe de 21.442,66 €, con el descuento correspondiente a los desplazamientos no correctamente justificados y el exceso del 5% de la subvención finalmente concedida, máximo que se puede imputar en concepto de costes indirectos, y el inicio del procedimiento para la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de 894,76 €, al presentar la entidad la documentación justificativa fuera del plazo establecido, conforme a lo dispuesto en la base decimoctava y el artículo 37.1c) de la LGS.

6.- Informe de fiscalización favorable emitido por el viceinterventor en fecha 13 de diciembre de 2023.

7.- Decreto de la diputada delegada de Derechos Sociales y Territorio Sostenible n.º 14.071, de fecha 18 de diciembre de 2023, por el que se aprobó la cuenta justificativa por importe de 21.442,66 € y el reconocimiento, liquidación y abono de la subvención por importe de 8.052,85 €, cantidad pendiente tras el anticipo una vez realizado el descuento correspondiente y (8.947,61 € - 894,76 €).

8.- Informe-propuesta evacuado por la jefa de servicio accidental del Servicio de Derechos Sociales en fecha 15 de diciembre de 2023, conformado por la diputada delegada de Derechos Sociales y Territorio Sostenible en la misma fecha, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se propone iniciar el procedimiento para la declaración de la pérdida parcial del derecho al

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

cobro por importe de 894,76 € al presentar la entidad la documentación justificativa fuera del plazo establecido, (5% de la subvención concedida), conforme a lo dispuesto en la base decimoctava y el artículo 37.1c) de la LGS.

La Junta de Gobierno, de conformidad con el dictamen emitido por la comisión informativa ut supra referenciado, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2023 (BOP n.º 182/2023, de 22 de septiembre), por unanimidad de los asistentes que representan, en todo caso, la mayoría absoluta del número legal de sus componentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se considera adoptado por el Pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria:

1º.- Iniciar el procedimiento para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida a la Fundación Proyecto Joven, NIF: G24616640, para financiar la actividad global de la entidad, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2022, al amparo de la "*Convocatoria de subvenciones a proyectos de Acción Social y Servicios Sociales realizados por entidades privadas sin ánimo de lucro, año 2022"*, en un importe de 894,76 €, al presentar la entidad la documentación justificativa fuera del plazo establecido (5% de la subvención concedida), conforme a lo dispuesto en la base decimoctava de las reguladoras de la convocatoria y el artículo 37.1c) de la LGS.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Fundación Proyecto Joven, otorgándole un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.4 de la Ordenanza General de Subvenciones y 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, advirtiéndole que no se tendrán en consideración en el expediente hechos, documentos o alegaciones cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones del procedimiento de justificación, no se hubiera hecho.

ASUNTO NÚMERO 12.- PROPUESTA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LEÓN, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES REALIZADOS POR ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, 2022.-

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante, la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Derechos Sociales y Territorio Sostenible, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, en el marco del expediente segex 1048358D, relativo a la subvención concedida a la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de León, por importe de 18.301,93 €, para financiar el *"Proyecto de autoayuda comunitaria en zona rural"*, al amparo de la *"Convocatoria de subvenciones a proyectos de Acción Social y Servicios Sociales realizados por entidades privadas sin ánimo de lucro, año 2022"*, cuyos extremos sustanciales son los siguientes:

1.- Bases reguladoras de la convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 6 de mayo de 2022 y publicadas en el BOP núm. 95, de 19 de mayo de 2022.

2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada en fecha 30 de diciembre de 2022, concediendo a la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de León una subvención por importe de 18.301,93 € para financiar el proyecto *"Proyecto de autoayuda comunitaria en zona rural"*, con un coste total de 33.884,95 €; acuerdo que fue notificado a la entidad en fecha 16 de enero de 2023.

3.- No se realiza pago anticipado de la subvención.

4.- Documentación justificativa de la subvención con número de registro de entrada 8.639 del día 28 de febrero de 2023, dentro del plazo establecido.

5.- Informe de la jefa de servicio accidental del Servicio de Derechos Sociales, de fecha 5 de diciembre de 2023, en el que, una vez analizada la documentación presentada tras sucesivos requerimientos, se propone la aprobación de la cuenta justificativa por importe de 26.899,39 € y el inicio del procedimiento para la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de 3.773,04 €, al tener que descontarse de la cuenta justificativa parte de las nóminas de las trabajadoras M.ª Cruz Gutiérrez Honrado y Cristina Ruiz Lázaro por no cumplir lo establecido en la base séptima de las reguladoras de la convocatoria, en consecuencia, la cuantía máxima a abonar debe ser reducida proporcionalmente al importe de 14.528,89 € (base decimoquinta).

6.- Informe de fiscalización favorable emitido por el viceinterventor en fecha 11 de diciembre de 2023.

7.- Decreto de la diputada delegada de Derechos Sociales y Territorio Sostenible n.º 13.904, de fecha 14 de diciembre de 2023, por el que se aprobó la cuenta justificativa por importe de 26.899,39 € y el reconocimiento, liquidación y abono de la subvención por importe de 14.528,89 €, una vez realizado el descuento correspondiente (18.301,93 € - 3.773,04 €).

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

8.- Informe-propuesta evacuado por la jefa de servicio accidental del Servicio de Derechos Sociales en fecha 13 de diciembre de 2023, conformado por la diputada delegada de Derechos Sociales y Territorio Sostenible en la misma fecha, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se propone iniciar el procedimiento para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro por importe de 3.773,04 € al tener que descontarse de la cuenta justificativa parte de las nóminas de las trabajadoras M.ª Cruz Gutiérrez Honrado y Cristina Ruiz Lázaro por no cumplir lo establecido en la base séptima de las reguladoras de la convocatoria, en consecuencia, la cuantía máxima a abonar debe ser reducida proporcionalmente al importe de 14.528,89 € (base decimoquinta).

La Junta de Gobierno, de conformidad con el dictamen emitido por la comisión informativa ut supra referenciado, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2023 (BOP n.º 182/2023, de 22 de septiembre), por unanimidad de los asistentes que representan, en todo caso, la mayoría absoluta del número legal de sus componentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se considera adoptado por el Pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria:

1º.- Iniciar el procedimiento para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida a la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de León, NIF: G-24240657, para financiar el *"Proyecto de autoayuda comunitaria en zona rural"*, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2022, al amparo de la "*Convocatoria de subvenciones a proyectos de Acción Social y Servicios Sociales realizados por entidades privadas sin ánimo de lucro, año 2022"*, en un importe de 3.773,04 €, al tener que descontarse de la cuenta justificativa parte de las nóminas de las trabajadoras M.ª Cruz Gutiérrez Honrado y Cristina Ruiz Lázaro por no cumplir lo establecido en la base séptima de las reguladoras de la convocatoria; al minorarse el coste total del proyecto no se alcanza el presupuesto que se tuvo en cuenta para la concesión de la subvención, estableciendo al respecto la base decimoquinta que "la justificación de cuantía inferior al presupuesto considerado para la concesión, determinará la reducción proporcional de la subvención", siendo por tanto la cuantía máxima a abonar de 14.528,89 €.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de León, otorgándole un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación para que alegue o presente los documentos que estime

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 28/12/2023

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 28/12/2023

pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.4 de la Ordenanza General de Subvenciones y 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, advirtiéndole que no se tendrán en consideración en el expediente hechos, documentos o alegaciones cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones del procedimiento de justificación, no se hubiera hecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas y nueve minutos del día del encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, que firmará el Ilmo. Sr. Presidente, de cuyo contenido yo, como Secretaria, doy fe.